

7 julio 1579

1

17 dizi<sup>o</sup> 77

Lo quevos Don Alonso de Sotomayor, Capitan de Cauillos del Rey mi señor haueys de hazer, por seruicio de su Mag<sup>d</sup> es lo siguiente.

Partiros eys por la posta, a Paris, diziendo y mostrando quevais acodas particulares vrás, con mi licencia, por que no se pueda entender ni sospechar, la comission que lleuais. Llegado que seays alli, dareys las cartas que seos han dado mias para Mos. deVaus y Juan deVargas Mexia, que son en respuesta de otras suyas, y les direys, como vays aproueeros de Armas y vestidos, paravrà compania, y quando, y enlacoyuntura que os pareciere, platicando, les podreys dar a entender que lleuays vnas cartas, del Conde Carlos de Mansfelt para el Duque de Guisa y que por la amistad que teneis con el dhó Conde, os conuiene, solicitar la respuesta.

Con este color, y occassion, yreis aver aldhó Duque, dando a entender lo mismo, a las personas de su casa, aquién fueremenester, para que os introduzgan, de suerte quenadie pueda entender, ni pensar, quevays con otro fin, mas de dar las dichas cartas, y cobrar la respuesta, por hauerosla encomendado mucho eldhó Conde y ser vos su amigo.

Puesto que os ayan con el Duque, si fuere delante de gente, ledareys en publico, el pliego quepara el lleuays, deldhó Conde Carlos, y con esta sombra ledireys, de suerte que no lo entienda nadie, quien soys, y como vays ael de mi parte, con cartas de mi mano, para el y para el Duque de Vmene, su hermano, envrá creencia, q os diga "qu<sup>do</sup>" como, y adonde quiere, que se las deys, y les digais la comission que lleuays demanera quenadie, pueda sospechar lo queés, por lo queyo os é encomendado el secreto, y lo mucho queimporta.

Hecho esto, y entendida su voluntad, gouernando os, conforme a ella, les dareys las cartas, y lo que en virtud dellas, les haueys de dezir és lo siguiente.

Lo primero, quedese de la ora que entendi su christiano, y catholico zelo y el valor y fidelidad, con que seruian, a su Rey, procurando la conseruacion de la Religion catholica y la Paz, y Vnion entre las coronas, de Francia y España como cossa tan necessaria para el bien y prosperidad dellas, desseé en estremo tener conocimiento y amistad con caualleros, de tan principales y señaladas partes, y este desseo se me acreçento, en sumo grado, despues que el s<sup>r</sup> Duque deVmene, su hermano, fue a la Armada de la Liga, hauiendo visto y conocido en su persona tal valor, y bondad, que fue para mi, muy claro y çierto testimonio, de lo que tenia entendido.

Que assi como de dia en dia, anydo, no solo señalandose, en el seruicio de Dios, y de su Rey, contra sus reueldes, pero dando muy claras señales de la affiçion que tienen, al seruicio del Rey mi s<sup>r</sup> y de la voluntad, que a mi me hantenido correspondiendo a la que yo les tengo, assi me é ydo siempre confirmando en el desseo de contraer con ellos vna amistad muy verdadera, y firme en seruicio de Dios, y de los Reyes, contra sus énemigos, que sibien con esta intencion me é declarado, muy de veras, por su amigo y seru<sup>or</sup> todavia no asidó con aquella estrechez, que é desseado, lo vno por éuitar sombras y sospechas, agentes mal intencionadas, y lo otro pensando que con el tiempo huiera occassion para declararles, a viua voz, mi conçeto.

Que el s<sup>r</sup> Duque de Guisa sabe, lo que apassado, açerca de la venida del Conde Carlos, con vn numero, de gente francesa, a seruir çerca de mi persona en estos Stados, contra los reueldes de su Mag<sup>d</sup>, y como émbiando a pedir licencia al Rey Xpiat<sup>o</sup> no solo lanego, pero prohibio por publico édito, que no viniesenadie a seruir alavna parte ni a la otra. y como quiera que la intencion de su Mag<sup>d</sup> ni mia, no ha sido ni es dedar causa que el dhó Rey sea mal obedecido de sus vassallos, nide hazer cossa, que no sea muy conforme ala buena paz y hermandad queay entre el y su M<sup>d</sup>, no quise que se tratase mas del negoçio antes ordene a Mos<sup>r</sup> deVaus que dixese a los Reyes Xpiat<sup>os</sup> que de muy buena gana me conformaua, con su voluntad, sin la qual ni su M<sup>d</sup> Catholica niyo queriamos nada desu Reyno, contentandonos con que tampoco se diese ayuda, ni fauor, a nros. reueldes. que estando ya fuera de este cuydad



me llevo vna carta de Mos<sup>r</sup> deVaus, enque me dezia que el dhó s<sup>r</sup> Duque le hauia dado a entender por medio del émbaxador de la Reyna de Scoçia que sabia de boca del Rey Xpia<sup>mo</sup> que se holgaria, de que el dhó Conde Carlos, y su gente meviniesen a seruir, no obstante las demostraciones que en contrario hauia hecho, y que en lo interior, ésta éra su voluntad, y casá junto con ésta carta me llevo auisso, que la dhá gente auia caminado tanto, que estaua dentro deste Pays.

Que queriendo todauia hazer diligencia para que se voluiese, y habiendo despachado para ello a Mos<sup>r</sup> de Ruy se nol. por quitar al Rey Xpia<sup>mo</sup> la ocasion de dolerse de mi, tuue vna carta del s<sup>r</sup> Duque, én creencia del dhó Conde Carlos de Mansfelt, el qual en virtud della, me dixo, lo mismo, que Mos<sup>r</sup> de Vaus me auia scrito de la voluntad del Rey, añadiendo, que el dhó s<sup>r</sup> Duque me pedia queres, iuiese la dhá gente, y la metiese en seruí de manera que no tuuiese ocasion de pasarse a los Stados, o al Duque de Alançon, porque en esto no solamente leyva su honrra y credito, pero tambien gran parte de las fuerças conque hauia siempre acudido al seruí de su M<sup>o</sup> defendiendo la religion catholica, y la obediencia de su Rey, y que assi me hazia saber que sá alguna amistad le desseaua hazer en ningun tiempo, y ocasion, lo podria executar como eneste, ofreciendome la correspondencia y contra cambio de tales, o semejantes, obras, y en esta sustancia y conformidad se alargo, con palabras particulares señaladas y demostratiuas de lo mucho que desseaua que yo rescuiese la dhá gente representandome los inconuenientes que deno hazerlo anteveya, assi contra el seruío de Dios como de los Reyes Catholico. y Xpia<sup>mo</sup>.

Que le certifico, que ésta platica causo en mi, dos contrarios muy grandes, el vno de contento, viendo que se me ofrecia ocasion de mostrarle, quan aficionado y verdadero amigo le soy, y el otro de pena y congoxa de ver que no lo podia hazer, sin ponerme a peligro de caer en la desgracia de su M<sup>o</sup> Catholica, si el Rey Xpia<sup>mo</sup> se lequexaua o mostraua sentimiento demi, por hauer admitido la dhá gente, sabiendo como se, que la voluntad del Rey mi s<sup>r</sup> és que no se de al Xpia<sup>mo</sup> ninguna justa causa de sentirse.

Que contodo esto, y temer mas, dar el minimo disgusto a su M<sup>o</sup> Catholica que todos los peligros del mundo, por lo que amo, y desseo su seruí gusto y satisfacion, es tan grande el credito, de xpianidad, verdad, nobleza, y bondad, que tiene conmigo, el s<sup>r</sup> Duque, y en tanto grado, lo que yo le amo, y estimo, que confiado, de sola su palabra, y por no perder la primera ocasion que é tenido de darle, testimonio dello con obras, sintener fin a otro respecto, sino a su desseo, y a lo que depende de la conseruacion de su auctoridad, y credito, me é contentado de requirir la dhá gente, muy asegurado deque por ser hechura suya guardara la fidelidad y decoro quedee al seruí a que viene; assi como yo le aseguro, de que la tratare con el mismo amor que a la Española, y que siempre que la aya menester se la embiare a la parte y lugar donde él me auisare.

Que como arriba é apuntado en ninguna cosa, despues de la saluacion, lleuo tan puesta la mira como en seruir, contentar, y agradar, al Rey mi s<sup>r</sup> y her<sup>no</sup> porque lo deuo assi, a las obligaciones de christiano, y cauallero, y que hasta agora tengo satisfacion de hauerlo hecho. Pero que temiendo (y no sin causa) que si por vna parte entiende que yo é rescibido la dhá gente, contra la voluntad del Rey Xpia<sup>mo</sup> y por otra no le consta de lo contrario, se disgustara conmigo, lo qual sentiria yo, sobre todas las cosas del mundo, desseo que pues el dhó Rey a dado a entender al dhó s<sup>r</sup> Duque que su voluntad és que la dhá gente me venga a seruir, que el me haga tanta gracia (y assi se lo haueys de pedir muy encarecidamente, que correspondiendo a la sinceridad, de animo, amor, y aficion, conque yo trato con él, y me dispongo a lo que el dhó Conde me apedido, de su parte, procure, con el Rey, que de alguna forma o señal, por la qual, sá fuere necessario, pueda su M<sup>o</sup> Catholica ver, que lo que se a hecho asido, con su permission, y consentim<sup>o</sup>, asegurandole, sobre mi palabra, que si fuere menester guardar secreto, por alguna causa, o respecto, le guardare, de tal suerte que sera como si no hubiera salido del pecho del dhó Rey, pues yo no pretendo esta cautela para mas de justificar, con su M<sup>o</sup> Catholica, ésta resolucion, que como digo, é tomado, por respeto al Duque, él qual tengo por cierto, que conoçera ser tan honrrada, y puesta entoda razon, esta demanda mia, que no faltar de procurar el cumplimiento della, acudiendo a amistad por la qual yo me é mouido, pues no dudo que con su mucha prudencia considerara la falta en que yo caeria con su M<sup>o</sup> hauiendo excedido de lo que tan encomendado metiene, como es la conformidad y buena correspondencia con el Rey Xpia<sup>mo</sup> y a este propo-



sito, le direys (aunque se que el lo entendera mejor) que este es negocio, que podra pasar solamente éntre el mismo Rey y el, porque desta manera podra estar seguro que jamas llegara a noticia de nadie, y que sera como si nunca se huviera tratado.

Que allende la causa que ay para estrechar el vinculo de esta amistad, por hauernos confrontado como dizen, la sangre nos obliga tambien a ello, ser toé dos soldados, y defender los dhós señores Duques en Françia, la misma demanda que yo defiendo aqui, y adonde quiera que me hallo, és a saber, la Religios Catholica Romana, y la obediencia de nros Reyes y assi por esto, como por lo mucho que huelgo, y me preçio detener tales amigos desseo, y me sera cosa muy agradable, que entre él y mi, ayavna amistad tan perfecta, y verdadera, que la offensa que se hiziere a la vna parte, toque en el mismo grado, a la otra, que yo se la offrezco, desde agora tal, y tan constante quanto lo conogera por las obras, y aunque siendo mi voluntad, en este caso, tal qual es, la pueda dessear, y teniendo yo de la suya la misma confianza, no seria menester otra confederacion, no de menos desseo que ésta se haga tan estrecha quanto lo requiere la necessidad del tiempo presente, én lo qual pondre yo de muy buena gana, todas mis fuerças y medios, como éncosa que tanto importa al seruo de Dios nro S<sup>r</sup> y de los dos Reyes, y al bien comun de la christiandad que les pido lo mismo hagan ellos de su parte, tratando de aqui adelante conmigo, con la misma confianza que lo podria hazer con su propio her<sup>do</sup> que de la propia manera lo hareyo.

Y para que mejor nos podamos comunicar, y corresponder, sera conuen<sup>o</sup> que haya cifra entre nosotros, que ésta desseo yo, que el s<sup>r</sup> Duque os de, y diga la forma y modo que podra hauer en encaminar las cartas de vna parte a otra, sin que se sepa ni entienda, advirtiéndole que ami me parece que lo que mas importa, para guardar el secreto, és fiarle de muy pocas personas, y estas de mucha fidelidad, y confianza, que de mi parte le aseguro que assi se hara, con tanto cuydado que jamas sucedera por ello inconuen<sup>te</sup>, que yo no é querido émbiarle la dhá cifra, porque se haga todo asu gusto y voluntad.

Y porque segun lo que é considerado, delo que los hereges en Françia se han estendido de diez años a esta parte, pues an casi llagado, aygualarse en officios y benefiçios con los catholicos, juzga que si no se tienen firmes en la Liga y Union que tienen hecha entre si, que en poco tiempo seran inferiores a los dhós hereges, direys a los dhós señores, que me parece que deuen tener particular cuydado, de ratificar, y confirmar, la dicha liga, y que allende desto conuiene que nos demos la mano quando sea menester, pues la causa és comun, y no puede el Rey ni el s<sup>r</sup> ni los catholicos vassallos que aqui tiene, recibir daño, que no toque al Xpian<sup>do</sup> y a los suyos, ni por el contrario, rescuirle alla, que no se sienta aqui, segun la hermandad y correspondencia que ay entre los dhós hereges, los quales se pudieran mal hauer sustentado, si los vnos no ayudaran como propia la causa de los otros, que a este proposito le pido, muy ebcareçidamente, de tal orden én Picardia y Xampana, que por alli, no pass gente en fauor de los Stados, como entiendo que lo ha a hecho éstos dias atras en numero de tres compañías.

Que en quanto a çierto casamiento, sobre que el dhó Conde Carlos me á hablado, de parte del dhó s<sup>r</sup> Duque, holgare, que para que se entretenga la platica y las personas, ayavnterçero de por medio, que assi le pido que sobre esto mede supareçer pues del he de hazer yo siempre, principal caudal y fundamento.

En esta sustançia, y de lo que con vos é comunicado, mas larga y particularmente, hareys el officio, como devrá prudencia y discrecion confio, y entendiendo la respuesta, os boluereys, con la misma diligencia, adonde yo estuviere. Fecha en Luçemburg. a XVII de Diciembre. 1577.

Don Juan.  
Prada

Instruçon al Capitan Don Alonso de Sotomayor

Lo que se ha de tratar con los Guisas por parte del Sr. Don Juan. 18 de Diciembre. 77. Fue la primera embaxada. Primera



Instruction avos Don Alonso de Sotomayor de lo que haueys de hazer por mandado del Rey mi Señor.

Treys con la mayor presteza que pudieredes a Paris o adonde éntendieredes que se halla el Duque de Guisa y hauiendole hallado le dareys la carta de creencia que lleuays mia, visitandole de mi parte con mucho éncarecimiento, de amistad y voluntad.

Y luego le direys quedemas de la que tuue conosciada, en el Conde Carlos de Mansfelt y entendida de los soldados franceses que offrecio de traerme debaxo de su cargo memoio particularmente a receuirlos el creer que éran dependientes de su bando y que en ello se le hazia plazer, y se daua particular contento.

Que como tales los é procurado de tratar mientras que an estado debaxo de mi cargo én lapaga demanera que se les adado y cumplido todo quanto les atocado en conformidad del concierto que sobrello se hizo con el dicho Conde Carlos, éneltrato y cortesia de suerte que ninguno con razon puede dello estar quexoso, én las comodidades del sustento segun el natural y la disposicion de la tierra, én laqual se anhallado.

Que esta tras ser desuyo poco fertil y esteril devinos y otros regalos que énteran abundan fue adrede comida y gastada de mis énemigos antes que en ella éntrase para atajarme de no passar adelante.

Y que assi la estrecheza nacida desto atocado atodo mi campo para cuyo remedio se ahecho lo mismo por ellos que por todos los demas.

Que en el dicho Conde Carlos y su gente é hallado siempre mucha promptitud y grande deaseo deseruir a su Mag<sup>d</sup> por do les quedo en grande obligacion deseando ocasion pa hazerles plazer, como lo hare en qualquiera que me viniere a las manos estimandolos y honrrandolos como se deve a valerosos caualleros y soldados.

Que como tales sean mostrado mientras que aqui an estado entodas las ocasiones que sean offrecido, pero que asido viniendo de suerte y tan licenciadamente desde luego que aqui entraron, que no é podido sacar dello el fruto que pense antes me an alterado la tierra aun mas de lo que estaua, por hauer sido sus desordenes tantas y tan varias que para contarlas seriamenester mucho tiempo, hauiendo llegado a profanar y robar las yglesias y echar por tierra los sacramentos muy al reves de lo que yo pense que hizieran pues tuue creydo que venian muy puestos én reuerençiarlos como és razon, y defenderlos con todo su poder.

Que con repreensiones continuas y todos los otros medios que me asido possible é procurado de reducirlos a mejor disciplina, ayudando a ello por su parte muy honrradamente el dicho Conde Carlos sin que aya aprouchado sino bien poco que esto no lo digo para publicar sus faltas las quales antes desee encubrir y callar pero porque sepa el dicho Duque con quien como con amigo quiere hablar claro la verdad de lo que passa.

Que con todo lo susodicho los yba sobrelleuando con esperança que éntiempo lo remediara y los atruxera a la vida razonable y justa qual se requiere én milicia de que se desea sacar felices y buenos sucessos.

Que andando en esto el dicho Conde Carlos me puso delante, lo mucho que importaua la villa de Muela, no porque sea fuerte pero por caer en laparte que esta y la facilidad con que se podia tomar, que yo deseando de adelantarle ledi della la empresa añadiendo a su gente diez banderas de Alemanes y seys medios cañones con que batirla, hauiendome asegurado que se podia tomar con menos, y porque estaua puesta la villa muy adentro y demanera que parecia que el enemigo la podia socorrer con facilidad me acerque a ella con todo mi campo, para que se pudiesse acometer con tanto mayor seguridad.

Batyola el dicho Conde Carlos por la parte que mejor le parecia y estando hecha la bateria aunque me hallasse presente al tratar del assalto remiti a el y a los suyos que viessen y resoluiessen lo que éra bien hazer,



haziendo quento queyo estauausente pues no hauiauenido a mas queaver y éra mi intencionqueeldicho Conde quedasse dueño de laémpresa hasta acabarla.

Queés bien verdad que al cabo tratandose de la dispusigion de la dicha bateria dixes quasi sespañoles tocarael assalto los mandara arremeter porque segú lahauiareconocido desdeel artilleria y ella fue hallada despues pareçis q estauatal queel assalto sepodia dar con esperanca de buen suçesso, de mas que no dando elassalto quel dia quedaua perdido todo aquello quesehauia batido hasta éntonces.

Queyo vi arremeter aldicho Conde Carlos la primeravez conparte de sugente muy valerosamente sin que quisiessse Dios que la lleuasssen.

Que tratande deboluer adar el segundo assalto los bolui adezir queellos mirasssen lo que conuenia hazer y esso executasssen, aduirtiendo quasi hauia peligro de ser rebutados que lo dexasssen.

Quevidar el segundo assalto assi mismo muy valerosamente, aunquetambien sin fructo sin querer tratar de las causas porque dexasssen desuçeder entrambos repitiendole a los que se hallaron enello, o lo vieron de mas çerca solo diré quevi arremeter los soldados desarmados sinpuas, o con muy pocas con solo el arcabuz que és como se sabe atua muy mal aproposito para aquel tiempo. y que las trénehas estauan algo lexos delosso y enellas ningun arcabuzero para tirar a los que dedentro se atreuiam ameterse enla murallapara la deffensa, los quales fueron muchos descubriendose hasta lo pies, sin que hu uiesse de los nrós hombre que les tirasse, conser cosa muy necessaria y forçosa éntales tiempos.

Que senti la desgracia como fue razon assi por lo que tocava al seruiçio del Rey mi señor como al daño quehauiareceuido la gente, consolandola con ser casos aconteçidos a muchos, y certificandoles quan satisfecho yo quedaua delbuen animo que hauian mostrado dandoles çeneros con q seremediasssen los heridos.

Que hauiendo luego mandado traer mas pieças resuelto de quemar el lugar les assegure que nadie terniaparte en ganarle sino ellos y los alemanes q assi mismo se hauian hallado en los assaltos passados.

Que antes que llegasse la dicha artilleria acordaron los de la villa de rendirse en condiçiones talos que halle conuenir al seruiçio de su M<sup>te</sup> admitirlos tomando primere el parecer del dicho Conde Carlos y m<sup>os</sup> de campo para darles entodo mayor satisfaçion.

Que laexecuçion deste encargue al dicho Conde Carlos sinqueinteruiniessse enello otro alguno.

Que todos los despejos delos soldados de dentro que éran çinco compaņas deinfanteria y dos de arcabuzeros de cavallo se dieron al dicho Conde Carlos y sugente fueradelapocaparte que tobaua alos alemanes.

Que huue de mirar por lodemas y no consentir que se hiziesse daño a los burgeses por cumplir lo que se les hauia prometido queés lo queyosuelo y se deue hazer inuicelablemente.

Quecontodo esso consu acostumbrada libertad saquearon los carros conq salieron los rendidos y començaron a hazerlo mismo én algunas casas delatierra demanera que se tuuo trabajo en remediarlo, lo qualquise passaronn mas dissimulaçion y paçiencia quequiza deuiera, teniendo consideraçion al desgusto en que los hauia puesto eldaño que que hauian reçeuido para cuyo aliuio procure desdeñarlos éntodo lo que buenamente pude demanera que pense que quedaran de mi satisfechos, y contentos yaqueno se les hauia podido dar lugar a que seuengasssen de su perdida.

Y si dexo la tierra guarneçida de otragente fue porelpeligro çierto que hauiaéndexarla en manos de los que contantarazon estauan enfadados contra ella de mas que en estaparte ninguno puede ni deue alegar agrauio pueá queda a solo él aluedrio del general guarneçar los presidios de la gente que le pareçe.



que conhaer hecho todo lo susodicho el día siguiente que fue a 14 de stem no sospechando yo cosa menor llegaron a hablarme los dos mrs de campo y capitanes pidiendome licencia parayrse a sus casas.

Alo qual espantado de cosa tan nueva y a mi parecer fuerade tiempo respondi que si a lo que dezian les mouia alguna causa particular que me la declarassen porque deseaua satisfazerles demanera que no huuiessen porque dexarme.

Respondieron que no hauia porque tratar de causas porque por mas satisfacion que se les dicsse no dexarian deponer por obras lo que hauian resuelto alegando la condicion de los franceses los quales nunca suelen descaer dello quevnavez an determinado.

Contodo esto alegaron dos causas la vna del poco dinero que hauian regeuido la otra dela hambre que hauian padescido, ala primera les dixi que a lo que yo entendia no se les deuia sino era vn mes, o algo mas y que para esto el Conde Carlos tenia comission de embiar por el dinero de vna paga.

Y que por el tiempo que hauian aguardado antes de ser regeuidos en seruiçio hauia yo mandado pagar en manos del Conde Carlos ocho mil scudos (como es verdad) que si los hauian regeuido, o no que esso no me podia entremeter que a mi no me tocava mas que vaziar la bolsa del Rey. Alo otro que lo que por ellos hauia passado, hauia passado por mi, lo qual siendo assi y viendose claro que era achaque que buscauan parayrse pues lo deseauan hazer y estauan resueltos en ello sin querer admitir la satisfacion que yo les ofrecia, que no los podia detener por fuerza y assi daua licencia para que se fuessen, que viessen ellos el contento que deseauan que yo les dicsse que en ello haria todo lo que fuesse en mi con mayor presteza y voluntad quasi fuera mi propia nacion remitiendome a lo desus pagas a ellos mismos que lo q declarassen y dixessen esso les mandaria cumplir.

Que ellos an acordado de declarar que tienen las compañías con la misma gente que al tiempo que me vinieron a servir y algunos an dicho que con mas que la que tenían entones, que todo se lo é mandado pagar y cumplir con saberse y ser cierto y publico que nos son de dos mil arriba los que se bueluen a Francia hauiendose antes de agora y de muchos fuera de los que sean muerto que an sido algunos.

Que por todo esto é passado aunque no fuesse razon por darles toda la satisfacion possible sin queme ayauedado por hazer cosa ninguna de manera que si por allá publicaren lo contrario ternan toda la sin razon del mundo aunque creo que abra algunos tan desapasionados y corteses que no dexaran de dezir la verdad a queme remito.

Que por si lo hiziessenos é querido embiar adarle parte dello como amigo mio por cuyas manos estos soldados an scudido al seruiçio de su Mage<sup>d</sup>, debaxo de mi cargo, que le pido tengapor muy cierto todo lo que acerca desto le declarades y este muy seguro que siempre con las cosas dependientes del, o que en alguna manera le tocaren terne yo la cuenta que deue tener vn amigo verdadero qual pretendo serle y como tal hazerle todo aquel plazer que yo pudiesse.

A todo lo susodicho añadiereys lo que mas en esta materia y conformidad entendido informandole mas particularmente de la batería y assaltos de Biuela, y de las desordenes continuas destes soldados si lo desearé aduertiendo que sea por terminos tales que no parezca que los quereys cargar sino dezir la mera y pura verdad, teniendo cuenta particular como el dicho Duque lo tomare y de lo que os respondiere a ello pa referirmelo quando boluays que adeseer lo mas presto que pudieredes.

Y por quanto alcanço con alguna dificultad la cantidad de poluora que tengo menester, por estarme cerrados los passos de Alemania sino és por sola la parte de Luxemburg por de es largo el camino y difícil, procurareys discretamente saber del dicho Duque si ternia comodidad de hazerme haer alguna, y encaso que le hallaredes prompto a ello se lo pedireys de mi parte ~~axaxixix~~ quandois assegurandole que me hara en ello muy particular plazer y gracia, averiguando lo que montara para hazerlo pagar a do quisiere y dando traça conque se embie la dicha poluora, seguramente a namur.-Fecha en Vniz a XX de Março 1578.- Don Ju<sup>s</sup>.

Instrucción a.....



Instruccion a Vos Don Alonso de Sotomayor Capitan de cauallos liheros del Rey mi Señor de lo que haueys de hazer por su seruicio.

Partiros éys y hareys vró camino la buelta dedonde entendieredes que se hallan los señores Duques de Guisa y Humene vsando en ello de vrá acostumbrada diligencia, y hauiendo llegado alla les dareys las cartas que lleuays mias en vrá creencia y en virtud dellas les direys lo mucho que he holgado con las nueuas que de su salud me haueys traydo y lo demas que de su parte me haueys dhó en ratificacion de nrá amistad cuyo vinculo esta tan en su punto de la mia que ni me queda que offrescer ni que dezir sino desseo occassiones en que mostrar el amor y affiçion con que desseo emplearme en su seruicio, correspondiendo ala obligacion de tan verdadero amigo como les soy, y que assi por cumplir con ella en la confianza que deus hazer de persona en quien tanto respaldes, e la fee, el valor, la bondad y las otras partes de nobles caualleros, os he querido volver a embiar para que los digays con qnto. agradescimiento de lo que con vos me han embiado a dezir açerca de lo q entendian del Duque de Alançon por ver que las obras van dando testimonio de las palabras aunque desto jamas he llegado a tener dudda. Que los hayga saber que la comunicacion y trato entre el dhó Duque y los reuelde de su M<sup>da</sup>. es cosa çierta como lo podran veer por las copias de tres cartas interçetas que con esta se os daran. Que haviendobas visto y hecho consideracion sobre el caso me he resuelto en ordenar a Juan de Vargas Mexia que haga los officios q entendereys por el traslado de la carta que le escriuo con los Reyes Xpianissimos y con el mismo Duque, lo qual todo he querido comunicarles por vró medio tanto para que lo tengan entendido quanto para que como mis amigos os digan lo que sobrellos les paresçe, y si me queda alguna otra diligencia por hazer para cumplir con la obligacion y desseo que tengo de procurar por mi parte que se conserue la paz y aliança de las coronas de Françia y España siendo esto de la importancia que ellos saben para la conseruacion y aumento de ellas y para el bien general de toda la Xpiandad. Que no solo les pido me hagan est çfá pero que por su parte como personas tan interesadas en la causa publica hagan los officios y diligencias que vieren conuenir para que el dhó Duque no se embaraçe en estos negoçios y si lo hiziere que el Rey Xpianissimo no le assita ni permita ni consienta que nadie desí Reyno lo haga en demanda tan indigna de tal prinçipe y tan contra el seruicio de Dios Nró Señor y suyo propio pues se vee claramente que el fin de estos reuelde no es sino de que los dos Reyes vengam a romper pareçiendoles que de aqui haden a çer salir ellos con su diabolica libertad, y no ay dudda sine que la verdadera forma de euitar esta retura es proçeder el Rey Xpianissimo como yo solo embio a pedir como ellos con su gran prudencia pueden considerar. Que tengo este negoçio por de tanto momento que me paresçe que todos los a quien Dios ha obligado mas con hazerlos señalados en la tierra a boluer por su honrra de uenrsar de extraordinarias diligencias en encaminarle como conuine a su seruicio. Que de que ellos cumplan con la parte que desta obligacion les toca quedo tan confiado que por solo su medio y autoridad tengo esperança que se han de deshazer nublados que tan gran tempestad prometen.

Direys les assi mismo el estado en que quedan aqui las cosas y alo que ha venido el embaxador de la Reyna de Inglaterra y lo que yo le he respondido para que lo tenga entendido.

Que estimo en mucho la comodidad que offresçon hazer de poluora. Que desseo saber quanta me podran dar y adonde y como podrá embiar por ella con secreto y dissimulacion y lo que contare el precio della para que entodo del orden que conuenga.

Haueys les tambien de dezir lo mucho que los Estados han sentido la nueua que les lleuo de lo subçedido en Grauelingas y que ponian todo su estudio en remediarlo por qualquier via que fuesse. Que el assegurarles de aquella plaça y de la cabeça que la tiene es de la importancia que ellos pueden considerar y que assi he ordenado que se hagan nueuos officios con mos. de la Mota en conformidad de los passados y se acuda a su socorro con todo lo que fuere possible para asegurarse de la neçessidad que de presente se le podría offrescer. Y porque entiendo que para esto importara mucho la asistencia y buena correspondencia de Mos. de Gordani les pido muy encareçidamente que pues es tan seruidor y amigo suyo le encomienden ese negoçio con tal calor y veras que le obliguen a hazer en benefiçio del lo que pudiere. Que aunque es verdad que me



han dhó los buenos officios que el dhó Gordani a començado a hazer y quan catholico y enrrado cauallero es y yo le he escripto agradeçendoselo como es razon y pidiendole que los continue y creo desu bondad que lo hara, todavia sera con mayor animo y satisfiacion si entiende que en ello les haze seruiçio y plazer.

Y porque he entendido que ay grandifficultad en passar cartas de Inglaterra para sca y en encaminarlas alla y queseria buen expediente para correspondirme con Don Berg<sup>no</sup>. de Mendoca endereçar nros despachos por medio de Mons. de Gordani los direys que resçeuire particular graçia en que le encomienden se quiera engargar deste trauajo quesera para mi demuy gransatisfiacion. Al Señor Duque de Guisa direys q mire por que via me escriue y aqui encomienda los villetes porque el vitimo que resçeuí por la via del Conde Carlos vino çerrado sobre abierto.

Con la respta. que sobretodo os dieren los dhós señores me voluereys abuscar alaparte donde me hallare . fhá en Veumont a 22 de Abril 1578.  
Don Ju<sup>o</sup>.- Prada

Instruçión a Don Al<sup>o</sup> de Sotomayor

Para el Duq. de Gisa instruçion del Sr. Don Ju<sup>o</sup> de Veumont 22 abril 1578.  
3 terçera



Muy magco. Sor.

En loque toca a las pláticas que los reueldes destes Estados traen con el Duque de Al por las copias que van conesta detres cartas interçetas entendera más claramente el Satdo en que estauan hasta los deste que los diputados de los que llaman satdos generales respondieron al dicho Duque

Hauiendo pues visto lo que contienen las dichas cartas, y que es cosa çierta lax comunicaçion y trato entre el dicho Duque y los reueldes, auemos conferido al Sr. Príncipe los que me asisten y yo sobre lo que se deuria hazer para estoruar sus malos designes y despues de auer discurrido larga y particularmente çerca dello, me é resuelto en que se hagan con esos Reyes y con el dicho duque los offiçios queaqui dire para lo qual van con esta carta en su creença.

Envirtud de las quales agradeçera a los dichos Reyes departe de su Magd. y de la mia, la buena voluntad que au mostrado y dado a éntender quetienen d perseverar en la buena amistad y hermandad que ay entre el Rey mi Sr. y ello asegurandoles que es muy conforme alo que su Magd. ama y stima sus cosas, y a la obligaçion que por deudo y ley de gratitud le tienen por las causas que ellos mejor que nadie saben, las quales la dignidad y nombre de Reyes christianisimos les obligan a permanecer en la aliança y buena correspondençia consu Md. tanto por el bien particular de éntrambas coronas quanto por el general de toda la christiandad, cuya conseruaçion y aumento consiste principalmente en la vnion y firme amistad de los dos Reyes sobre que no aura para que gastar muchas palabras pues las razones que para éllo ay sontan notorias y façiles de considerar que nadie deue ignorar quales sean, queyo tengo por çierto (juzgando por mi a los dichos Reyes) que ellos nunca faltaran ni querran faltar por ningun respecto a lo que tan obligados son antes siguiendo las obras a las palabras (cosa propiamente digna de tales Príncipes) no sola mente no se embarasaran en nada que sea o pueda ser contra el seruiçio desu Magd. pero ni consentiran que desu Reyno lo haga ninguno, assi como tanpoco su Md. dara lugar que delos suyos reçia sino la ayuda y asistencia que le ha dado en las ocasiones que de su fauor se ha querido valer como verdadero amigo y hermano.

Que con esta confiança y seguridad é acudido y he de acudir a ellos por el rem<sup>o</sup>. de todas aquellas cosas que viere o entendiere que son o pueden ser en daño y por juicio deste vinculo de deudo y amistad no sola mente para romperle, pero tambien para debilitarle conosciendo quanto conuiene que se conserue entoda su fuerça y vigor.

Que assi auiendo entendido agora que por parte de los reueldes de su Md. se an embiado diputados al duque de Alaçon para persuadirle a que venga ensu socorro, y que a este fis le hazen muy largas offertas, é querido auisarles dello y dezirles que aunque yo tengo por çierto que no açetara cosa tan indigna de quein es, ni se querra empeñar en émpresa tan diffiçil y peligrosa mayormente siendo fundada sobre la palabra de hombres que tratando con el rompen la que dieron al Archiduque Matias, todauia temiendo que la poca heda y éxperiencia del dicho duque y las siniestras persuasiones de spiritus inquietos tengan mas fuerça que la razon, y que esto sea causa de arrojarse a alguna resoluçion contraria a todas sus obligaçiones, y por el consiguiente al seruiçio de su Magd., no puedo dexar de traerlos a la memoria el daño q dello puede redundar asupropio estado y pedirles muy encareçida mente que con siderando la grauedad e importançia deste negoçio tengan la mano en euitarle con que euitaran tambien los inconuenientes y calamidades que forçosa mte. resultaran a toda la christiandad de qualquier motiue que el dicho duque hag en fauor de los reueldes desu Md. que yo no dudo sino que el no se mouera no solo sin su liçençia y consentim<sup>o</sup>. pero sin prometerle ayuda y asistencia pues sin ella es cosa clara que no osara abraçar émpresa detanta consideraçion y que tan fuertes braços requiere. Que a este fin deuen desde luego hazer los offiçios, y aplicar los remedios que juzgaren ser conuenientes para estoruar que el dicho Duque no se precipite, antes ponga perpetuo silencio a las proposiçiones de los reueldes amonestandolos que se bueluan a su Rey que los esta llamando para que gozen de su clemençia y dela quietud y prosperidad que della sepueden y deuen prometer. Que con esto hara lo q. deue al lugar que Di<sup>o</sup>s le ha dado de Príncipe çhristiano, y lo que a su ser y honrra deue que es mucho, y de lo contrario no podrá esperar sino lo que suele trae consigo una causa tan injusta como la que ellos mismos saben que estos reueldes pretenden defender de cuya malicia seria mucho de matauillar que quisieser Protector ninguno que pretenda y deua cumplir con la obligaçion de çhis.



tiano cauallero.

Q. encaso que el dicho Duque no quiera gouernarse en esta parte segun la voluntad de los dichos Reyes como es obligado, les pido muy encarecida mte. no le acudan ni asistan con gente dinero ni otra cosa de su rey<sup>a</sup>. antes prohiban que ningun subdito suyo sea osado de hazerlo por si ni por terçeras personas pues allende que el ayudarle seria entanto des serui<sup>o</sup> de Dios y del Rey mi sr. su Magd. ental éuento no podria dexar de acudir al remedio deffensa desus stados, y offensa de los que le quisieron offender por la vias que mas hallase conuenir, boluendo sus fuerças a la parte y en la forma que mejor le pareciere de cuyo effecto no podria dexar de tocarle tanta parte quantas fuesen las prendas que huiesen metido enfauor y ayuda del dicho Duque, de lo qual ni de los males que peresa causa su, ediesen no se podria con razon atribuyr culpa ni cargo asu Md. pues esta obligado a acudir a su propia deffensa.

Que yo he querido hazer este officio como quien desea tanto la conseruacion de la paz entre su Md. y los dichos Reyes por cumplir con mi obligacion y con el descargo de mi consciencia, y para mayor satisfacion mia, y que no se pueda dezir que he dexado diligencia por hazer en negocio donde tanto se atruiesse del bien pueno. y particular les dara quenta del officio que le he cometido que haga con el mismo duque (que es el que abaxo se dira).

Hauiendo cumplido con lo que esta dic ho tomara licencia delos dichos Reyes para yr adonde se hallare el dicho Duque, al qual dara la carta que se le le émbia para el en su creencia, y auendolo visitado de mi parte con toda demostracion de beneuolencia y amistad; le dira lo mismo que a los Reyes acerca de las praticas que he entendido que traen conel los que se nombran Stados generales delos Payses baxos, y que aunque yo me persuado que siendo el quien es y tan buen ser<sup>m</sup>. y amigo del Rey mi Sr. no guerra ayudar a sus reueltas tanto mas en causa tan fea e injusta quanto indigna deser fauorecida de ningun Principe christiano todavia por lo que su Md. le ama y stima, y lo que yo deseo ver tan justificadas sus acciones que nadie las pueda condenar con razon, me ha parescido por señal de la voluntad y afficion que le tengo acordarle que aun el dar audiencia a los dichos reueldes, és en notable detrimento de su honor y auctoridad por el juizio que el mundo podra hazer dello siendo cosa tan agena de tales Principes la que los dichos reueldes pretenden del; y que assi deue çerrarles la puerta reprobando y reprehendiendo su érror, y mandandoles que no bueluen mas con semejante demanda acordandose para esto de la obligacion q. tiene como cauallero christiano zeloso y amigo de que las subditos guarden a sus Pri<sup>es</sup>. soberanos el decoro y obediencia que les deuen pues es causa comun de todas y que por tales deuen tratar los vnos las que tocaren a los otros sin distincion ni diferencia pues lo contrario seria dar la sentençia contra si propios.

Que considere que la primer piedra sobre que fundan la mequina de la proposicion que le hazen es romper la palabra que dieron al Archiduque Mathias; y él juramento que le hizieron, y por aqui entendera que de lo que le ofrecen no puede tener mas seguridad de enquanto ellos juzgaren que les puede estar bien, éltragerle por acudo de su beuelion y tirania como lo muestra el exemplo del dicho Archiduque y que su intento destes no es otro sino meter el mundo en rebuelta pareciendoles que desto hadenager salir con su intencion y al fin dar de mano a la monarquia que es su principal intento, y que sea verdad piense como podran sufrir ni acomodarse conel dominio de los françeses quien en tenido de largos tiempos por capitales enemigos, pues no se acomodan con la blandura y clemencia desu Md. y contan colmados fauores y mofde como les hazo.

Que entienda que su Md. no ade consentir que nadie contra su voluntad se le meta en los Stados antes á de acudir ala deffensa dellos, y ala offensa de los que pretendieren inuadirlos, conque no podra dexar desalir la émpresa aqualquiera quese encargare della tan diffiçil y peligrosa como puede imaginar aloqual se añaden los trauajos y calamidades que por esta causa redundarian a la christiandad, que es de muy gran consideracion.

Q. le pido que teniendo delante sus obligaciones y correspondiendo a ellas como se deue sperar no deoydos a los dichos reueldes, antes los despida como arriba digo pues viendo que les sale vana la sperança que dereboluer el mundo anconçebido por no poder salir con ello, vendran ala obediencia desu Rey, que conesto nos obligara asu Magd. a ami para acudir en qualquier tiempo y ocasion a sus justas y onestas demandas.

Copia de carta del Sr. Don Ju<sup>a</sup> paxx Ju<sup>a</sup> de Vargas Mexia embaxador de Françia q lleus Don Al<sup>o</sup> de Sotomayor sobre lo q a de hazer ante los Reyes de Françia y Duque de Alañon su hermano. 22 de abril 78.



Don Juan de Austria

Don Alonso de Sotomayor, sabed que teniendo hecha la instruccion que con esta se os entregara de lo que haueys de tratar con los señores Duques de Guissa y de Vmna, he recibido vna carta de Alonso de Curiel que contiene lo que por ella vareys acerca de la reduccion de Grauelingas, y siendo conforido sobre ello, como cosa de tanta consideracion, e importancia, me é resuelto de añadir a la comision que os hauia dado lo que abaxo se declarara.

Primera mente que como os esta ordenado vays deracho a Yucurila o donde estuieren los dichos Duques tomando la derrota de la parte que mas cerca y comodo os cayere del camino de las postas de Paris, como entiendo que se puede hazer y llegado alla les dareys cuenta deste negocio y de lo que en benefificio del vays a hazer junta mente con lo demas, y les dárays que les pido con todo el encareçimio, que puedo que no solo os aconsejen y digen lo que les parece, pero que os asistan, con cartas para Mosr. de Gordani, agradeciendola los buenos officios que le sta aqui a hecho y lo que a ayudado a Alonso de Curiel, en lo que alli se a ofrecido, para la provision y seguridad de Grauelingas encomendandole lo continue, y ni mas ni menos que tome trabajo de encaminar los despachos que yo le émbiare para don Berdo de Mendoça que esta en Inglaterra, y los que el embiare para mi, valiendonos para ello del medio de Juan de Vargas Mexia.

Haviendo hecho esta con lo que os dixeren y el recaudo que os mandaren dar, passareys en diligencia a Paris, donde dareys las cartas que lleuays en vra. creencia para Juan de Vargas Mexia, y Mosr. de Vaux, a los quales comunicareys vra. comision, y entenderays lo que cerca de ella les parece.

Dareys cuenta a Juan de Vargas de lo que huuiereis tratado con los Duques sobre la correspondencia de Inglaterra por medio de Mosr. de Gordani para que lo tenga entendido, y vea lo que conforme a ello aura de hazer, o si le ocurre otro mejor expediente para que los despachos vayan y vengau seguros.

De Paris passareys por la posta a Sales, y alli buscareys a Alonso de Curiel, y dandole la carta que lleuays mia le direys particular mente, la orden que se os a dado de lo que auays de tratar con Mosr. de la Mota, para que como hombre por cuyo medio a declarado su intencion, os pueda advertir de lo que auays de hazer segun el estado en que a vra. llegada hallaredes las cosas.

Haueys de yr a verde mi parte a Mosr. de Gordani y demas de darle la carta mia que para el se os a dado, le direys que por cartas de Alonso de Curiel y otras personas é sabido la voluntad y afficion con que a acudido alas cosas del seruicio del Rey mi sr. que alli se en ofrecido, lo qual he estimado en tanto que demas de darle por ello las gracias que es razon le ofrezco desde agora mi amistad para quante le tocare certificandole que me hallara siempre muy aparejado para corresponder a la obligacion en que me a puesto como lo conocera por las obras queriendo hazer la éxperiencia de que requiere yo singular contentamiento, y que pues por solo su nobleza y bondad adado principio en ayudar vna causa tan justa como la reduccion de Grauelingas al seruicio de Dios y de su Magd. le pido muy encareçidamente que agora por amor de mi le continue pues es obra muy propia de tan catholico y honrrado cauallero, tomando allende desto el trabajo de ser instrumento de la correspondencia que a de haueer entre don Berdo de Mendoça y mi.

El officio que auays de hazer con Mosr. de la Mota a de ser alegrarse con el de mi parte de la buena resolucion que a tomado, loando la prudencia y valor con que se é gobernado, que por cierto me ha contentado tanto que se é doblado en mi la afficion y voluntad que le tenia.

Dareys le muchas gracias por lo que á hecho y promete hazer en seruicio de su Md. asegurandole que es lo que siempre spere del, porque nunca me persuadi que dexase de ser el que auia sido con su Dios y con su Rey, sino que lo que hizo fue por señalarse mas en el seruicio de entrambos.

Que á hecho una cosa muy digna de cauallero catholico y leal como el es, ya que a obligado a su Md. para que le haga mucha mrd. y a mi que se la procure lo qual here yo con muy gran gusto, y contentamiento.

Que creo muy bien lo que é dicho a Alonso de Curiel de lo que á procurado seruir siempre a su Magd. particularmente en estoruar que no me hechasen mano, y assi se lo reconozca yo en quante me sea posible.

Y viniendo a los particulares que con el dicho Alonso de Curiel ha tratado les direys que en lo que toca a Mosr. de Goni, entiendo que hasta agora no se



le há hecho ningún mal tratamiento, mas de tenerle a buen recaudo en el castillo de Namur poro sin prisiones ni otra óscuracheza delas que los Estados an usado y usan con Moar. de Jurion y Carlos Fucar, y que yo no desee ningun cosa tanto como que él dicho Goni y todos hagan de su parte lo que son obligados en seruiçio de Dios y de su Magd. para usar con ellos de toda benignidad y clemencia, que yo holgare mucho que ha el le seruiçiese acordandole a lo que esta obligado, y lo que le conuenga cumplir con su obligaçion, para que por aqui merezca lo que á perdido.

Y quanto el particular de Xampaney, lo direys que ninguno mejor que el miso Xampaney sabe, lo mucho que desee y procure sacarle de la pasion que le tenia ciego, y que me diera ocasion de mostrar lo que amo y stimo al Carl de Granuela su hermano., y que assi como me á pasado de que no aya querido abrir los ojos a lo q tanto le conuenia, de la misma manera me holgare que agora buslas sobre si y venga a lo que tan obligado esta, asegurandole q sera de mi requido no sola mente conperdon y oluide dolo passado, pero con voluntad de honrrarle y fauoresçerle, como lo vera por las obras, por que jamas he deseado vengança del ni de nadie, y que a este proposito, y para que mejor se asegure de mi intencion holgare quepues tiene tanto credito en todas partes desengañe a sus amigos, y procure redaxirles a su opinion acordandose de sus obligaçiones y quan érrados andan en fiarse de un herege reuelde y tirano como el Fri. dOrange, que si quieran ver en lo que stima los nobles, consideren el caso que á hecho de Moar. de Goni y de los demas prisioneros, pues tratanda de rescatar los por Moar. de Jurion y Carlos Fucar a çerrado la puerta a la plastica, y dicho por modo de burlarse que si quiere vnos frayles en su trueque me los dara, pero q de los otros no ay que tratar por que son traydores a la Patria.

Que el perdon y aboluçion que pide se le émbia, y el mismo se dara a todos los que viniere a redaxirle, y para su satisfaçion scriuire a su Md. se le embie tan amplio como conuiniere.

Direysis que yo me puedo persuadir que el Duque de Alañon, quiera açe-  
tar vna émpresa detenta dificultad y peligro, ni que el Rey su hermano le ayude enello, antes me persuado que le yra a la mano, por lo que ael le esta bien que no se émbaça de ninguna manera en estos negoçios.

Que quanto a la prouision de las victualias y munijiones, yo presupongo que Alonso de Curiel la aura hecho, no obstante esto, holgare que es diga lo que conuendra proueer para la seguridad della dexas y allende de lo que hasta agora se ha proueydo, para dar orden en que se haga.

Q. pues el allegado atocar con mano el fin del Principe dOrange que es no sola mente éxtirpar la Religion y obediencia de su Magd. pero aun tambien la nobleza, no tengo yo que dezirle eneste particular, sino que qualquier trausajo y peligro se deve dar por bien émplesado a trueque de no consentir ni pasar por cosa de tanta inominia, y offensa de Dios y de su Magd.

Que me a parecido bien la resp uesta que á dado a los de Ippe y Bruxas, y los otros officios que auia hecho, y yta haziendo, y espere que con su prudencia y buen medio á de ser parte para que muchos acudan al seruiçio de Dios y de su Md. que a todos lo que viniere puede asegurar que seran recogidos y perdonados con grande amor y voluntad, olvidando las cosas passadas como si nunca hubieran sido.

Q. á sido cosa muy acertada auerse apoderado de los dos fuertes que estan cerca de aquella plaça, y lo sera tenerlos a muy buen recaudo y bien proueydos de lo que fuere menester para su deffensa y seguridad.

Y en lo que toca a recoger en aquella plaça quatroçientos soldados de-  
baxo de quatro capitanes, y que estos y los officiales sean de su compaña vieja, le remito que haga como quien esta sobre la obra, lo que mas viere conuenir.

Q la promessa que á hecho a sus soldados de pagarles todo lo que se les deve se cumplira sin que aya falta, y en lo que toca al creçimiento que les ha prometido de quatro scudos de paga por cada vno de aqui adelante, teniendo consideraçion a lo bien que an seruido, y al cumplimiento de su palabra, holgare de hazerles este benefiçio, pero que porq. seria consequençia hazer este creçimie. por sueldo ordinario conuendra que se entienda que lo que se les creçe es gracia que se les haze por via de ventaja, porque del creçimier-  
to de sueldo, resultaria el daño que puede considerarse a la hacienda de su Magd. pues es cosa clara que todos pretenderian tener este pie.

Q continúe los tratos que tiene començados con aquellas villas de las Marinas que para ellas le lleuays cartas en su creencia, y tambien van otras para sus soldados, y los del Magistrado de aquella villa y plaça que el vse de todas como mejor le pareçiere, y los auise si podre yo hazer otra alguna diligencia para el fin que se lleua.



¿ quanto a lo que apunta de émbiar paraquellas partes, de ocho adiez mil infantes españoles y alemanes, y hasta quinientos cauallos acargo de Moar. deYerges, que se arrepresentado que aura en esto mucha dificultad por la largura del camino, y los impedimentos que enel puede auar, hauiendo de atravesar por tierras del enemigo en que ay tantos rios y otros pasos difficiles, y porque deseo tener particular informacion acerca deste ve ha parecido embiaros a ver para que como soldado, y persona de quien yo tengo la misma opinion que el muestra tener de vos y que entiende le sera grata vrá presençia, trateys y discurreys larga mente sobre este punto y traygais entendido todo lo que cerca del ocurriere a Moar. de la Rota, y assi le direys que os diga que camino le parece que se aura de hazer con la dicha gente, que alojamientos a detener, a donde é de salir, que es lo que aura de émprender, que prouisiones seran menester para salir con lo que se intentare, si nos aueremos de dividir, o si seria mejor que dexando lo de esa guarnecido y a resauo acudiesse allatodo, y en caso que el Duque de Alençon entrase en los Reynes como nos auriamos de gouernar para atajarle los pasos, y de la forma que podremos tener en sustentar nro. éxercito y final mente todos los pros y contras que en este negocio le ocurriera, muy particular y distinta mente, para que entendido se pueda ver lo que mas conuenia éxecutar, aduertiendo que a mí me parece que desde luego podría començar a juntar cuerpo de gente, y hazer progresso por aquella parte con el Regimiento que le scriuimos qualuanto, y la que algunos caualles como Moar. de Liques y otros podrían recoger.

Y porque el éntender y saber los andamientos del enemigo importa mucho lo direys que desde luego sera bien que procure embiar personas de confiança por todas partes que le auisen de lo que passa y se trata ordenando que con lo que viere que es bien que yo sea auisado se me despachen correos propios.

Y sobre todo le haureys de assegurar que en qualquier éuente le prometo de socorrerla de suerte que puede uiuir sin cuydado de verse en aprieto, pebo que para mayor seguridad y satisfacion suya se prouea de la gente que le p paregiere.

Direys le quepor que Moar. deYerges no podra yr por alla a causa de estar tan ocupado, en cosas donde es tan neçessaria su auatençia que en ninguna manera se sufre que haga ausençia, Vea si sera a proposito el Conde de Rus que sea pareçe que lo seria mucho por ser bien quisto, y tener crédito con el pueblo de Flandes, y que el Conde de Focquenbergh le asista, que sea assi mismo a que parte podra acudir el Conde de la Rocha para tratar con los de Arthois, y que officios le pareçe que podra hazer que sean de mayor prouecho, que entendiendo yo que los de aquella prouincia estan bien con él le he mandado venir a las fronteras dellas.

¿ lo agradezco mucho los auises que me dá, y se procurara poner remedio en lo de las espías, pero que importaria mucho saber los nombres de aquellos españoles que uiuan en esto al dourange, o las señas que si él tiene noticia de algo desta bolgara que os lo auise.

Que quanto a sus particulares, como quiera que mí deseo es de gratificar ayudar y fauorecer las que en seruiçio de su Magd. hazen lo que deuen, me contento de señalarle los tresientos scudos al mes de entretenimiento que pide teniendo consideracion a lo que pierde, y para que mejor pueda continuar el seruiçio de su Magd. como se lo scriuo en la carta que para él lleuays, que assi como haga esto hlgara mucho que estuuiera en mí mano poderle dar luego la éncomienda que pretendo porque se la oiera muy buena, pero tocando esto a su Magd. hare lo que me puede uocar que es suplicar solo contodo el éncaregamiento, possible, y spero que su Magd. lo hara esta ued., que el regalo que desea de vn cauallo, se le hara de dos de los mejores de mi caualleria como aya conodidad de poderseles émbiar, y entoco procurare darle tal satisfacion que conozca por las obras que de ueras le soy amigo, y en lo que toca el capitán Hanon me remito al despacho que a él mismo se le émbia.

Al Contador Pedro de Arcanti é mandado scriuir que entregue al dicho Alonso de Curriel ocho mill scudos de oro para que los distribuya en lo que el dicho Moar. de la Rota ordenare vos se lo direys assi, y al passai por Paris requirireys este dinero y le lleuareys al dicho Alonso de Curriel a tal que por falta del no se pierda épó ni ocasion eb lo que conuiniere hazer y proueer, aduertiendo que a mí me parece que seria bien repartir hasta dos mill scudos entre la burguesia para ganerles mejor las voluntades. Lo qual tratareys con el dicho Alonso de Curriel, y tomareys la resolucion que mas os paregiere conuenir.

Con la respuesta e informacion de todo lo que a mí se os ordena me bolureys a buscar, vsando en todo de la diligencia que veys que el caso requiere.



Fecha en Vezmont a 24 de Abril MDLXXVIII

Don Ju<sup>s</sup>

Prada

Instruccion a Don Alonso de Sotomayor

Instruccion del Sr. Don Ju<sup>s</sup> de Austria a Don Als de Sotomayor de lo que  
a de tratar con los Guissas. Vezmont 24 de abril de 78. sobre lo de Graue-  
lingas lo que a de tratar con el embaxador de Francia en Paris en Cales con  
Mar. de Jordan en Granelingas con Mar. de la Mota.



24 Junio 78

Recuerdo a Vra. Don Alonso de Sotomayor de lo que haueys de tratar con los Duques de Lorena y Guisa.

Haueys de yr derecho a donde estuviere el Duque de Guisa y darle la carta que lleuays mia en vra. ordenancia.

Direysle lo mucho que me ha espasado de entender que se halla con falta de salud.

Que os embie a visitarle y a que no traygays nueva della. Que de todas partes se oyan armas y se entienda que el principal promouedor dellas en Francia es el Duque de Alençon.

Que estoy maravillado de que no me haya avisado de nada y con tener no sea la causa de su enfermedad. Tengo yo sus cosas.

Que dexado de la confianza que se debe a vna. amistad le pide os diga lo que entienda de estos rumores y del signo del de Alençon y los de su sequito.

Que aunque la vez de su armada sea contra estos paysses como no rebuelas contra el Rey su hermano.

Que veo que no se aperçiben de nada y que dan lugar a que dho. Duque se haga señor de las armas en Francia.

Que con esto podria acreditarse de manera que los pudiese en trabajo. Que gobernandase como se gobiernan por hombres tan inquietos y sediciosos se ha de crear la peor y prevenir a ello.

Que yo como tan su amigo no he podido dexar de hazer este officio y traerle a la memoria que siendo el de Alençon tan declarado enemigo suyo es bien tener lo que haria con el si viniesse a preuualer contra el Rey.

Que de mi le ofresco y asseguro para en qualquier acorto todo el socorro y asistencia que podria ofrescer a qualquiera ministro del Rey mi sor. y del me prometo reciproca correspondencia.

Que pues defendemos una misma causa y desta depende aquello conviene tener ojo a la seguridad y conseruacion y prevenir de tal manera las cosas que los enemigos no nos tomen descuydados.

Que por mi parte hare yo las diligencias que conuenga que por la suya deve hazer las mismas.

Direysle el estado en que quedan vras. cosas. Que le ruego os diga su parecer de la manera que deve gobernarne en esta guerra pues se que como tan pratico y experimentado lo dara mejor que otro.

Entenderays el modo que haueys de tener en correspondernos. Tratareys con el lo que toca a las vituallas y lo que desseo no asista para la provision dellas.

Yten lo de mis caualles que vienen por Nantes. Con el Duque de Viana si estuviere con el de Guisa o alli cerca hareys el mismo officio pidiendole tenga toda buena correspondencia con el Governador del Condado de Borgoña y a este proposito le direys los auises que se tienen de que en Maçon se hazia junta de gente contra el dho. Condado. Que yo no lo se creydo sabiendo que aquella parte cabe en su gouerno donde me prometo antes toda asistencia q. otra cosa.

De todos estos recuerdos os valdreyss segun lo que vos larga mente lleuays entendido de palabra. remitiendo lo demas a vra. prudencia y discrecion fha. en Namur a 24 de Junio 1578.

Don Ju<sup>o</sup>.  
Frade.  
Recuerdo a Don Al<sup>o</sup> de Sotomayor.

Apuntamiento de lo que se de tratar con los Guisas fecha en Namur a 24 de Junio 78.  
quinta.



Instrucción de lo que a de hazer él Sr. Don Alonso de Sotomayor capitan. de cauallos lijeros por el Rey mi señor en seruiçio de su Magd.

Partirse a por la posta y haçiendo su camino por tierra si con seguridad pudiere pasar y si no por mar embarcandose en Nantes. Procurara llegar a Madrid con la mayor brevedad. le sea posible adbirtiendo que no por eso se a de poner en peligro pues lo que prinçipalmente inporta es que llegue en saluamento.

Llegado que sea hablara al Sr. Ant<sup>o</sup>. Perez y diçiendole la comision que lleua le pedira que sepa de su md. quando y a donde sera seruido darle audiencia y suendosela dado besara a su Magd. sus rreales mos. en mi nombre y le dira q. con el deseo q. tengo de açertar sienpre en su seruiçio me é rresuelto de enbiarle para que juntamte. con rrepresentarle el estado en q. aqui q. dan las cosas.

Le diga tambien lo que a mi se me ofreçe çerca de ellas a tal que entendido prouea su md. sobre todax lo que mas conbenga a su seruiçio asegu-randole que no tiene ministro ni criado que mas de coraçon desee açertar en el que yo.

Hara particular relacion a su md. del progresso que se a hecho con el exercito desde que sali del Ynd<sup>o</sup> buen hasta oy y de lo que a pasado çerca de la salida de los rreytres q. seruian a los estados y como ban caminando que por e star tan al cauo de todo como testigo de vista no ay para que alargarme en rrefirir lo aqui.

Que yo e dado y doy ynfinitas graçias a Dios por la md. que nos a hecho en que esta jente se aya querido yr con tanta rreputaçion de su md. pidiendo no solamte. el paso seguro pero obligdo. se como rrendidos a nox seruir contra su md. por tres meses y biendo q. con esto queda el enemigo ynposibilitado de poder socorrer a Mastriq. si una vez la sitiamos me e rresuelto de yr sobre ella con el recaudo de artilleria munizioni y las demas cosas que para este efeto se an probeydo.

Que aunque despues de tomada esta rresoluçion tuue la carta del Duque de Terranova y Don Ju<sup>o</sup>. de Borja cuya copia se le a dado con esta no me a paresçido mudar de proposito en lo que toca a la dicha empresa. Juzgando conuenir ansi al seruiçio de su md. no solamte. por lo que ynporta tener aquella plaça para el buen suçeso de la paz y que esta se haga con bentaça nra. pero tambien porque sin ella seria ynposible sustentar el exercito no obstante el pays que emos ganado por q. aunque es gran pedaço esta tan consumido y gastado por la jente del enemigo que en el<sup>a</sup> estado tanto tpo. q. sin la comòdidad de la rribera de la Mossa y la que de Alemania tendremos teniendo a Mastrich no podriamos de ninga. manera entre-tenernos de que rredundauan notables ynconbinientes mayornte. no siguiendo la paz a lo qual se añade q. conforme a la orden que tengo de su magd. no puedo ni deuo venir en suspension de armas. Que no proçeda de la junta de los diputados que se a de hazer en Colonia dejado aparte que hasta agora xa no consta de la rremision que los estados an hecho sino solo de çierta rrespuesta que dieron al Conde Xuaçenburg de que lleua copia y quando bien aya preçedido la dicha rremision se a de uer si los diputados que se llaman de los estados generales le an podido hazer hallandose desunidas dellos las probinçias valonas que de todo esto e auisado a los dhos. Duq. de Terranova y Don Juan de Borja para que lo aduertan al emperador y le hagan capaz de que la rresoluçion que e tomado es la<sup>a</sup> verdaderamente conbiene al seruiçio de su md. y bien destos negos. y lo que el mismo deue desear para con mayor felicidad y rreputaçion dar el fin que se desea a esta caussa pues quanto mayor parte del pays estuuiere a deboçion de su magd. mas efeto tendra lo que determinar e ordenare y que a la hora q. la suspension de armas proçediere de las junta se hara por nra. parte conforme a lo q. su md. tiene ordenado pero que entienda q. querer lo contrario seria<sup>er</sup> lugar de caminar adelante boluer atras ques cosa que su mgd. Cessarea no de permitir que con este yntento e despachado al Conde de Balamont quez haga encaminar la artilleria y munizioni y que se junten los gastadores que se an leuantado y yo yre caminando con el exercito de manera que a un mismo tpo. llegue y sin perder bna se de prinçipio a la obra y q. en este medio se adelantara Otauo Gonçaga con la caualleria lijera y alguna ynfanteria spañola a ponerse en los puertos y partes q. mas paresçera conbenir para



evitar en quto. se pueda que no entre socorro en la villa y que mediante el fauor de nro. sr. la buena fortuna de su magd. y el coraje con que se tomara la empresa spero salir con ella antes que llegue la orden de los diputados. Para que se suspendan las armas y acerca deste particular se alargara con su magd. según lo que a visto y lleua entendido certificandole que a esta rresolucion no me a movido sino ber que conbiene asi a su rreal seruiçio.

Que su magd. pueda descansar con el mismo cuydado y veras. que atendere a lo de Mastrich. me enpleare al propio tpo. en haçerlos ofiçios que su mgd. me tiene mandado para que se entienda y conosca su santa yntençion y que por lo que a visto y tengo entendido puedo asegurar a su mgd. quel tomara a Mastrich. no solo no descompondra los conçiertos pero sera el mejor medio para que se hagan mas presto y a mayor satisfacion de su mgd. siendo cossa sin duda q. la nesçesidad y no virtud a de hazer qestas jentes bengan a la rrazon.

Que yo como quien toca cada dia a las dificultades con la mano desta guerra y quan ymposibles que por fuerça se rreduzgan estos payses y lo mucho q. conbiene q. su magd. se desenbaraçe de la costa y trauajo. q. aqui tiene deseo sumante. que se haga la paz pero como de las condiçiones della depende la seguridad de la rreligion y obediencia es nesçesario endereçar las cosas de suerte que se haga con la myor. bentaja de su md. que sea posible y asi haulendo ocupado muchos rratos en pensar y descubrir sobre este nego. juzgo q. lo que mas ymporta y se deve haçer es no aflojar con la esperanza de la paz en las probisiones y preparaçiones para la guerra y particularmte. en la del dinero pues a de ser forçossa en qualquier cuento porque viendo que su magd. se halla aperçeuido perderan la esperanza los que hostentan esta rreuelion de salir con su yntento. y por el contrario se animaran a pasar con ella adelante con qualquier lugar q. se les dexa que seria nunca acauar. y cosa de q. rredundaria mucha costa y trauajo a su magd. para llegar el nego. al punto en q. agora esta q. es de mucha consideracion pues allende de hallarse los estados desarmados. perdido el credito con la jente de guerra muy adeudados. diuisos sin dinero ni forma de sacarle se halla tambien el Príncipe de Oranje en muy diferente opinion de la que a tenido por lo passado. porque todos los que no son de su seta. an llegado a conosçer el fin que lleua y asi a descaçdo. mucho de aquel credito y auctoridad que tenia y si su magd. como es agora señor de la campaña prepara las cosas para lo benidero de manera q. conosçan q. no los a de dejar entrar en juego. no dudo sino que bendran a lo justo y rragonable porque el ser su magd. tan superior en fuerças como agora lo es no solo quitara el animo a los del pays pero tambien a los vezinos mal yntençionados q. visto el poco fruto q. sacaron el año pasado del esfuerço que hiçieron beran lo que pueden esperar en lo uenidero viendo enpeorado el partido de los estados. lo que a mejorado el de su magd. mas si con la speranza de la paz se descuyda de aperçeirse para la guerra y da tpo. a estos. para entablar nuevo juego no ay que tratar sino que las dificultades. pasadas se bolberan a su lugar y sera entrar en un gran lavorintio demas desto se a de considerar q. siendo las fuerças de su magd. tan superiores como al presente lo son conosçeran q. las mds. y faoures que ofreçe a sus basallos. proçeden de su gran clemencia y bondad y no de nesçesidad como el Príncipe de Oranje y los suyos lo an hecho entender al pueblo. el qual por este camino llegara a tocar con la mano la justa intençion de su magd. sin que baste nadie a estoruarlo mayormente que quanto mayor fuere su poder. mas fuerça haremos los que aqui seruimos a su magd. en mostrar lo que desea la paz y quietud de los payses con offiçios que hallandonos en ynferior estado. no fuera conbiniente hacerse por lo que entonçes se perdiera de rreputacion y acerca deste punto. asegurara mucho a su magd. de que no me q.dara. dilijençia por haçer conforma a su rreal voluntad. y a lo que tantas vezes me a ordenado. que pues ya lo tengo muy en la memoria y no deseo cosa tanto como seruirle a su gusto y esta es la mira y el fin que lleuo crea su Md. que a el endereçare toda mis acciones. y q. a lo menos con la yntençion no herrare jamas.

Que yo tengo por cosa muy nesçesa. a llegar al desengaño desta negoçiaçion del Emperador. pero q. mi opinion es que se abrebie quto. sea posible y asi escriui yo al Duque de Terranoua q. lo procure porque estos no tengan tpo. de preparar nuevas. fuerças como yo creo. que lo procurara. el de Oranje entretanto. que dura la suspension de armas. como onbre que se desbela en descomponer el trato de la paz. y a cuyo fin a hecho segun entiendo que las prouinçias de Güeldres. Frisa Obrisel y Wtrech se ligen



con las de Olanda y Zelanda. lo mismo conbendra que su md. mande al dho. Duque el qual y Don Jus de Borja me paresçe que se an arrojado. mucho en conçeder tan presto la suspension de las armas no siendo de prouecho para nada. entre tanto. q. por los diputados de la junta no se comienza a tratar de la materia prinçipal.

Y porque vna de las cosas. q. a de obligar. a que estos vengan a la paz es entender q. su magd. quiere durar en la guerra en casso. que no se acomoden al conçierto tengo determinado. de despedir en acauando lo ~~señor~~ de Mastrich. toda esta caualleria Herreruella. pues para señorear la campaña nos bastara la lijera y qudo. sea menester mas nos podremos valer de los tres mill ~~reytres~~ reytres del Duque de Branzuych. questan. en Warghlt y de mano en mano se yra escusando. todo el gasto. que no fuere muy forçosso porque mi yntençion no es de que su md. sustente aqui mas fuerças de las que fueren menester para señorear la campaña y estoruar que el enemigo no se valga de las contribuyçiones ni pueda hazer masa de exercito y asi puede su magd. estar muy satisfecho. que tendre de lo que toca a su rreal haçienda. la cuenta y cuydado. que deuo.

Dira a su magd. que como diuersas vezes le e escripto y lo abia tambien entendido por cartas de monsr. de la Mota. las prouinçias valonas y los particulares. q. se an declarado contra los erejes. y muestran quererse rreduçir a su seruiçio y ouediencia lleuan por masima y fundamento de lo que ~~u~~ blieren de haçer la rratificaçion de la paz. de Gante sin la qual diçen que no haran nada y que antes. se pondran en la vltima desesperaçion y tengo por çierto que qualquier otra prouinçia que se venga a rreduçir o quando vien lo hagan todas en jeneral querran lo mismo. y porquel Duque de Terranova me a escripto que lo que contie. la instruçion secreta que se le a dado es casi la propria sustançia de los aduertintos. que su Md. me mdo. ebiar. con el despacho de los 18 de dizie. y en ellos no se declara cosa que toque a la pacificaçion de Gante sera nesçeso. que su Md. si ya no lo huuiere hecho se rresuelua en lo ques seruido que sobre este particular se haga y enbie la orden dello al Duque y a mi para que cada vno entienda como a de proçeder y gouernarse y a este proposito anadira que yo quedo con mucho cuydado de no sauer qual sea la intençion de su Md. en esta pte. por lo que toca a concluir con las prouinçias belanas en caso que se rresueluan de conçertarse de por si pues estdo. firmes en que se les conçeda la rratificaçion de la dha. paz de Gante y siendo la horden que asta ora tengo diferente desto no podria rresoluerme tanto mas en lo que toca a la ssalida de los españoles ques segun entiendo el ppunto prinçipal porque hazen tanta instançia que se confirme la dha. capitulaçion y en lo que se deue mirar mucho. y a mi paresçer en este punto no se debria venir sino quando los payses estuuiessen del todo rreduzidos a la obediencia de su Md. o a lo menos que la pte. que tuuiese fuese tan superior a la de los herejes que pudiesen seguremte. contrastar con ellos porque de otra manera seria ponerlo todo en mayor peligro. y aunque la dha. capitulaçion tiene otros puntos dighos de enmienda. y rreformaçion paresçe que se podrian tolerar por ser cosas que con el tiempo se podran yr voluendo a su antiguo pie lo qual no puede ser al preste. por no estar assegurados los animos de las sospechas y desconfianza en que los an metido eñ de Oranjes y los suyos de las quales conuene yrlbs sacando poco a poco con mucha destreza maña y blandura aunque sea çediendo en algo a la rrazon pues por otro camino se rrodearia mucho y al cauo por bentura no se llegaria al puerto que se desea.

Y para que su Md. pueda mandar tratar desta materia con mas claridad y fundamto. adbertira que por lo que se a visto y entendido el Prinç. de Oranje no vino en la dicha paz de Gante por pensar observar las condiciones della porque lo que le mouio a ello fue confirmar los animos en la opinion de que no trataua tanto de su particular como del bien puco. y pensar que aquella fuera entrada para llegar a la execuçion de sus designos. mas segura y façilmte. y asi viene a tener por contrarios todos lo que se arriman a la dha. capitulaçion conforme a la qual se asegura lo que toca a la rreligion y obedia. en las 18 prouinçias y no se pierde la speranza de las demas que bien conozco. que en esto ay muchos objetos pero que yo ablo como quien esta sobre la obra no tanto conforme a lo que yo deseo y conuendria a la pperfection de las cosas qto. el estado presente dellas y al extremo a quehan llegdo. siendo siempre de oppinion que donde no se puede saluar todo se deue abraçar la pte.

Que asta agora no se la rressoluçion que se abra tomado en la junta de los estados de Henao y arto es pero que temo que a la fin se an de ~~ar~~ armar a la generalidad por los ofiçios que a hecho y va hazdo. el Conde de Xuagen-



berghe u esto sera sin duda si antes de rresoluerse llega a su nota. quel Duque de Terranbua a condesçendido en la suspension de armas. de dia en dia espero auiso de lo que se abia hecho y luego despachare con el a su md. A de rrepresentar a su md. que si se llega a concluir la paz general por medio del Emperador sera cosa forçosa sacar luego los españoles y la demas gte. estrangera pues no ay dudax sino que sera lo primero que los estados pretenderan y aunque yo aduerto al Duque de Terranoua que tenga la mano en que para esto se de tiempo competente y no tan breue como la otra vez no tanto porque agora aya de salir de tan mala gana como entonzes quanto por la dificultad y dilacion q. podria auer en la prouision del dino. que para pagar la dicha gte. sera menester todavia porque temo que en este particular haran mucho esfuerzo los estados y el cunplir puntualmte. lo que se prometiere es de mucho momento para atajar rruines intenciones. supppo. a su md. por lo que conuiene a su seruió. mande preuenir desde luego lo que toca al dino. para la gte. que se huuiere de pagar por su qta. de manera que por esta causa no se dilate la salida della.

Que aunque yo escriuo al Duque de Terranoua que procure que la paga de toda la gte. de guerra o a lo menos la de los alemanes y valones se cargue a los estados y yo hare por mi parte las diligas. que huere conbenir todavia para en caso que no se pueda salir con ello conuendra al sseruió. de su Md. que mande tratar de la forma y expidiente que se habra de ~~xxxx~~ dar pues el ganar tiempo en esto puede ser de mucho prouecho y de ningun daño.

Que demas desto es nesçeso. que su Magd. mde. que se tenga particular cuenta con la prouision ordinaria para el sustento del exercito y de los presidios aduirtiendo que sera tanto mas forçossa la paga auiendo suspension de armas quanto. que no se podran balar los soldados de las presas y correria s que suelen hazer en las tierras que posee el enemigo y que en las que estan por su Magd. conbendra que vuian por su dinero dejado. aparte los ynconuinentes. que traera consigo el no pagar los alemanes. ni valones. y particularmente aquellos q. estan en plazas fuertes.

Que pues el preuenir a todo lox su que puede zuçeder es cosa muy prudente y nesçessa. acuerdo a su Magd. que si por no auer lugar los conçiertos se a de pasar adelante con la guerra. conuendra que mde. benir aqui un buen golpe de los españoles platicos de Ytalia dejando en su lugar los bisoños pues alli noharan falta no bajando armada del turco. como se entiende q. no bajara. y aca seran de mucha ymportançia para todo lo que se huuiere de hazer y a este proposito dira a su Magd. los muchos que se an muerto y ydo. y los pocos que quedan y que cada dia ban faltando assi por ser los que mas trauajan como por la nesçesidad que passan que es lo que como testigo de vista podra rrepresentar a su Magd. a causa de la grande exterilidad y carestia de todas las cosas que aunque el sueldo fuese tresdoblado y se pagase de mes a mes. no bastarian para pasar mediante. y asi es fuerça que padezcan en el bestir y comer y en todas las otras cosas. de que rredunda viuir con mas libertad y menos disciplina de lo que conuendra.

Q. para el rremedio de lo vno y de lo otro. conbendra q. su Md. mde. enbiar la jente que digo debajo de muy pocos capitanes para q. se baraje con la que aca esta y se rrehinchan las companias destes terçios que estan tan deshechas. como saue pero que para que su Magd. fuese mejor seruido seria nesçesario que huuiese Mrs. de campo que tuuisen salud y fuerças pa. trauajar q. aunq. los q. aqui siruen son muy buenos soldados y hazen lo que pueden andan tan ynpedidos de sus enfermedades q. no es en su mano cunplir con la obligacion de sus cargos. que yo lo rrepresento a su Magd. por hazer lo que deuo a su seruiçio para que entendido ordene lo que mas fuere seruido

Y porque es cosa verisimill q. no hauiendo efeto la paz procuraran los estados balerse. de franceses. o de la rreyna de Inglaterra. o por ventura de todos a qualquier partido que sea. lo qual obligara. a que su Magd. haga mayor esfuerzo mayormte. si se efetua el casamiento del Duque de Alançon con la dha. rreyna y la liga entre ella y el Rey de Françia. cuya platica me escriue Don Brno. de Mendoça que anda viua sera muy conbiniente q. su Md. lo mande considerar rresoluer y preuenir lo que en tal quento. se abra de hazer y asi se lo acordara rrepresentandole lo que ynportara suçediendo el caso hauer ganado tpo. en esto que yo como tan obligado al seruiçio de su Magd. y deseoso de su grandeza me streuo a traerle a la memoria todo lo que me parece de momento.

Garçia de Arçe y el contador Al<sup>o</sup> de Alameda hazen muncha falta en sus officios y es causa de diferir tanto. el enbiar a su Magd. el tanto de cada mes y otras rrelaciones tocantes a la haçienda y jente de guerra porque el contador Nauarrete non sus enfermedades trauaja poco y Pedro Belazquez de Blasco a quien yo e nonbrado pa. q. sirua el ofiçio de Alameda. aunque es su.



ficiente y hace lo q̄ puede no tiene la comodidad que a menester para cumplir con el dicho officio y asi padesçe mucho el espediente de los negos. y yo no puedo. enbiar a su Md. los dhos. tanteos y rrelaçiones como me lo tiene mandado suplicara a su Magd. de mi parte mde. proueer en el rremedio con la breuedad que conbiene.

Y porque a tres meses. y mas q. el dho. Garçia de Arçe partio de su cassa por la via de Françia para venir aqui y hasta oy no a llegado ni se sabe nueva del lo qual pone sospecha de que le aya suçedido alguna desgracia en caso que asi sea sera nesçessario que su Md. mde. probeer persona en su lugar. diralo a su Magd. y que a mi me paresçe q. el Mro. de campo Valdes seria a proposito tanto por las buenas partes q. tiene quto. por hallarse al pie de la obra. que su Md. sea seruido mandarlo considerar y proueer lo que mas conuenga a su seruicio aduirtiendo q. de qualquiera manera conuiene mucho que faltando Garçia de Arçe venga otro en ssu lugar.

Significara a su Md. que del tiempo del Duque de Alua del Comendador mayor y del Sr. Don Ju<sup>o</sup> de gloriosa memoria ay rrecaudos por despachar de mas de çinco o seys millones que el pagor. Franco. de Lexalde y Martin de Vnçeta que hace su officio pagaron de que segun entiendo a sido la causa el poco expediente que a hauido en los officios de los contadores. no tanto por su culpa quanto porq. con los officiales que se les an dado. a sido ymposible poder despachar los dhos. rrecaudos. y hauiendome el dho. Vnçeta pedido con mucha ynstançia diuersas vezes que se fuesen despachando pues era cossa que conbenia tanto al benefiio. quta. y rraçon de la haçienda de su Magd. ordene q. se pusiese la mano en ellos. por personas abiles y de confiança que pa. ello nonbre las quales dieron principio a la obra y aunque en este medio me mdo. su Md. escriuir q. no se despachase ningo. de los dhos. rrecaudos. hasta otra. orden suya. todauia entendiendo q. desto rredunderian los ynconuinentes q. vera por vna memoria que se le dara con esta me paresçio que lo que conuenia era pasar adelante con los dhos. rrecaudos. y assi e ordenado. q. se haga. con yntençion de no firmar ningo. hasta sauer la voluntad de su Md. a quien e dado. quta. dell<sup>o</sup>. A de procurar q. se rresuelua y mde. lo que es seruido q. en este particular se haga adbirtiendo quasi Vnçeta faltase antes de despachar los dhos. rrecaudos. abria grandissima. obscuridad y confusion en las qutas. de Lexalde y que por esta y las otras causas. que se apuntan en la dha. memoria me paresçe que de ninga. ~~maxxxx~~ se deue dilatar el despacho. destos. rrecaudos.

El Duque Franco. de Xasa. se a mostrado muy afiçionado al seruicio de su Magd. y particularmte. en la salida de los rreytres que seruian a los estados en que se a ocupado y ocupa con mucho cuydado. y voluntad. y la misma a mostrado en todo lo demas. que sse a offresçido por lo qual por ser de la cassa. que es. y por la nesçesidad que su Md. tiene de tener en Alemania personas. de su calidad. que acudan a su rreal seruicio seria de paresçer q. su Magd. hiçiese su pinsionario al dho. Duque señalandole vna pension honrrada y mandandole escreuir agradesciendole que a hecho que con esto. y con la buena paga q. se a hecho. a los rreytres del Duque. de Branzuych. y lo que se hara a estos otros. se rrestaurara el credito que en tpos. passados. se a perdido que para en qualquier cuento. es de mucha ynportançia. dara quenta de ello a su Magd. y le suplicara se rresuelua y me mandara auisar de la rresoluçion que tomare.

Gabrio Çeruillon con todos sus años a seruido y sirue aqui con tanto cuydado y amor. que verdaderamte. meresçe q. su Md. haga mucha md. a el y a sus cosas. y yo como testigo de vista me hallo tan obligdo. a procurar su satisfaçion que no puedo dejar de suplicar a su Magd. que teniendo consideraçion a sus largos seruicios le haga en sus pretensiones el fauor y md. que espera. probeyendo al Doctor Alejandro. su hijo en vno de los cargos de su profesion del estado de Milan pues tiene partes. para ello. y mandando q. se le pague çiertas libranças q. por falta de dinero se le dejaron de pagar en la armada que demas de ser lo vno y lo otro cosa justa yo estimare grandemente que entienda que mi ynterçesion le a sido de prohecho.

Acordade asi mismo a su Magd. en buena coyuntura los particulares de Mosr. de Gate y Don Ju<sup>o</sup> de Vargas conforme a lo q. lleua entendido suplicandole de mi parte les haga el fauor y md. que huuiere lugar en las pretensiones q. tienen que por mereçerla ellos la rreçuire yo muy particular de su Magd.

Muchos dias a quel contador Nauarrete tiene orden de haçer vn tanteo del dinero que se a gastado los messes passados el que me a escripto que tenia casi acauado sabra del si le tiene hecho y en ~~xx~~ caso que si le lleuara que yo le escriuo se le de.



Desde Yndhoven escriui a su Magd. q. con el primero enbiaria la rrelacion y rrecaudos. de la manera. que se an hecho. los pagamentos de Bisançon y porque a causa. de auer buelto. a enbiar alli a Josephe Judici para la cobrança de los doçientos mill escudos. de febrero no se an podido aca bar dira a su Magd. que yran luego que venga el dho. Josephe.

Lo demas. que aqui no se dice tocante a todas estas materias se rremite a su prudencia y discrecion pues como tambien informado. de todo sabra satisfacer a lo que fuere nescesario.

Allende las causas. que aqui se dicen q. me mobieron a dejar salir libremente la jente de los estados tuue otra que fue entender que el Principe de Oranje y los Estados procurauan entretenerla con fin de cargar la paga della. a su Md. a exemplo de lo que hizieron en Françia que aunqres cosa muy fuera de toda razon todabia pudiera enbaraçar mucho los conçiert que es el fin que en esto deuia llevar el de Oranje. lo qual dira. a su Magd. con lo demas. fecha en Tornaut a 5 de Março añ 1579.

Instruçon a Don Al<sup>o</sup> de Sotomayor del Prinzipe de Parma de Tournaut cinco de março 79.



Instruction de lo que Vos Don Alonso de Sotomayor mi Capn. de Caualleros ligeros auays de dezir a los Duques de Guisa y Humena y lo que con ellos auays de tratar.

Primeramente les auays de dezir que quando el Ilmo. Don Ju<sup>o</sup> de Austria mi herno. q. aya gloria os despacho este verano passado pa. que viniessedes a esta corte a darne quenta de algas. cosas tocantes a mi seruido. entre otras os dio tambien comion. y orden particular pa. que me diessedes qta. de la buena correspa. q. siempe. mi herno. auia hallado en ellos y con quanta voluntad le auian atendido en todo lo q. esto se hauia offrescido auer menester su medio y assistençia y el ayuda de si creo sus estados pa. el paso de nra. gte. y prouyon de vituallas y otras cosas que fue. sas necessas. pa. la gte. y exto. q. mi herno. tenia a cargo para q. yo lo tuuiesse entendido y supiesse en la obligacion en que era a los dichos Duques pa. agradescerselo y corresponderles con otra voluntad y obras en quanto se offresçiesse a ellos y a sus cosas.

Esto no creo que es asi mirad si importa decirlo o si seria mejor que se dejase.

Assi mismo les direis q. tambien os dio orden mi herno que me diesses quenta de las particulares inteligencias y negoçios q. se hauian tratado entre el y ellos endereçado todo al seruido. de Dios y benefio. de las dos coronas

Despues de auerles referido lo que arriba esta dho. le direis como vos me distes quenta particular de todo esto y hizose el offo. q. mi herno. os ordeno muy cumplidante. y que yo holgare infinito de oyrlo y entenderlo y q. lo estime en quanto era razon y q. yo os dixere luego q. seria justo q. quando boluiessedes despachado lleuassedes orden mia de visitarlos de mi parte y darles muchas gras. por tanta amistad y buena correspondençia y encargales q. lo continuassen en lo de adelte. y q. en particular holgaria yo mucho q. se lleuasse adelte. la platica destotras materias.

Hauiendoles dho. y referido toda esto y dadoles la carta q. pa. ellos lleuays en vra. creençia les direis q. estando yo entendiendo en despacharos con la respta. de lo q. truxistes en comion. y con orden particular de lo que aqui esta dho. llego la nueua de la muerte del Ilmo. Don Ju<sup>o</sup> mi herno. y q. demas de las otras muchas causas por q. yo he sentido grandemente. este suceso ha sido tambien en particular por auer faltado el medio de mi herno. pa. llevar adelante aquella amistad y buena correspa. y las demas materias que estauan comenzadas a platicar entre ellos en tanto. de Dios.

Tambien les direis que en este mismo tpo. poco despues q. llego la nueua de la muerte de mi herno. tuue auiso q. hauian tomado las armas alguna gte. de la suya y q. he tenido gran cuydado y desseo de saber la causa dello y su intenon. y animo y q. assi yo os he ordenado q. los vays a visitar de mi pte. y demas de darles muy particulares gras por todo lo que arriba esta dicho y encargales como yo os ordeno y mando q. lo hagais de mi parte muy encaresçidamente q. continuen en la misma buena corresponda. y vezindad con el Ilmo. Pe. de Parma mi sobrino en todo lo q. huuiere menester su assistençia y aydda como la tenian con mi herno. assegurandoles q. hallaran en mi otra tal para todo lo q. ellos y a sus cosas les tocare.

Les digays en particular q. desseo entender la causa deste mouimiento. de armas y su animo e intençion en el porq. auen q. yo estoy muy cierto q. aura sido muy endereçado en todo al seruido. de Dios y de su Rey y tras esto mouidos tambien por su benefio. particular y conseruacion y seguridad de sus cosas todavia lo desseo mucho entender pa. acudirles



en qual quier effecto destes con la buena correspa. y amistad q. se deue a la voluntad q. yo entiendo q.ellos han mostrado siempre a todas mis cosas y dessean mostrar en todo lo q. se offresçiere.

Demas desto les direis q. aunque yo desseo mucho q. despues del sio. de Dios se lleue en todo principal mira a lo q. puede convenir al serdio. de su Rey por la particular amistad y hermandad q. yo tengo con el todavia si por estar las cosas de Françia en el estado y confuscion q. estan no se pudiesse hazer en esto el effecto y suio. q. conuiniessen se deue mirar mucho en que no se dexee correr a peligro lo que toca al sio. de Dios y bien de la religion y meter en riesgo tras esto sus cosas pticulares dellos por q. en este caso y quando mas no se pueda ellos deuria acudir a esta necessidad y obligen. principal sobre todo y lo qual yo no dexare de asistirles en todo lo q. conuiniere.

Y q. assi para todo lo que pudiere suçeder yo desseo mucho q. ellos me auisen de lo que se les offresçan cerca de todas estas materias porque holgar de llevar adelante la buena amistad y correspondena. q. se auia començado ~~axxiatempo~~ entre mi herno. y ello y q. no se dexee de attender a los buenos effectos que se pueden seguir en sio. de Dios.

Dezirles eys assi mismo q. demas de todo lo que este dho. auiendo entendo. lo que en particular se auia venido a tratar entre mi herno. y ellos cerca de las cosas de Ingalaterra y Descoçia holgare tambien de entender el estado de aquello y lo que sobre esta materia se les offresçe a ellos y lo que se podria hazer en ello en sio. de Dios y bien de la Religion de aqui y benefio. de la Reyna Descoçia y suyo particular pa. q. entendido todo esto se pueda mejor ver y tratar de lo que mas conuerna . y sera bien hazer en ello.

Reyno

Esto podria ser mucha publicidad si no estuviesen juntos puede se remyta ordenamiento que haga lo que fuere mejor.

Y porque al Cardenal de Guisa herno. de los dhos. Duques tengo yo muy particular voluntad por la q. el siempre ha mostrado a mis cosas y sib. sera bien q. le visiteis de mi pte. dandole la ca. q. para el lleuays en vra. creencia diziendole lo mucho q. holgare de tener nueuas de su salud y assegurandole q. hallara siempre en mi la misma buena voluntad q. hasta aqui para todo lo q. se le offresçiere y le tocara alargandolos en esta misma conformidad con las buenas palabras q. os paresçiere. Po. por q. podria ser que fuesse mucha publicidad el hazer este effd. con el Carl. no estando

con sus hernos. se os remite a vos q. hagais en ello lo q. mas conuiniere a mi seruo. escusando en todo las sospechas q. podrian causar si estos offiçios se hiziesse con publicidad.

Lo mismo digo en esto aunq.s bien q. se haga si no huviere algun inconveniente.

Con el Duque de Lorrena me ha paresçido q. sera bien hazer tambien este mismo offiçio visitandole de mi parte en virtud de la ca. q. para el lleuays mia y dandole muchas gras. por la buena correspia. q. tuue siempre con mi herno. para ayudarle y asistirle assi en el passar gente por su estado como en prouerle de vituallas y municiones y en todo lo demas q. se offresçio de mi so. de que yo tengo mucha satisfon

y assi si en ello no os paresçiere q. ay inconveniente. q. en lo del Caral. de Guisa lo qual se



es remite a vos hareis el dho. officio. y direis al Duque

A Osualdo Gonzaga

cifra toda

q. yo le ruego muy afectuosamente. tenga la misma buena correspondencia e inteligencia con el Principe de Parma mi sobrino asegurandole vos q. hallara siempre en mi y en mis cosas la misma buena vecindad y amistad para todo lo q. a el y a sus cosas le tocare y cumpliere alarga Dios en esta conformidad con las buenas palabras q. vos sabreys por el dho. Duque queda satisfo. de mi voluntad.

Remas de los officios, de visita y agradescimiento. q. como esta dho. aneys de hazer con el Carl. de Guisa y Duque de Lorrana he querido advertiros q. si al de Guisa y Duquesa les pareciere q. sera bien comunicales y tratar con ellos alguna cosa desto tras lo hagais por la forma y segun q. ellos os admitiesen y de lo q. a ellos les pareciere y no de otra manera.

y si a los dhos. Duques les pareciere.

He visto la copia de los capitulos que me ha enviado lo qual aneys de tratar y comunicar llegad q. seala a Paris con Juan de Vargas Mexia y por su medio y cifra q. con el se tiene me avisareis de todo lo q. hizieredes y trataredes.

Esta muy bien el ultimo capitulo y bien claro se les dice si se quieren dar por entendidos

Para la juston. de

A

En lo de las tanteas que q. buisades con el correo. Hase mirado si sera bien hechos estos officios. si el Duque de Guisa y el Duquesa quisiessen q. buisadeses ses si seria bien q. mi lo hiziesedes y aunque me ha parecido q. seria mucha demonstracion. he querido advertiros q. si conviniera mucho y ellos quisieren q. buisais ade con su respuesta lo podrais hazer advertiendo q. sea con mucho secreto y dissimulacion y de manera q. ello ni se no se entienda q. vais por comun. y orden suyo sino con alguna otra dissimulacion.

Instruction a Don Alon de Sotomayor de lo q. ha de dezir y tratar con los Duques de Guisa y Duquesa. de Madrid a ulta de Novie. 1576.

Si buisara Don Alonso queriendo los Guisss mucha demonstracion seria pero si conviniera mucho y ellos lo quieren lo podra hazer.



Al Duq. de Guisa y  
al Dumena  
Ille. Duque primo

Don Phelippe etc.

Mejor es a cada vno  
la suya y no juntos  
o si va la vna y la  
otra mudadas algunas  
palabras en la misma  
sustancia

Boluiendose despachado Don Alo. de Sotomayor  
mi Capitan de cauallos (a quien vos conoceis muy  
bien) le he ordenado q. os visite de mi pte. y de  
las gras. por la buena correspa. q. tuuistes con  
el Illmo. Don Ju<sup>o</sup> de Austria mi herno. y diga lo  
demas q. del entenderéis yo ruego y encargo mucho  
le deis entera fee y creencia en todo lo q. os dixe  
re y tratare con vosotros y q. por su medio me auis  
seis de lo que en todo sobrello se os offresciere  
con la misma confiança q. yo hago de vos y con la  
vold. q. deueys a la q. yo os tengo y a la estima  
q. hago de vras. psonas. como mas pticularmte. lo  
entenderéis de Don Alonso a quien me remito, de Ma-  
drid a de Nouie. 1578.

Don Phelippe etc.

Al Duq. de Vmena Ille.  
primo

De Don Alonso de Sotomayor mi Capn. de cauallos  
que buelue despachado entenderéis como le he ordena  
do q. os visite de mi parte y diga y os agradezca  
la buena correspa. e intelliga. q. tuuistes con el  
Illmo. Don Ju<sup>o</sup> de Austria mi herno. y diga lo demas  
q. del entenderéis. ruegoos le creais en todo lo q.  
os dixere y q. la voluntad q. yo os he tenido y  
tengo es y ha de ser siempre muy buena para todo lo  
q. os tocare y cumpliere como os lo dirá lo qual en  
tenderéis de Don Alonso mas particularmte. a quien  
me remito Don Alonso por quien m cuyo medio me auis  
reis de lo q. en todo se os offreriere con la confi  
ça q. yo hago de vra. psona. y estima q. hago della  
de

A los Duques de Guisa y Dumena de Madrid a ulti  
mo de Nouie. 1578.

fe.



15

Estando despachado Don Alonso de Sotomayor con los despachos que lleva y pareciendome que la prouision de dinero que lleuaua aunque era toda la que se hauia podido hazeros no seria bastante para la necesidad en que yo me figuraua q. os auia de hallar hauia mandado q. se procurasse q. lleuasse alguna mas a trueque de detenerse algunos dias y que estuuiessedes algun tiempo mas sin cartas mas cosa que creo muy bien q. vos deueys de sentir y con razon como yo tambien he sentido estar tantos dias sin auiso vro. de lo de ay y de vos en particular que lo tengo por mas importante que todo lo demas por lo que os amo y estimo y estando en esto llego vro. despacho de 15 de pasado y juntamente. el duppdo. de 17 de Mayo y avnq. con Don Alonso se a comunicado en particular todo lo q. se me offresçe sobreeste vltimo despacho y para esto le he hecho venir aqui porq. vaya mas informado de mi intenon. y voluntad en las cosas de ay y en el camino y medios que deseo q. se lleuen para tomar algun expediente y resolucion en ellas y aunque por los despachos passados si recorren y consideran bien se vera muy bastantemente declarada mi intencion en esos negoçios dire aqui lo que en suma se me offresçe remitiendome en todo ello y en otras cosas particulares a lo q. Don Alonso de Sotomayor os dira mas largamente de mi parte en la misma conformidad.

2ª

Mucho tiempo ha q. viendo por tantas experiencias y tan costosas el poco fruto q. se puede sacar del medio de la guerra y tan costosas (tachado) como la q. hasta aqui se ha hecho en esos estados me ha pareçido que era menester mudar camijo sino era queriendo perder lo de ay y consumir los demas estados y assi desde que embie al Illmo. Don Juan mi herno. q. aya gloria a esos estados tan auenturada su persona como se auio y con la orden q. aureys entendido y podreis muy bien auer visto por sus despachos y avn Don Alonso lo tiene entendido me resolui con consª. de psonas muy prudentes y zelosas del seruiç. de Dios y mio a que se probasse otro camino diferente del q. hasta entonces se auia lleuado pa. la reducion dessos estados pues deuia de bastar el desengaño tan costoso y de tanto tiempo como el passado para mudar consejo y pa. esto ha sido mi voluntad desde entonces q. se procure por todos los medios posibles de recoger esos estados y que a este fin se les offrezca de mi parte todo lo q. se pudiere y supieren dessean saluando lo q. toca a la Religion cathca. romana y mi obediencia y a este proposito vine en el trato de los Conciertos Generales que de parte del Empor. mi sobrino se me propuso y embie al Duque de Terranoua pa. ello con la instruction secreta de que se os ha embiado copia y q. el tambien os la ha embiado a comunicar por la qual y por muchas cartas q. antes y despues os he escripto sobresta materia anneyis visto claramente mi intencion y voluntad en esos negos. y lo que lleva Don Alonso entendido de mi voluntad agora q. es lo mismo y las causas q. a ello me mueuen las mismas q. por lo passado y avn estas son agora y se van haziendo cada dia mas fuertes y por esto os encargo mucho q. con todo el amor q. teneis y deueis a mi sro. procureis q. conforme a aquello se proçeda y ponga todo en exon. que quanto mas esto se diffiriere



se difficulta mas el remedio.

3º

Tambien se os ha escripto como lo podeis muy bien ver q. aunq. en Colonia se tratase de los conçiertos generales se atendiesse con mucho cuydado a los particulares por q. la tenia y tengo por negon. de mas effecto q. la general y porq. esta se ayudaria mucho mas con verse q. con nro. cuydado y negociacion particular se yuan reduziendo algunos estados particulares. como veo q. vos aueys procurado por vra. parte en lo q. toca a lo de Artues y Enao. y la negociacion particular me paresce siempre tan importante q. no puedo dexar de tornaros a encargar el cuydado y continuacion della.

4º

Viniendo agora a la copia de los capitulos q. me aueys embiado con esta carta de XV del passado de lo q. se auia tratado con los de Enao y Artues. me han parescido algunos dellos bien fuera de razon. avn q. tambien se a aduertido q. no vienen del todo por condicion particular sino por suplicacion. los q. los que son estos Don Alonso de Sotomayor los lleua entendidos y lo que sobre ellos se me offrece y en la forma q. se ha de tratar y procurar el remedio dellos y aquello es lo que conviene y q. en ninguna manera se rompa el trato sin q. se conserue y procure el remedio con la blandura y mañ y buenos terminos q. Don Alonso lleua aduertido porq. el conseruar esta negociacion y el procurar de reducir por este medio de conçiertos particulares lo de ay importara mucho pa. vno de los puntos principales q. lleua Don Alonso en comission de comunicaros sobre el expediente q. se podria tomar en las cosas de ay haziendo confiança de los buenos estados y vassallos y pudiendo ellos tener forma para poderse conseruar y sustentan con seguridad y mantenerse la Religion y mi obedia. como mas largamente lo entenderéis del dho. Don Alonso que deste punto y de todo lo que sobre el aca se offresçe y se a platicado con el va muy aduertido.

5º

En quanto a la salida de los españoles que es vna de las condiciones de Enao y Artues se ha comunicado tambien con el dho. Don Alonso lo q. se deve procurar de encaminar y assi tambien en esto hareis lo q. el de mi parte os dixere.

6

Lo q. importa sobre todo q. tengais entendido y avnque lleua Don Alo. en comission de declararos de palabra es. quiero yo aduertiroslo aqui tambien y es q. entendais cierto q. lo de la hazienda esta tan apretado y ay tantas otras partes a que acudir q. sera impossible poderseos hazer las prouisiones de dinero q. hasta aqui. quando bien por el medio de la guerra y de gastos tan grandes como los passados. se pudiesse tener cierto el buen sucesso. pº teniendose experiencia de lo contrario y q. con gruessos extos. y gruessas prouisiones de dino. se ha hecho tan poco bien se puede considerar lo poco q. ay q. sperar de proseguir por el mismo camino y juntandose el desengaño y experiencia de todo y la falta de dino. es necessario. tomar rressolucion con la posibilidad y assi lleua Don Alonso muy particularmente entendido lo que me paresçe q. conuiaene q. se haga en lo del reformar ese exto. y reducirle al numero q. se pueda sustentan y Don Alonso lleua entendo. hasta en que numo. podra ser este y assi os encargo mucho q. vos procureis q.



se ponga en exon. lo que el dho. Don Alonso os aduirtiere de mi parte porq. con el se ha tratado y platicado muy largamente sobresto y en la forma y por el termino q. se deue hazer y la necesidad grande q. ay pa. hazeræ esto.

72

Tambien os comunicara Don Alonso lo q. se me affresçe sobre algunos puntos q. meha comunicado el Duque de Terranoua q. se le hn propuesto en Colonia tocantes a lo de la Religion y para mas satisfon. vra. y mem<sup>a</sup>. suya yra con esta copia de la ca. q. yo escriuió al Duq. en respuesta destes puntos pa. que conforme a esto y a lo que otras vezes os he escripto y a la instruction secreta del Duque de Terranoua pues para este efecto se os ha embiado copia del y conforme a lo que Don Alonso lleua entendido en la misma conformidad se proceda en lo q. toca a esta materia y en lo que se huuiere de conçeder de mi pte. a los estados particulares q. se fueran reduziendo que cierto si se quiere considerar es mucho y manteniendose la Religion cathca. romana y mi obediencia en todo lo demas yo huelgo de q. se passe por la capitulacion de Gante y por loq. que mas alla paresçiere conuenie. teniendo consideracion a los tiempos y al estado de las cosas.

82

He visto lo que me scriuis del estado en que quedaua lo de Mastrich y la buena esperaça con que estauades de salir con ello y tengo por cierto q. con lo mucho q. vos trabajais y hazeis deue ser ya acauado lo q. yo os ruego mucho es q. mireis por vra. psona. pues veys lo mucho q. esto importa y q. haga en esto lo que de mi mano os he escripto sobre esto en otra carta porq. aquello es lo q. conuiene pa. todo.

92

Haulendose visto la necessidad grande en que os hallays de dinero se ha hecho el esfuerzo possible para proueer de una buena suma y assi he ordenado q. se os remitan los 400 V os. con que como el otro dia se os auiso nos ha comodado el gran Duq. de Toscana a quien se escriuió q. las dos tercias partes dellas hiziesse pago a la persona q. vos nombrassedes en dola o en Grey y agora se le escriue q. haga lo mismo de la otra tercia parte y q. en caso q. no los pudiere pagar allý los haga entregar en Genoua a Don Pedro de Mendocça mi embaxor. en aquella Repca. al qual se ha ordenado q. en este caso os los embie luego por la orden q. os ha embiado el dinero q. de ally se os ha proueydo. vos conforme a esto dareis orden q. se cobren los dhos. 400 V os. y demas desto lleua Don Alonso de Sotomayor el despacho y creditos q. del entenderéis y crsed ciertos q. se ha hecho en esto mas del possible segun la necessidad y apretura en q. se halla lo de aca que tambien lo lleua entendiendo. Don Alonso y assi os ruego y encargo mucho q. pues junto esto es tan buena suma que procureis de conseruar lo mas q. se pudiere pa. q. con ellos se vaya entreteniendo el exto. el tiempo q. huuiere destar en pie y para lo que despues se ha de hazer de la reformation conforme a lo que arriba est dho. y Don Alonso os dira aduirtiendo en esto que de aca ya no se os puede por agora hazer mas prouisen. pa. exto tan grueso sino fuere pa. lo que despues de hecha la reformation huuiere de quedar que para esto se procurara de proueer de manera



q. la gente q. quedare sea muy bien pagada que siendl la suma pequeña como se a platicado con Don Alonso aura mejor forma y mas comodidad de pro. uerirse.

10

Hauiendo considerado lo que me auays escrip- to de lo bien q. os asisten y siruen algunos ca- ualleros dessos payses y la razon q. ay pa. ha- zerles mrd. por lo q. ellos merescen de que yo cierto estoy con mucha satisfon. avnque quisiere q. me huieredes embiado demas de la mem<sup>a</sup> de los q. son (questa ya la tengo) razon de lo que cada vno pretende y de en lo q. se le podria hazer mrd. me ha parescido q. sera bien por agora hazerles mrd. de alguna ayuda de costa a los q. tuieren mas necessidad y se les tiene obligacion de ha- zerles mrd. assi holgare q. en las tales psonas. repartais veynte o veynte y cinco mill ducados por vna vez diziendoles a cada vno de los a quien se dieren estas ayudas de costa de mi parte lo q. os paresciere a proposito pa. q. lo estimen en mas y lleuar adelante con mas animo lo que hasta aqui y auisarme ejs en la forma q. se repartiere para q. lo tenga entendo.

11

Don Alonso de Sotomayor me ha dho. q. el Va- ron de Villi dessea vna comp<sup>a</sup> de caualllos pa. si o pa. su hijo y siendo la psona. q. es me ha pa- rescido q. sera bien darsela y assi dareis orden q. se le de la de Don Frdo. de Toledo se le dho. tantas vezes q. vaya a seruir no lo ha hecho.

12

Con esta se os embia vna qedula nra. pa. el Marques de Ayante. pa. q. pague al Castellano de Viagrassa su sueldo hasta fin deste verano que he tenido consideracion a lo q. vos me haueis es- crito lo he tenido por bien. Y sea Illmo.

Al Principe de Parma de Sant Lorenço a VII de Julio 1579.

Con Don Alonso de Sotomayor.



Archivo General de Simancas.

10

Secretaría de Estado. Leg. Nú. 580.- Fol 78.

+

Hise

S. C. R. M<sup>d</sup>

Donci Fradas

Don Alonso de Sotomayor

8 de Enero 1579.

Desde Paris embie los despachos que truxe de V. mag<sup>d</sup> al príncipe de Parma, y passe a hazer la comission que se me ordeno con el duque de Guisa, al qual halle en Namilla, y como supo mi venida por vn Secretario muy confidente suyo, por cuyo medio yo he tratado otras vezes, me embio a dezir que en todo caso queria que en siendo de noche fuesse al Castillo donde el estava para que alli pudiesse mas mejor, y con mas Secreto tratar/yo lo fize y estuue aquella noche en el dicho Castillo donde nos vimos dos Vezes el duque, y yo/3 antes del dia Sali, y me bolui a mi posada/de donde parti luego para lorrrena/Mostro El duque de Guisa helgar mucho con la carta de V. m<sup>d</sup> y lo que en virtud de Ella se le dixo y resoluio, en que luego me partiessen al Duque de lorrrena, y le diessen quenta de la que tocava a Escocia y Ynglaterra/y que el seria dentro de 8 dias con el duque de Navarra su hermano/ y darian orden como todos dos se viesssen con El de lorrrena y tratarian sobre esta materia/y con lo que resoluiesen me avisarian con vn gentil hombre de confianza/para que yo acudiesse a la parte que me señalassen a verme con ellos, y saber lo que en esto y en todo deuen responder a V. m<sup>d</sup>/por que no se atreuen a fiarlo de papeles por el peligro que ay en Francia y los grandes Yncomenientes que podrian suçeder para todas partes, si se entendiesse que Ellos tenian comunicacion ninguna con V. M<sup>d</sup>/Passe luego a Lorrrena/y fuy recebido del duque con mucho tentamiento/ y estimo grandemente la merced que V. M<sup>d</sup> le hazia con su carta y visita, que era conforma a la voluntad que El tenia a todas las cosas del seruicio de V. M<sup>d</sup> a las quales a cudirian siempre como lo hauis hecho hasta aqui en todo lo que en tendiesse valia su persona, y estados/En lo de escocia dixo que pues Monsieur de Guisa hauia de verse con El, y asi se se hauia de auisar El quando, y la resolución que se tomasse que no tenia que



responder/ que dicesse al principe de Parma de su parte/ que con la misma afi. ion que siempre hauiá mostrado en el seruicio de V. M.<sup>d</sup> estaria siempre para acudirle en todo lo que quisiessse valerse de su medio/ y assistencia/ y lo mismo hacia con el conado de borgoia/.

Al Conde de Sama di La carte de V. M.<sup>d</sup> y le dixi con palabras relogalss que V. M.<sup>d</sup> holgana de entender con el cuydado que se emplea ua en su seruizyo y que con este mismo le acudyria V. M.<sup>d</sup> para hazerle merced, y agradecerle en lo que se le offresciere/ quedo en estremo satisfecho y con mucho contento offrescio de emplearse en el seruicio de V. M.<sup>d</sup> en todo lo que en esta vida pudiesse acudiendo con su persona, y hacienda/ en quanto se offresciessse mostrarlo/.

Responden El Duque de lorrena, y El s.<sup>d</sup> V. M.<sup>d</sup> Cuyas cartas Van con esta/ y yo me parti luego para El Campo, halle al principe de Parma aqui/ en Bisse con salud, a quien hize relacion de todo lo que entendia de la voluntad de V. M.<sup>d</sup> y El lo muestra tal para su seruicio, que Espero en Dios que ha de ser muy conforme a la de V. M.<sup>d</sup> en todo y a lo que Conuiene a la negociacion que se va tratando/.

Estoy esperando el auiso de los duques de Guisa y Humena/ y con lo que fuere/ y ellos me ordenaren, le tendra V. M.<sup>d</sup> de mi sin perder punto/ en este/ y en todo lo que viere conuenir a su seruicio/ Cuya. de Bisse a 8 de enero 1579.

+

/En la carpeta/ Bisse. A Su M.<sup>d</sup> descifrada

Don Alonso de Sotomayor 8 de enero 1579

Recd<sup>a</sup> a primero de hebrero

Lo que ha hecho con los guisas, y lorrena, Sobre la comission que lleuaua/.

Que quando llego al campo hizo relacion al principe de parma, de todo lo que entendia de la voluntad de V. M.<sup>d</sup> y que El principe la muestra tal al seruicio de V. M.<sup>d</sup> que espera en Dios sera muy conforme a la de V. M.<sup>d</sup> /

que auisara de lo que resoluieren los guisas, y lorrena.



## Archivo General de las Indias.

Secretaría de Estado. Legajo. Nú. 580.- Fol. 134.

11

BiaseDescifradas

El Príncipe de Parma

9 de enero 1579

S.C.R.M.<sup>d</sup>

Teniendo escritas las que van con esta, llegaron los despachos de V. M.<sup>d</sup> que traya don Alonso de Sotomayor. Los quales me embio desde paris, y despues ha llegado El haviendo hecho el officio que v. m.<sup>d</sup> le mando con los da ues de guisa, y lorrena / como le fue de servir / He recibido Ynfinito contentamiento con las buenas nuevas que se ha dado de la salud de V. M.<sup>d</sup> que plegue a Dios sea or tan largos y felices años, como la christiandad ha menester y yo solo suplico/.

En esta dire lo que me ocurre en respuesta de la orden que V. M.<sup>d</sup> ha mandado dar para lo tocante al Cuerpo casa y hacienda del Sr. don Juan que esta en gloria / y en otras satisfar a lo que contiene los dhas despachos /.

Todo lo que V. M.<sup>d</sup> manda se pondra En exeucion / y aunque desde luego me haula parecido que fuese Cvtauo gonzaga a Namur para tratar de lo que a esto toca, despues con siderando la falta que haria, y que no conviene que su persona se aparte de lo mas aude de proponito y ordene a Juan Baptista de tassis que se halla aqui que se partiesse (como lo ha hecho) a namur con El recuerdo que V. M.<sup>d</sup> mandara ver por la copia que va con esta / y en todo se veira de la mayor diligencia que sea possible para evitar El gasto que se tiene, y que don gabriel y los que han de yr con el se puedan partir con brevedad / y de lo que se hiziere yre dando a V. M.<sup>d</sup> particular cuenta/.



ta /.

A Juan Baptista de Tassis he dicho lo que V. M.<sup>d</sup> manda en cuya conformidad le notare en los Consejos en que entraua en tiempo de Su Alteza y aunque El lo ha estimado por fauor y merced particular / todavia deseava que V. M.<sup>d</sup> le mandare embiar la patente dello. lo qual pretende y assi me ha pedido que lo supplique a V. M.<sup>d</sup> pues El no lo desea sino por poder mejor servir / y el mismo officio me pidio que hiziese sobre la merced que pretende recibir de V. M.<sup>d</sup> por su orden (O en otra manera / representandome la necessidad en que se halla acausa de auer perdido lo que tenia / y que con las 100 escudos al mes Es Ympossible poderse sustentar / lo que yo puedo dezir Es que El ha servido aqui a V. M.<sup>d</sup> con mucha satisfaccion del Sr. don Juan por ser hombre de experiencia / buen entendimiento practico de las lenguas / y que tiene mucha noticia y Conocimiento de las Cosas destes payses / y muy aficionado al serujcio de V. M.<sup>d</sup> / en el qual se a empleado despues que su Alteza Fallecio con el mismo amor y Voluntad que lo hauia hecho de antes / y assi por que como por lo que hauia siempre de atras meresse muy bien la merced que V. M.<sup>d</sup> le mandare hazer en sus pretensiones / y y Supplica a V. M.<sup>d</sup> se le haga en el acrescentamiento y remuneracion que desea pues sera en el muy bien empleada / Por que en lo que toca a la patente de consejero no dexare de dezir a V. M.<sup>d</sup> que me parece que en ninguna manera con venga darselas no por que El no las merezca y sea apto y su ficiente para este ministerio / sino por que Es muy odiado del pais mas por envidia y emulacion que por otra causa pues Es cierto que yo no he entendido que la aya dado para Ello / antes puedo dezir que ha hecho los buenos officios que ha podido por todos sin mostrar passion ninguna con nadie / mas en fin sea lo que fuere Ellos no lo pueden Ver y mucho menos en lugar de consejero / y siendo Esto assi creo cierto que seria mucho Inconueniente, que V. M.<sup>d</sup> le confirmase / Por otra parte tengo por cierto que El se guerra Escusar de servir como hasta aqui lo ha hecho por que como ha entendido que los del pays se offendien y le traen sobre oje curtiendo de que sea admitido en consejo anda en alguna manera Corrido / y para no andarlo ni que Tampoco parezca que se entremete



en lo que no le toca querria tener patente en escríto de V. M<sup>d</sup>.  
que le asegurase desta pesadumbre / yo le deseo Cabedimento por que  
como tengo dicho Es hombre de seruycio / pero El no puede quedar  
sino Es en el lugar que ha tenido / para esto a menester los recu-  
dos que pretende por que allende de lo que arriba digo / Se que el  
Conde Masfelt y los demas han **mostrado sentimiento**, a vnque ami no  
me han dicho nada de que yo lo permita / y ha sido esto de manera  
que por no dar lugar a los discursos y juizios que harian de mi In-  
tencion / dixi a Juan Baptista que seria bien que Con alguna oca-  
sion de xasse de assistir a los negocios y el lo hiziera sino Vinie-  
ra la orden de V. M<sup>d</sup>. que siruiesse en lo que pudiera de antes / de  
darle las dichas patentes se me representa El Ynconueniente que ten-  
go dicho / Supplico a V. M<sup>d</sup>. lo mande considerar y prouer lo que  
mas conuenga a su seruycio, y que ami se mede auiso de lo que fuere  
por que El dicho Juan Baptista se entre tendra En Namur hasta que  
tenga la respuesta desta con ocasion del despacho de la casa de su  
Alteza y de la almoneda que se ha de hazer /.

Al Conde de Foquemberg / Monsieur de Ruseñol y Monsieur de  
Gante se daran los sueldos que V. M<sup>d</sup>. manda y seran llamados a los  
Consejos de guerra / Ojo / por que a los demas no me parece que  
sea conbeniente a los Caualleros del pays que seruian a su Alteza  
de gentiles hombres de la boca / he ordenado que se señalen a 35  
escudos de entretenimiyento que Es lo menos que ha parecido que se  
les puede dar /.

A los pajes que se han querido quedar en la Ynfanteria Espa-  
ñola he señalado a 12 escudos de bentaja que Es lo que su alteza  
les solia dar que salian de pajes a ser Soldados /.

Don Gabriel Nizon Boluic de Paris donde le en centro don  
Alonso de Cotomayor a Executar lo que V. M<sup>d</sup>. le ha sabiado a mandar  
y ha causado mucho contento En este Exercito entender la comisyon  
que se le ha dado despues que e olgado yo infinito por lo que deseo  
su acrescentamiento.

El Es muy honrrado Cauallero y tan aficionado al seruycio de



V. m<sup>d</sup>. como tengo escripto y hara muy bien lo que se le ha encarga  
do / y yo supplico a V. m<sup>d</sup>. le mande hazer mucha merced que la que  
El recibiere estizare yo por propria /.

A don agustin Mexia / he dado la compania de Cauellos ligeros  
que Era de don pedro Bastos como V. M<sup>d</sup>. lo manda /.

La carta de V. M<sup>d</sup>. para El padre Confesor Orante le he embiado  
y escripto en conformidad della lo que me ha parecido / El deseo  
mucho Acompañar El cuerpo de su alteza / y assi no se la resolucion  
que tomara si bien me persuado que no dexara de seguir con la volun-  
tad de V. m<sup>d</sup>. de lo que fuere auisare / y cierto que yo deseo que  
quede por la falta que hacia en lo que tiene a cargo /.

El Sr. Prada hara lo que V. M<sup>d</sup>. le manda y yo tambien en lo  
que toca al sueldo de su persona / y a la comodidad de los officia-  
les que aura menester /.

El guarda Joyas Thesorero Contralor y grafier / Juan Gaytan /  
y Pedro Sanz de Anancibay yran acompañando El Cuerpo de Su Alteza  
los demas criados Españoles que pueden ser de tiempo Aca procurare  
que se queden algunos ay que por enfermedad y Cascados no seran  
aproposito / ni creo que Ellos se querran quedar y agastos tales no  
se les puede negar la comodidad de la costa hasta llegar alla / no  
se hasta Agora quales seran quando lo sepa auisare dello con lo de-  
mas a V. M<sup>d</sup>. y a los que se quedaren señalare las ventajas / O en-  
tretenimientos que pareciere ser Justo segun la Calidad de cada  
uno /.

Tambien se hara Con Erceules lo que V. M<sup>d</sup>. manda por la via que  
mas pareciere con benir / que cierto Es obra muy digna de V. M<sup>d</sup>. /

En lo que toca a llevar el Cuerpo de Su alteza por Francia /  
por la copia del recuerdo que ha lleuado Juan Baptista de Tassis  
Vera V. M<sup>d</sup>. lo que seme offresce en cuya conformidad se executara  
lo que mas pareciere con benir, Por que de qual quier manera Conue-  
ne que se lleue con gran sissimulacion y Secreto / Escriuo a Juan  
de Vargas mexia que pida el passaporte Al Rey de Francia para que  
don Gabriel Nino y los demas con la ropa que lleuaren sin tratar



del cuerpo /.

Lo que El Sr. Juan quedo a deuer Octauio Gonzaga se le pagara por la forma que V. M<sup>d</sup>. manda /.

Y por que ha uiendo de proueer todo lo necesario para El despacho de la casa de Su alteza: del dinero del Exército vendrian a hazer mucha falta siendo la necessidad que ay Tan grande y no pudiendo hazer fundamento de lo que procediere de la almoneda / pues sacadas las colgaduras Tapiceria Joyas y Jaezes lo demás es de poca sustancia y esto no aura quien lo compre Aca mayormente hauiendose de pagar de contado me he resuelto con parescer de octauio Gonzaga en tratar de hazer Vn assiento de 1000 escudos con Pedro Rodriguez de Maluenda y esse concierto con el que de Vn tercio en Colonia y los dos en Francafort para la paga de lo que ally estoy obligado a dar a los Raytres del duque de Branzuich que de / otra manera seria impossible cumplir con ellos y de grandisimo Ynconueniente, para El credito dexarlo de hazer, Como se aya hecho este asiento auisare dello a V. M<sup>d</sup>. / Pero entre tanto lo he querido hazer de esto para que V. M<sup>d</sup>. lo tenga entendido a quien supplice crea que no se alargare mas de lo que fuere preciso para El despacho de la casa de su alteza si la necessidad no me forçara a ello y mande que desde luego se baya poniendo para El Cumplimiento de las letras que diere y que se se de auiso de la azeptacion sin perdida de tiempo por que esta causa no la tengan que dilatar aca El resto de la paga del dicho assiento que demas de conuenir mucho al seruycio de V. M<sup>d</sup>. recibire yo en ello particular fauor y merced / guarde Nr. Sr. a de Vise a 9 de Enero 1579.

/ En la carpeta /

Vise. A Su M<sup>d</sup>. descifrada/

del Principe de Parma a 9 de Enero 1579.

Reu<sup>da</sup>. a primero de Hebrero.

Responde a lo que se le escriuio sobre lo de la casa / y criados de Sr. don Juan que aya gloria /. y trata particularmente de lo del entrar Juan Baptista de Tassis En los Consejos / y lo que ha hecho y pensaua hazer con los demas criados /.



---

El asiente de los 1000, escudos que havia / ordenado que se  
hiziese Cargo Pedro Maluenda para lo de la casa del Sr. don Juan./  
y para cumplir Con los Raytes despedidos del duque Branzuych- lo  
que se les ofrecio de pagar en la persona de Francafort.

---



1 marzo 1579

12

Archivo General de Simancas.

ESTADO GENERAL DE LOS REALES ARCHIVOS DE SIMANCAS

Secretaría de Estado. Lego. Nú. 530.- Fol. 117.

+

S. C. R. M<sup>d</sup>

Pareciendome cosa muy necesaria y conveniente embiar Vna Persona prudente y bien, Informada de las cosas de aqui a dar cuenta a V. M<sup>d</sup> del estado en que quedan y de, lo que asi me ocurre acerca dellas E juzgado ser muy a proposito Don Alonso de Sotomayor y assi le E ordenado que por servir a V. M<sup>d</sup> tome este trabajo, y aunque el se a querido excusar desta Jornada por haver tampoco que boluio de la passada, y por que dessea, hallarse en las ocasiones que se offreçeran, como lo ha hecho en las que se an offreçido, /Todavia visto que yo le E asegurado que si bien aca seria de mucho seruiçio V. M<sup>d</sup> le resçuiria, mayor en esto, y açeptado la comission / Suplico a V. M<sup>d</sup> le de el credito a lo que en mi nombre dixere, que daria asi propio, ya el letenga por muy en comendado, para hazerle, el fauor y merced, que en lo Vno y en lo Otro, la reçuiere yo muy particular de V. M<sup>d</sup> cuya S.C.R. Persona guarde año. señor por largos años, con acreçentamiento de mayores Reynos y señorios, como la Xpiandad lo a menester, de Tornaut a 1 de Março 1579

De V. Ms.<sup>d</sup>

Huilde criado que sus Reales Pies y manos besa.

Aless: Farnese. / Rubricado. /

+

(En la carpeta/ Su M<sup>d</sup> 1579

Del Principe de Parma a 1 de março.

Con don Alonso de Sotomayor. 23 de Abril.

A la S. C. R. M<sup>d</sup>

Rey mi Sor.



Secretaria de Estado. Lgo. 580. P<sup>o</sup>. 37.

Memoria de los puntos Sobre que fue aduertido de palabra don Alonso de Sotomayor de los contenidos en la Carta que S.M. escriuio al Principe de Parma a VII, de Julio 1579.

En lo que toca al 4<sup>o</sup> Capitulo que trata de los articulos de Artues y Enao / se aduertio a don Alonso de la forma que se hauia de tener en el remedio de algunos de aquellos Capítulos / procurando que esto se encaminasse tratando con mucha blandura / y aduertiendoles por Via de 9<sup>a</sup>, ( y no de parte de Su M<sup>d</sup>.) que mirassen que aquellas cosas no les combenian a ellos mismos y que por su mismo bien no las auian de pedir ni capitular / aduertiendo que en estas cosas y en el trato de ellas se fuese procediendo con mucha discrecion y prudencia para no venir a romper la negoçiaçion por ninguna cosa /, y para esto seria bien ganar a los principales que tuuiesen mano /.

Sobre este mismo Capitulo se aduertio a don Alonso / que comunicasse al Principe / lo que se hauia platicado Cerca del Expediente que se podria tomar en las cosas de aquellos estados / Que se mirasse alla si seria bien proponer que se juntassen todos los buenos estados y Vassallos reduzidos / para acudir al seruiçio de Dios y al de Su M<sup>d</sup>., contra los rebeldes / y que no se quisiesnen reducir / y que por Via de 9<sup>a</sup>, se les dixesse lo que les importaua seruirse de alguna parte de la gente extrangera pues era tan util para la guerra /, y que Su M<sup>d</sup>, les ayudaria con alguna parte del gasto /. y demas desto les proueeria de los Cargos de la Ynfanteria Española y de la Caualleria./ Pero aduertiose a don Alonso que esto se auia de tratar con gran discrecion /, y de manera que no entendiessen que de parte de Su M<sup>d</sup>., se les proponia/ sino que ellos mismos lo Viniessen a pedir /.

En el 5<sup>o</sup>, Capitulo que trata de la salida de los Españoles /



se les advertió / que dicesse al Principe que en ninguna manera  
havian de salir de todos los estados hasta concluirse los concier-  
tos Generales que se tratan en Colonia /. Pero que con buena manera  
é industria se dicesse a entender a los de Artues y Enao / que su Md.  
sacaria los Españoles de aquellas prouinçias / y de las que estauan  
reduzidas y de las que mas se reduxessen / y que con effecto se hi-  
ziesse assi, / pero que mirassen bien que el sacarlos de todos los  
estados auiedo tantos rebeldes y estando estos tan poderosos / se-  
ria de mucho prejuizio para los reducidos / demas de que sino haue-  
sse alla gente desta Naçion no auria tan buena color para embiar di-  
nero de aca / y que en fin esto se fuesse tratando / con muy buenas  
palabras / mostrandose en el effecto con las obras a todas las pro-  
uinçias Reduzidas. /

En el 6º, Capitulo que es lo del reformar el Exerçito / Se pla-  
tico muy largamente con don Alonso de la ymposibilidad que auia pa-  
ra entretener tan gran costa / y se truxeron exemplos de lo poco que  
se auia hecho con lo mucho que se auia gastado, / y que assi seria  
bien que aquello se reformasse, / y quedassen en 10, o 12. U. Ynfan-  
tes de todas Naciones. / Y 1500, o 2000, Cauillos. por que con esto  
se sustentaria todo lo que estaua a deuocion de su md, / y yrian des-  
sosegando y cansando a los demas. Y necesitandolos de manera / que  
les fuesse fuerza reducirse /. Que para esta gente se podria con fa-  
cilidad proueer con exceso / de manera que quando estauiesse en las  
tierras de la deuocion de Su Md. con ser bien pagados no molestassen  
los Vassallos. advertiendo que se auia de procurar en todas maneras  
de aliuarlos. de suerte que viendo sus vezinos el buen tratamiento  
que se les hazian les conuidassen a reducirse.

A proposito de la reformation fue advertido don Alonso de lo  
de la deuda de los Alemanes para que alla se acomodasse de manera  
que se procurasse que no fuesse a cargo de Su Md. lo de la paga /.

En el 7º, Capitulo se remite a vna copia de carta que se es-  
criuio al duque de terranova la qual se embio al Principe de Parma  
firmada de Su Md. / y tambien se remite a la instruccion Secreta del



dicho Duque./ y don Alonso fue advertido de lo mismo de palabra./

Quanto a lo del dinero que trata en el 9º, Capitulo /. de mas de los 400.U. escudos de florines se proueyeron con don Alonso 250.U. escudos en letras / y en vna Carta aparte se ordeno al Principe que los 50.U. fuesen para lo de la Mota / advertiendo que particularmente se cumpliesse el asiento de Montegni /, en caso que no se pudiesse escusar /, y Para tratar desto y otras cosas del servicio de Su M<sup>d.</sup>, con M<sup>tes</sup> de la Mota se ordeno a don Alonso que fuese por ally./

(En la carpeta) Memoria de los puntos sobre que fue advertido don Alonso de Sotomayor / sobre los contenidos en la Carta de 7, de Julio que Su M<sup>d.</sup> escriuio al Principe de Parma.



Secretaría de Estado. Lego. Nú. 580.- Fol. 108.

+

Memoria de puntos, y advertimientos sobre los negocios de los Estados de Flandes que yo don Alonso de Sotomayor traygo en comission de dezir al Señor Principe de Parma en Virtud de la carta de Su Mag<sup>d</sup>. que he de dar a Su Excelencia en mi creencia, firmada de sus Real mano, y refrendada de Antonio Perez su secretario de estado fecha en Toledo a 7 de Junio deste presente año /.

Primeramente que para los conciertos generales y particulares, no se repare en la capitulacion de Gante /.

Que en lo de la salida de los Españoles ya esta passado y tiene orden el Principe y el Duque de Terranova que han de salir para los conciertos generales /.

Que lo que piden los estados particulares reducidos, que salgan de todos los Payses los Españoles, es de consideracion y assi se ha de hazer grande esfuerzo para que queden y en caso que no se pueda atraerlos a que vengan en ello, en caminar de entretener la salida hasta que Su M<sup>d</sup>. sea seruido de que sino es saliendo no se pueden hazer los conciertos particulares, con los quales en tal caso no se ha de dexar de la mano la negociacion /.

Que en caso que no se pueda venir en un concierto ni en otro se reforme el exercito, y se guarnezcan las Piaças que se tiene dexando sueltos 1500 / 2000 cauallos y hasta quatro / 0 cinco mil Ynfantes para correr la campaña, y entretener la guerra de manera que se pueda sustentar por tiempo largo /.

Que en el despedir los alemanes se procure que se contenten desperar su pagamento por algunos plazos los mas largos que se pudiere, y en caso que no vengan en ello, se sepa que es imposible hallarse remedio de pagarlos, y que ha de ser forzoso romper con ellos /.



Y aunque ay otras circunstancias que aduertir a çerca destes puntos en el estado que agora sesta no aïruen, solo se afirma que lo que mas Sa Mag<sup>d</sup>. dessea es que se hagan los conciertos generales y sino los particulares de qual quier manera que sea obseruando los dos puntos de Religion y obediencia y quando esto no se pueda en caminar, sera forçoso el tercero y Vltimo medio / Fecha en Madrid a 8 de Agosto 1579.

/En la carpeta /. +

Relacion que don Alonso de Sotomayor dio al Principe de Parma



18 mayo 1579

18

18 agosto 79

Memoria de puntos y advertimientos sobre los negocios de los estados de Flandes que yo don Alfonso de Sotomayor traygo en comission de dezir al Sr. Principe de Parma en birtud de la carta de Su Magestad que he dado a su Exc<sup>a</sup> en mi creencia firmada de su real mano y reffrendada de Antonio Perez su secretario destado, fecha en Toledo a VII de Junio 1579.

Primeramente que para los conciertos Generales ni particulares no se repare en la capitulacion de Gante.

Que en lo de la salida de los españoles ya esta passado y tienen orden el Principe y el duque de Terranoua que han de salir para los conciertos generales.

Que lo que pisen los Estados particulares reduzidos que salgan de todos los Reynos los españoles es de consideracion, y assi se ha de hazer grande esfuerzo para que queden, en caso que no se pueda atraerlos a que vengan en ello, encaminar de entretener la sali a hasta que Su Magestad sea auisado de que si no es saliendo no se pueden hazer los conciertos particulares con los quales en tal caso no se ha de dexar de la mano la negociacion.

Que en caso que no se pueda venir en vn concierto ni en otro, se reforme el exercito y se guarnezcan las plaças que se tienen dexando sueltos mill y quinientos o dos mill cauallos y hasta quatro o cinco mill Infantes para correr la campaña y entretener la guerra de manera que se pueda sustentar por tiempo largo.

Que en el despedir los alemanes se procure de que se contenten de esperar su pagamento por algunos plazos los mas largos que se pudieren, y en caso que no vengan en ello se sepa que es imposible hallarse remedio de pagarlos y que ha de ser forçoso romper con ellos.

Y aunque ay otras circunstancias que advertir açerca destes puntos en el estado que agora se esta no sirven, solo se afirma que lo que mas Su Magestad dessea es que se hagan los conciertos generales y sino los particulares de qualquier manera que sea, obseruando los dos puntos de religion y obediencia y quando esto no se pueda encaminar, sera forçoso el terçero y vitimo remedio. Fecha en Mastich a VIII<sup>o</sup> de agosto 1579.

Don Alonso de Sotomayor sacada del orixinal fecha en Matrique a 8 de agosto 79.



Oranges / de manera que no es necesario  
co la fuerza que he puesto en es cuser la suspension de las

11 agosto 1579

19

Archivo General de Simancas.

los Comissarios de las Armas en respecto de la Pacificacion

Secretaria de Estado. Lego. Núm. 580.- Fol 87.

Real autoridad de S. Md. / que segun estos negocios estauan desape-

Memorial de lo que el Señor Don Alonso de Sotomayor podrá represen-  
tar a su Mag<sup>d</sup>. assi açerca de la negoçiaçion que aqui se trata como  
en particular sobre los Puntos que de parte de su Mag<sup>d</sup>. meha referi-  
do / .

Y començado ante todas cosas por lo que toca a la Pacifica-

cion general que aqui se procura, de palabra le he informado lo mas  
particularmente que he podido de quantas diligencias medios y reme-  
dios me ha Valido para a Ventajarla / assi con hauer de ordinario  
acudido al Emperador por medio de Don Juan de Borja, como en hauer  
ganado Las Voluntades de los Diputados de los Stados que son catho-  
licos y tener las mas de los comissarios Ymperiales, y muchos de sus  
Consejeros que me diesen auiso de quanto se hazia y dezia en trellos  
/ y con las platicas que por medio del Conde de Schuaçemberg y otros  
he tenido y Todavia tengo açerca del particular del Principe de  
Orangea / de manera que no es necessario referirlo aqui / ni tampe-  
co la fuerza que he puesto en es cuser la suspension de las Armas /  
Cosa que se Juzga hauer sido de mucha Ymportancia y Seruycio a Su  
Md. / ni menos el hauer estoruado que no se truxese aqui el tratado  
de los Arthoes, como Ynstantissimamente lo ha procurado y Todavia  
procuran los Stados / Pues todo lo lleva el Señor Don Alonso muy en-  
tendido / y assi solamente Verne atratar del Stado en que de presente  
queda la negoçiaçion y de las Vltimas diligencias que se han hecho /  
y para esto no sera menester tampeco de tenerme en encareçer las Ve-  
ras con que los Stados han pretendido la permission del Exerçicio de  
la Heregia por lo menos en las Villas de Anueres Gante y Utrecht de-  
mas de lo que por la Pacificacion de Gante se les conçedio açerca de  
Holanda y Selanda, sino Venir a lo mucho que me fue necessario traba-  
jar por reduzir a que estos Diputados Cattolicos mostrasen satisfa-  
zerse, Con lo que se les conçede por los Articulos que en nombre de



los Comissarios se han publicado assi en respecto de la Paçificacion de Gante como del Punto de la Religion, y que en aquello se hiziese con comunicacion del Arzobispo de Rosano para quedar mas assaluo la Real autoridad de S. M<sup>d</sup>. / que segun estos negoçios estauan des esperados, y el gran daño que el Exemplo del tratado de Artues nos ha hecho no ha parecido los Articulos nada desauentajados para el Seruicio de S. M<sup>d</sup>. / y por causar mayor confusion a los que rehusasen de aseptarlos procure que estos Diputados los Justificasen con demostracion de satisfazerse dellos como lo hizieron, y con que despues embiasen Vn cauallero a los Stados con los Capítulos / escriuiendoles en muy buena forma para los persuadir a la aseptacion, y assi Embiaron el Sr. de Melroy que ha buuelto ya y dado la respuesta a los Comissarios diziendo que los que en Anueres / representan el cuerpo de los Stados generales han Embiado con copia de los Articulos a consultar con cada Prouincia en particular lo que açerca de la aseptacion dellos le pareçe / Pidiendo entre tanto con mucha Instancia que se haga la Suspension de las Armas / de la qual respuesta hasta agora no se me ha suisado / aunque espero que Oy O mañana se hara, a que satisfare en la forma que he resuelto con pareçer del Sr. Don Alonso, que sera conforme a lo que despues de hauer el comunicado con el Príncipe lo que aca Ocorre me suisare que pareçiere mas conueniente al seruicio de S. M<sup>d</sup>. / y en Effeçto lo que yo puedo Juzgar de lo que hasta agora he Visto, mientras no se quitare de por medio el Príncipe de Oranges, O contentandole O sacandole del mundo ningun conçierto puedo persuadirme que Cuaje Quando bien se les permitiese el Exerçicio que pretenden / Por que Vec que esta apoderado de lo mejor de los Stados y de las mejores plaças dellos y que tiene maña para hallar çien mill Vias por donde estorue la Paçificacion, Por Forma que Quanto a lo general: Si este Hombre no se contenta; lo que Tambien tengo por difiçil y costoso / no me queda Esperança ninguna, ni la he tenido desde que aqui llegue / y assi he puesto la mira en dos puntos que en falta desto me paresçian conuenientes al seruicio de S. M<sup>d</sup>. /.

/El Primero en que el Nunçio que aqui esta tocase con mano que



solo el punto de la religion deshazia los conçierto a fin de obligar con esto a que su S<sup>d</sup>. ayudase a la prosecucion de la guerra sobre lo qual ya he dado Cuenta a S. M<sup>d</sup>. de la Tierra que tengo andado / y el aparejo que en el Arzobispo de Rosano he hallado para ello / el segundo Punto es que ya que no se pudiese en caminar la Paqificacion general por memorial se procurasen atraer algunas prouincias o Tierras particulares para dismembrar Cuanto mas se pudiese la fuerza y nombre de los estados generales y a lo menos poner scisma entre los Cattolicos y Hereges dellos, cosa de que no pueda dexar de seguirse mucho Seruigio / Para estas dos cosas me he aprovechado de los Diputados Cattolicos que tengo de mi mano haciendolos declarar contra los Hereges / y que pues S. M<sup>d</sup>. les daa todo lo que Justamente pedian dessear no Era razon que por que los Otros Viniesen en religion contraria a la que ellos profesan / Tomassen las Armas y sustentassen la Guerra contra Su Mag<sup>d</sup>. y esto han Scripto algunos dellos hasta al propio Principe de Oranges / y a muchas otras partes / de manera que se ha conosciado notable Fructo por la difidencia que se ha sembrado entre ellos mismos / la qual llega a Terminos que en muchos Lugares han ya andado a las manos y se entiende que estan oy en las mas Tierras de los Estados bien alborotados y Ynquietos los animos de los Vnos y de los Otros / Para ayudar a esto ademas de lo que los Diputados han scrito a diuersas partes Tengo concertado que Tambien los Comissarios Scriuan a todas las Prouincias y Villas principales exortandoles y embiandolas los Articulos / que para que todos los Vean se han Ynprimido / Con estas cartas embio yo otras mias prometiendoles de parte de Su M<sup>d</sup>. toda Clemencia y Benignidad como ha parecido que deua hazerse / y Tambien espero que el Emperador conforme a la Ynstancia que por medio de don Juan de Borja he hecho con el Embiara Persona a los Estados y les Scriuira / que son todas las diligencias y Vias que humanamente se han podido Yntentar para bien destes negocios / los quales ya se han traydo a estado que parece Ympossible dexar de sacarse algun Fructo por vna o por otra Via / en que se andara siempre entendiendo con el mismo cuydado y diligencia que hasta aqui /



Conforme a todo lo dicho se han de considerar dos Puntos a que toda esta negociacion Va en derecha, es a saber, a hazerse Pazificacion general O particular / Quanto a la general ya esta dicho en que muestran los Stados reparar / es a saber / en la Permission del Exercicio que pretenden en Anuers Gante y Vtrecht y la dubda que no se componiendo el de Oranges se puede Verisimilmente tener de que su çediesse bien aun que se les a largase la mano en ello / a lo menos yo no me atreberia a afirmarlo, ni sabria açerca de este punto dezir sino que no saliendo bien ninguno de los medios que se procuran para con el de Oranges Juzgo que puede tenerse poca esperanza de Effecto, y si alguno huuyese se Vera en bolviendo las respuestas de las cartas que los Commissarios scriuen a las Prouincias y Tierras particulares, que sera presto / Venidas las quales yo entiendo que estos commissarios en Vno O otro successo no querran de tenerse mas aqui / Por que ya me han auisado que han pedido liçençia al Emperador y muestran tanto desseo de yrse a sus cassas que el de Herbipoli embio a pedir liçençia para ello y el de Treueres ha quinze y mas dias que se fue a su casa, aunque con palabra que medio de boluer / y el de Colonia de los ocho dias de la semana los Seys esta fuera de aqui / es Verdad que yo he procurado con Don Juan de Borja que el Emperador los mande en tretener / y que se negase la liçençia al de Herbipoli, como se ha hecho, Pero no creo que Venidas las respuestas de las Prouincias y de los Stados baste nadie a detenerlos, y en efecto no siendo buenas creo que no Va mucho en ello, pues no haziendose la Paçificacion general y hauiendo de Venir al segundo punto de tratar de la Particular Tengo por çierto que se hara mas a Ventajadamente por mano del Governador y capitan general de su M<sup>d</sup>. que por la de tantos / Aunque si entretanto acudieren algunas Prouincias O Tierras no dexaran de acogerse y tratarse de manera que se de Ocasion a que las demas sigan el mismo camino / Segun esto puede Su M<sup>d</sup>. tomar la resolucion que mas conuenenga a su seruiçio, y Ver con quanta breuedad conuiene que mande quisarme della si ha de llegar a Tiempo que la Junta no este deshecha, Pues aunque en quanto pudiere no faltare de procurar en tretenerla hasta tener auiso de su Voluntad como lo manda / dubdo que



pueda haer color ni causa que aprobeche Venidas las dichas respuestas/.

Esto es quanto a lo que toca a los negocios de aqui se, tratan / que Sobre los demas que el Sr. Don Alonso meha referido tocantes assi al conçierto de Artues como a la resolucion que no se ha-  
ziendo el ni Otro, ha tomado Su M<sup>d</sup>. açerca de la forma que se ha de tener de aqui adelante en la prosecucion de la Guerra, me ocurre solamente dezir tres cosas / la primera que lo que S. M<sup>d</sup>. manda que se procure remediar en los Articulos de Artues es mas que justo / y en particular lo de la salida de los Spañoles / y assi haura S. M<sup>d</sup>. Visto que lo Scriui al Principe de Parma en respuesta de lo que me Embio a comunicar sobre ello con Juan Bauttista de Tassis, añadiendo lo mismo que agora S. M<sup>d</sup>. dize / es a saber / que de Vna manera O de Otra no se desbaratase la platica/ Por que esto siempre lo he Juzgado por de gran Ynconueniente como Verdaderamente / lo seria / La segunda es que si bien por las causas tan forçosas que mueuen a S. Mag<sup>d</sup>. aya deliberado dereformar el Exerçito conuiene sumamente/ Tanto por lo que toca al bien destas negociaciones puede esperarse como a la Autoridad de S. M<sup>d</sup>. que mientras las Cosas de los Stados estan tampeco firmes y tan suspensos los animos de la Gente dellos / y continua las cisma que comienza entre los cattolicos y Hereges, mande S. M<sup>d</sup>. no solamente entretener la Exeçucion de la reformation / Pero aun hazer contraria demonstracion y nuevo esfuerço de Guerra con esperança de que podria ser de mucha Ymportancia / y en fin con esto se podria dar el Vltiman Vale a la Guerra / y Vernia el Ynuerno que ya esta tan a la mano, y entonçes con mas color y reputacion se podria desarmar y despedir la gente / La tercera es que presuponiendo que S. M<sup>d</sup>. no es seruido que la Guerra se continue como hasta aqui por el poco fructo que la Experiencia ha mostrado que se saca della me ha parecido muy a proposito y conueniente la resolucion que ha sido seruido temar de guarnecer las plazas que estan de presente a su Ouediencia y dexar sueltos Dos mill, Caualleros y alguna Ynfanteria para correr la campaña tenyendo por sin duda que con esto solo se podran trabajar y apretar tanto los Stads



que a la Corta o a la larga no pudiendo sufrir tan Ordinario sobre  
hueso sean forçados a reducirse al seruzio de Su Mag<sup>d</sup>. /

Esto es lo que assi generalmente me ha parescido que lleue el  
Sr. Don Alonso por memoria / remitiendome en pere assi sobre ello  
como sobre la desmostracion que se podria hazer con el de Oranges y  
Conde de schuaçemberg si succediese lo que se pretende y la que se  
deue hazer con algunos de estos Diputados y yo he hecho con diuer-  
sas Personas que han ayudado y seruido en estos negoçios, a lo que  
mas particularmente hauemos tratado aboca y lleba entendido el Sr.  
Don Alonso de mi, que con su mucha Prudencia y discrecion sabra re-  
ferirlo a S. M<sup>d</sup>. mucho mejor que yo dezirlo / a quien lleue N. Sr.  
con bien / fecha en Colonia a 11 de Agosto 1579. / Una rubrica/.

+

/En la carpeta/ Memorial de aduertimientos que El duque de  
Terranoua dio a don Alonso de Sotomayor.



18 agosto 1579

20

Secretaria de Estado. Lego. Nú. 580.- Fol 110.

Descifrada del Principe de Parma.

de Mastrich a 18 de Agosto 1579.

+

S. C. R. M<sup>d</sup>.

Despues de Scripta la que Va con esta, meha parescido mandar a don alonso de sotomayor que como persona que sabe la Yntencion de V. M<sup>d</sup>. acerca de estos negocios, y que ha Visto y entendido muy particularmente el estado en que aqui se hallan las cosas y las dificultades que se offregen en la exeucion del despacho que ha traydo vaya adar cuenta dello a V. M<sup>d</sup>. y aun que me ha dicho que holgara escusar este biage por hallarse cansado de los passados, todavia visto lo que Ymporta al seruycio de V. M<sup>d</sup>. y que no es bien que estas materias passen por muchas manos, ha aseptado este trabajo / Supplico a V. m<sup>d</sup>. le del el, credito que daria ami propio y mande de que se atienda con suma presteza a la resolucion y prouision de cosa en que tanto se atraulesa del seruycio de V. m<sup>d</sup>. de la seguridad de sus Reynos y de toda la Xpiandad- y remitiendome a lo que escriuo y a lo que dira don alonso dare fin a esta Con Supplicar a V. m<sup>d</sup>. tenga memoria de hazer merced pues la mereçe tan bien, que la que el reçibiere estimare yo por propia / Nuestro Sr. Etc- de Mastrich a 18 de Agosto 1579. /

/En la carpeta./ Mastrich & Su M<sup>d</sup>. Descifrada.

El Principe de Parma XXVIII de agosto 1579.

R<sup>d</sup> a IIII de Septiembre.

En creencia de don Alonso de Sotomayor. / Una Rubrica. /



Secretaría de Estado. Lto. 580, F<sup>o</sup> 89.

Lo que parece a Don Alonso que se deuria hazer con algunas personas y en negocios de Enso y Artois.

Al Marques de Hesburque embiarle el Titulo de Marques, y pide lo del gouiermo de Hedin. S. M.<sup>d</sup> se deue resolver en esto.

A Monseñor de capres embiarle el Titulo de conde y los despachos de los bienes de Ana de Austria que S. M.<sup>d</sup> le hizo merced, y en su nombre y de su parte se lo dixo assi don Alonso por ver que era necesario y por mandarlo S. M.<sup>d</sup>

que a Monseñor de la Nota se le despache luego lo de su encomienda, y en carta de negocios le escriua S. M.<sup>d</sup> como se le ha hecho merced della, y que se quedan despachando, y que S. M.<sup>d</sup> mande dar aqui priessaa ello.

Que se procure excusar que Alonso de Cariel no tracte mas en proouer por aquella parte, por que es muy odioso al dicho de la Nota por lo que S. M.<sup>d</sup> sabe, y siente mucho de tractar con el, y esto cree don Alonso que haria bien remediarlo.

Pide el dicho de la Nota que se consinen al Coronel Bidinguien los mil florines que S. M.<sup>d</sup> le ha hecho merced de renta.

Al Prior de Renty seria bien que S. M.<sup>d</sup> le hiziese alguna merced conforme a sus memoriales.

Al Conde de la Lain se escriua muy regalada y con fiadamento.

A Monseñor de Montini lo mismo, este es pobre, tiene a cargo la gente de guerra, es amado della, moço de grandes esperanças, parece sera conuiniente tenerle contento, en esto vera S. M.<sup>d</sup> lo que es seruido con el tiempo segun se viere que el proceda, y agora regalarle con Cartas, y si se hazen los conciertos cumplir con el lo capitulado.



capitulado.

Escriuir a todas las Villas principales de Artois y Enao, Lilla, Douay, Arras, y a Monsseñor de Rassinghen y a Villers-Vil, aunque este no lo merece.

Va con este la memoria de lo que pide Monsseñor de Guisa, S.<sup>mo</sup> verá lo que es seruido hazer.

(En la carpeta) De cosas que se han de despachar a Artois y Ena

---

Memoria de lo que el Principe de Parma supplica a S. M.<sup>da</sup> sobre los particulares de las personas que asisten y sirven en aquel exercito.

Que en los negocios del Conde de Mansfelt conforme a los memoriales que Su Ma.<sup>da</sup> tiene suyos sea seruido resolver y escriuir al dicho Conde muy regaladamente y con gran satisfacion de lo que espera que el haga en la negociacion que tracta en Artois y Enao.

Que S. M.<sup>da</sup> haga merced a Juan batista de Tassis que ha perdido toda su hacienda y sirve agora de Comissario general y en los Consejos, S. M.<sup>da</sup> sea seruido ordenar lo que ha de hazer salidos los espales, y hazerle merced en su orden, y acordarse que es hombre de mucho seruicio.

Que a Gabrio seruelion se le haga merced conforme a los memoriales que ha dado/.

Que sea seruido de hazer merced a algunos Capitanes de los que alli han seruido y señaladamente sobre el Sittio de mastrecht, pues sera dar animo para que de aqui adelante desseen todos seruir y acierten a hazerlo.

Que al teniente Alonso Moreno que esta tullido de pies y de manos, de arcabuzazos ya 40 años que sirve; S. M.<sup>da</sup> le de en milan/ o en Napoles 25, escudos que alli tiene de entretenimiento, y que se le envie la escuela dellos.

Que a un capitan de castro Criado del dicho Principe, Su. M.<sup>da</sup> le ha-



ga merced de darle los 27, escudos que alli tiene de entretenimiento en Napoles o Milan/ esto y lo del teniente Moreno ha supplicado otra vez el Principe a S. M.<sup>d</sup> y desea que se haga.

que el Capitan Juan de Vallejo le haga merced por que esta viejo y cansado del Castillo del lebo que esta uaco en Napoles/ o otros alguno de los que estan uacos.

que el Coronel Mondragon mando Su M.<sup>d</sup> despachar luego y hazerle merced pues tambien la tiene merecida, y es necessaria su persona luego para qualquier medio que se tomare por estar a su cargo el pais de Limburg y todo lo que esta Ultramosa./

A Don Ambrosio Landriano ha escripto el Principe a S. M.<sup>d</sup> sobre el, y assi conforme a sus memoriales suplica se tenga cuenta con el.

(En la carpeta). De particulares que escriue el Principe de Parma, que se les haga merced.



Secretaría de Estado. Lgo. 580. F<sup>o</sup>, 88

Memoria breue que da Joan Baptista de Tassis, al Señor don Alonso de Sotomayor, sobre las cosas presentes de Flandes, para comunicallas con su magd, si hallare ser su seruicio.

Presupponese que la paz general no se puede effectuar, por estar de por medio el de oranges, que lleva puestos sus diseños, en contrario fin, y con la particular que pretenden algunas prouincias parece que se conserua en ellas la religio, que se desata el nudo de la union general, que tan dura y fuerte, ha hecho esta rebelio,, que se cobra muy buena parte de tierra, y que se ruampen sino del todo los diseños del duque de alanco, a lo menos se dificultan muy notablemente.

De mas desto se puede esperar que siendo hecha la dicha paz particular, otras prouincias o villas quereran ansy mismo concertarse al tenor della por huyr del dominio del de oranges.

En llugar que no se haziendo ella, no solamente estas no vernan a lo dicho, pero las que agora trattan, veyendose deshechas, como de por si no se puedan mantener, quedando por vna parte enemigos de los hereses, y por otra nres, o volueran a concertarse con ellos con peligro euidente de la religion, o lo haran con el, de a causen dificultandonos su conquista, y el sustento de lo que poseemos quanto se dexa entender, demas de la gente de guerra, que tienen a su deuocion la qual en caso de rottura, para con nosotros seran otros tantos enemigos.

Por otra parte entrevienen en esta paz particular dos cosas principales de grande riesgo y peligro, que son la salida de los estrange-ros, y la soberuia y ambicion y codicia, con que se guian muchos que en ella andan.

Amenasando esto postrero mucha ynconstancia y poca firmeza en lo que se concertare, y ynfirmiendose de lo otro que ternan los que quisi-eren hazer mal. libertad para intentalle y poder para salir con ello



por do podrya ser que se solamente no se alcanzasse el fruto  
arriua declarado, pero aus se perdiessse lo que al presente se tiene,  
pues se ha de hazer de ambaos vn Cuerpo, que formado vna vez ya  
de alli adelante no terná si no es vn noerte por do nauegar segun  
quisieren ser los que en el tuuieren la mayor parte.

Sin que para esto se offrescan al presente remedio, pues en lo  
primero a lo menos en quantto ttoca a la nacion española, se entien-  
de que no ay que tratar y que lo segundo mal se puede corregir, sino  
es con curso de tiempo y la prudencia del que gouernare por aquellos  
Caminos y terminos que al andar vera que comiena.

Lo qual todo siendo ansy, queda por considerar qual de los par-  
tidos es mas conueniente o hazer esta paz particular con esperanzas  
apparente del prouecho sibredicho o huyr della, por no caer en el  
dicho daño no tan yncierto que se pueda menospreciar hechando solo  
ojo a conseruar aquello que se posee agora.

Cuya election depende principalmente del verdadero conocimien-  
to del estado de las cosas, no tanto el que aqui se representa, a  
do se juzga lo que mayor nos estaria, quanto lo de españa a do esta  
el fundamento desta machina y se sabe lo que se puede o no, fuera de  
lo qual qualquiera otro discurso paresse que es yntil y vano.

Como ansy mismo paresse que sera bien hauiendose de otorgar  
la dicha paz particular tener consideration a algunos puntos de ym-  
portancia.

Primeramente que las tres **exceptiones** que ha hecho el Señor  
Principe sobre el trattato de aras a sauer que quede a Su magd, li-  
bre la prouision de los gouiernos en las tierras que agora posee y  
la election de personas, en re las otras, y que la Sponcion del rey  
de francia y su hermano se desheche, queden en su ser, por que con  
la primera se conserua con aparente siguridad lo que al presente  
se tiene por poderse tener por cierta la fidelidad de los naturales  
que han seguido el partido de Su magd. y con lo segundo se disminu-  
ye en mucha parte el peligro de las prouisiones a hazer en las di-  
chas prouincias, pues entre tantos se puede creer que hallaran algu-  
nos, que ya que ayán estado allí siruan bien, quitádase con lo ter-



será gran dolor al francés de entremettersse en lo de aquí.

Any mismo para el consejo de estado se deuen escoger las personas de mejor humor, y que sean de edad, y como el vn tercio del dicho consejo, haura de ser erogido conforme la paz dentre las dichas prouincias, no será desassertado que se tomen personas de cada vna.

Hauiendo en la de lilla monsieur de rassingiën, en Henau el de lalang que por la calidad y algunos años de gouernador dessa prouincia, parece que mal se puede postponer. En arthois monsieur de beufort que diezen ser entendido y de humor quieto, y alguno de ropa larga, qual se halle mas a proposito, y que este mismo Camino se fuesse teniendo, quando se vengán reconciliando mas prouincias, a que esta remittida la Erection del otro tercio.

La submission de las dichas prouincias abaxo del gouerno general no se deue differir vna hora despues de concluydos los conciertos, por cortar toda esperanza y medio al de oranges de entremetter nuevas alteraciones mientras que estan sin dueño, y si ha de hauer mudanza en el gouerno general, venga la persona que Su sagd. mandare con toda breuedad, por que no sea manester encargar el dicho gouerno, En el intarin al consejo de estado pues dello se ha visto el inconueniente que se saue.

Y por quanto muchos del partido de las dichas prouincias son jouenes dados al gastar, hauiendo quiza conceuido ya en sus pechos grandes honrras y prouechos por via de la guerra, y que las mismas prouincias tienen puesto ojo a alargar sus fronteras por no sentir los daños de la guerra, en sus casas, y que quando veyessen any lo vnos como los otros que esto les ha de faltar, quedando por allí, ellos mismos puestos en la boca del leouo, les pesarys dello de manera que en este principio de conuersacion no dexasse de ser negocio peligroso, pareasse ser necessario que se calle la ympossibilidad de guerrear, y se publique lo contrario, por que vayan confirmando en la enemistad contra el de oranges, y herejes, y por allí se ceuan a offendellos, y vaya tomando fundamento y raysses esse odio de ma-



nera que por allí se asegure el negocio real.

Para lo qual sera buena la ocasion del tiempo tan cercano del yuuierno Ympropio para guerrear, con cuyo atjarque se puede entrar en sola defenza, y traea esse pesser que es contra nuestra voluntad, entreteniedosse el brio de la guerra con esperanzas del verano verdadero, para que en el entretanto con la gente de defenza jire quando a los enemigos y reciuendo danos dellos se pongan tales vnos contra otros, que sea menos de tenerla reconciliacion quando aun entonces no se offressiesse comodidad para grandes cosas, y antes conoscan ellos que traea tantas offensas, no les queda camino siguro si no es la constancia con su rey, y el ayudarse y estrurjarse ellos mismos para su sustento.

Y no dañarye para esto si ay algun cargo de guerra ymportante que vague, prouelle en quien mayor parezca por que se entretengan mejor.

Hara mucho el caso que Su magd, cumpla en alguna manera con los naturales que le han seguido siempre, y deuen quedar en los gouiernos y cargos del distrito que se posee agora, y tambien con los de Luxemburg por que esten tanto mas firmes siempre, en no apartarse vn punto de su seruicio, para lo qual ay la comodidad de las confiscaciones reales de cartas y otras gracias que se les podryan hazer.

La merced que se hiziere a los otros sea de manera que no parezca artificiosa y por allí antes en su perbesca que allane y obligue.

Lo que se otorgare en esta paz sea con mucha liberalidad y voluntad y con la misma se proceda a la Exention dello, muenstrando confianza en estos Vasallos y apartando de los negocios todos los que conformes a los conciertos no deuen quedar en ellos para que por esta forma se entre sin dilacion en la direction de las cosas.

Que mande Su magd, hazer lo mismo en su Corte de manera que se entienda aqui, u sepan todos que solos los flamencos trattan las cosas de Flandes, y quando a este effecto hizinessen residir alla algunos y entre ellos alguno de qualidad, aunque no se aya vsado por lo



passado, todavia dexas del contento que darya ternyase en alguna manera prendas, que en qualquier caso no podryan ser sino prouechosas.

(En la carpeta) Advertimiento que dió Joan Bapttista de Tassis a don Alonso de Sotocayor sobre las cosas de flandes.



Extracto del expediente para el ingreso en la Orden de Santiago de Don Alonso de Sotomayor y Vozmediano.

- - -

Archivo Histórico Nacional.- Orden de Santiago. Leg. 650 - número 7888.

Por Real Provisión de 15 de febrero de 1580 se manda empezar la información, la cual es aprobada en 27 de mayo del mismo año.

Sus padres son Gutierre de Sotomayor, vecino y natural de Trujillo y Doña Beatriz de Vozmediano, vecina de Trujillo y natural de Madrid. Sus abuelos, Francisco de Hinojosa y Juana de Sotomayor, vecinos y naturales de Trujillo, y Alonso de Vozmediano, contador, y María de Mena, vecinos y naturales de Madrid.

Fué practicada por Diego de Tapia, caballero de la Orden y el licenciado Valdés Carriazo, freyle de la dicha Orden.

De los testigos que declaran algo de interés es Gonzalo de Sanabria, que dice: "Aun Diego de Carvajal de Vargas que fue del bando contrario le tiene por hijodalgo notoriô".

El tercer testigo, Francisco Solano (fol. 5º v.), si bien no pone en duda la limpieza de sus ascendientes paternos, dice con respecto a la madre: "aunque la conocio no sabe como se llamaron sus padres, lo que sabe es que si ella es de los Vozmedianos de Madrid, que aunque es verdad que estan en posesion de caballeros hijosdalgo muy principales, que este testigo les ha oido decir les toca una raça de cristianos nuevos judios"... "que estando este testigo en Madrid en servicio de Doña Maria de Vargas hermana de Don Gutierre de Carvajal Obispo de Plasencia, el qual traya en aquella saçon ciertos pleytos con los Vozmedianos..." y no sabe cierto "si tocaba a todos los Vozmedianos o solo a parte".

En Madrid declara Pedro Zapata diciendo "que habia algunos años haber oido a persona de que no se acuerda que los tenia en contraria opinion".

El licenciado Pedro Preciano (fol. 27 v.) dice refiriéndose a Alonso de Vozmediano "que habra mas de veynte años que oyo aunque no se acuerda a quien... que estaba notado de hombre no limpio". También afirma que despues de seis o siete años a esta parte "a oido decir a persona entre las quales es una Baltasar de Monçon... que un Alonso Garcia de Villanueva... fue casado dos veces y del primer matrimonio hubo dos hijas e que la una dellas se llamaba Maria Hurtada y que esta se caso con el padre del dicho Alonso de Vozmediano y despues se caso este Alonso Garcia segunda vez con otra mujer que decian que era de Toledo de quien tuvo mas hijos y que esta segunda era maculada y castigada por el Santo Oficio, por manera



que la dicha Maria Hurtada fue hija de padre y madre limpios y que así al dicho Alonso Vozmediano no le toca ninguna raza ni macula" sólo a los del segundo matrimonio.

Baitasar de Monzón abunda en las mismas razones (fol. 29) y además recuerda que la primera hija casó con Alonso de Vozmediano y la segunada con el doctor Alonso Hernández del Consejo de Su Magestad de quien desciende Juan de Vargas, caballero del hábito de Santiago.

Acabada la información los señores del Consejo manda se oiga a más testigos para aclarar los hechos.

Se interroga a Don Alonso Enriquez (fol. 33), caballero de Galatrava. Preguntado que aq quién oyó decir "habian escrito los Reyes Catolicos al honrado judío en una carta que le escribieron" dijo este testigo "que nunca tal oyo decir de los ascendientes del dicho Don Alonso de Sotomayor nombrandole por su nombre que lo que pasa es que viniendo este que declara de Galisteo por el camino de Çarai-cejo topo con un caballero de Truxillo que llaman Fulano de Carvajal el qual es cuñado de Don Francisco de Carvajal el de Plasencia... por las noticias que tiene de las cosas de Extremadura sabe que es enemigo y del bando contrario del dicho Don Alonso de Sotomayor y dandole las gracias a este que declara de la breuedad con que habia hecho la informacion del dicho Don Francisco de Carvajal su cuñado le dijo entre otras cosas que se habia hecho pocos dias habia en Trujillo una informacion de un caballero para el hábito de Santiago a cuyo abuelo o visabuelo escriuiian los Reyes Catolicos al venerable judío Fulano y este que declara dando quenta al señor Don Juan de Çuaçola y al señor licenciado Juan de Santoyá de Molina de la diligencia que habia hecho para buscar testigos sin pasion les diço que en aquellos lugares de bandos habia necesidad muy grande que los que fuesen a hacer informacion de limpieza tomasen testigos que no fuesen de ninguno de los bandos porque es tierra donde con faciliad se podia lastimar la honra y linaje de un caballero". "Conoce a sus parientes y linaje de Don Alonso y sabe que es de los Chavesé de Trujillo que es un linaje muy limpio y de los Sotomayor de la casa de Baralcázar y que siendo como es no tenia en que dubdar ni formar sospecha en su limpieza jamas". Era enemigo este Carvajal porque era Don Alonso del bando de los Chaves y siendo así sabe que eran enemigos porque "unos y otros se vinieron a Montanchez a valerse de su padre deste declarante como gente que traya bando.

El seis de mayo de 1580 se les manda a Plasencia por el Real Consejo de Ordenes a practicar nuevas investigaciones.

Alvaro de Carvajal es del bando de los Vargas, enemigo de los Chaves, "para quitar todo scrupulo de sóspecha" deciden que se busque bien la carta original o su traslado".

Don Francisco de Carvajal, Señor de Torrejón, declara "que no es enemigo de Don Alonso de Sotomayor, mas que no le tiene obliga



ción de ser su amigo porque es de bando contrario". "Peligrosa por ser tierra de bando y quitarse honras a caballeros". Sólo oyó decir esto del judaismo de los parientes de Don Alonso.

Alvero Pizarro de Carvajal sólo añade que oyo decir a Don Gabriel Pizarro, arcediano de la iglesia de Trujillo, "que había unos Vozmedianos en la villa de Madrid a quien el Condestable de Castilla... escribía a los honrados marranos los Vozmedianos lo qual dijo en la dicha conversacion por via de traer a consecuencia las pasiones desta tierra de Extremadura pero que no dijo decisivamente que fuesen los susodichos ascendientes del dicho Don Alonso... y que alguno con pasion no quisiera hacer deudos a los dichos Don Alonso y Don Francisco destes Vozmedianos". Sólo lo sabía por ser cosa pública.



F.º 191. v./

Soto mayor

Titulo de Governador y  
Cappitan General de las  
Prouincias de chile para  
don alonso de sotomayor  
en lugar del adelantado  
Rodrigo de quiroga -

Don Phelippe etc<sup>o</sup>. acatando lo que vos  
don Alonso de soto mayor cauallero de la  
orden de santiago nos haueis seruido y  
vuestra prudencia qualidad y buenas partes  
tenemos por bien y es nuestra merced que  
agora y de aqui adelante quanto nuestra vo  
luntad fuere seais nuestro Governador y  
cappitan general de las prouincias de chi-

le en lugar del adelantado Rodrigo de quiroga que al presente  
lo es y por estar viejo y enfermo somos informado que no puede  
acudir como combiene a la pacificacion de aquellas prouincias  
y asi hauemos acordado de le mandar a su cassa por su vida la  
mitad del salario que tiene con los dichos cargos y que como ta  
nuestro Governador y capitan general de las dichas prouincias  
vos y no otra persona alguna vsais los dichos cargos en los ca  
ssos y cosas a ellos anexas y concernientes sigan y de la mane  
ra y en los limites y distrito que les vso y exercio y pudo y  
deuio vsar y exercer el dicho Rodrigo de quiroga en virtud del  
titulo y orden que de nos tenia teniendo como es nuestra volun  
tad que tengais la nuestra justicia ciuil y criminal en todas  
las ciudades villas y lugares que en las dichas Prouincias ay  
pobladas y se poblaren y la prouision de los officios de jus  
ticia que ouiere en las dichas prouincias y por esta nuestra  
carta o por su traslado signado de scriuano mandamos a los con  
cejos justicias Regidores Caualleros escuderos oficiales y  
hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares dellas y  
a los nuestros officiales de nuestra hazienda capitanes y vee  
dores y otras personas que en ellas ressidieren y a cada vno  
de ellos que luego que con ella o su traslado signado fuesen



requeridos sin rremision ni dilacion alguna ni esperar otra orden nuestra tomen y recias / de vos el dicho don Alonso de Soto mayor el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y deueis hazer el qual por vos ansi hecho os ayan recian y tengan por tal nuestro Governador y capitan general de las dichas Prouincias de chile y os dexen y consientan libremente usar y exercer los dichos cargos y cumplir y executar nuestra justicia en ellas por vos y vuestros lugares tenientes que en los dichos cargos de Governador y capitan General haueis de tener y que los corregimientos alguazilazgos y otros officios que asi proueyeredes en las dichas Prouincias los podais quitar y amouer cada y quando vieredes que a nuestro seruicio y a la execucion de nuestra justicia cupla y poner y subrregar otros en su lugar y oyr librar y determinar todos los pleitos y causas asi ciuiles como criminales que en las dichas prouincias y pueblos dellas ouiere y se causaren y podais llevar y vuestros lugar thenientes los derechos a los dichos cargos anexos y pertenecientes y hazer quales quier pesquisas en los casos de derecho permissas y todas las otras cosas a los dichos cargos anexas y concernientes que vos y vuestros thenientes en lo que a nuestro seruicio y execucion de nuestra justicia poblacion y Gobierno de las dichas prouincias y pueblos dellas vieredes que /combengan y para usar y exercer los dichos cargos y cumplir y executar nuestra justicia segun dicho es todo se conformen con vos y os den y hagan dar todo el fauor y ayuda que les pidieredes y menester ouieredes y en todo os acaten y ouedezcab y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar thenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicion alguna no os pongan ni consientan poner que nos por la presente los rreciuimos y hauemos por recuido a los dichos cargos y al uso y exercicio dellos y os damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia como dicho es caso que por los suso dichos o alguno dellos no seais recuido a los dichos cargos y mandamos al dicho rodrigo de quiroga y a qualesquier otras personas que tubieren las varas de nuestra justicia en las di-

192 /

192.v./



chas prouincias que luego que por vos el dicho don alonso de sotomayor fuereis requeridos os las den y entreguen y no vsen mas de sus officios se las penas en que caen e incurren las personas proueadas que vsan de officios publicos y reales para que no tienen poder ni facultad que nos por la presente los suspendemos y hauemos por suspendidos de los dichos officios y las penas pertenecientes a nuestra camara y fisco que vos y vuestros tenientes y las otras nuestras justicias hizieredes las executores y hareis executar y que se den y entreguen a los nuestros officiales de nuestra hazienda de aquellas Prouincias y si entendieredes ser cuaplidero a nuestro seruicio y a la execucion de nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora estan o estubieren en las dichas prouincias salgan y no entren mas en / ellas y se vengan a presentar ante nos se lo mandareis de nuestra parte y los hareis salir dellas conforme a la premaxica que sobre este habla dando a las personas que asi embiaredes la causa por que los embiais y si os pareciere que combiene que sea secreta dareissela cerrada y sellada y vos por otra parte nos embiareis otra tal para que seamos informado dello y haneis de estar aduertido que quando asi embiaredes alguno no ha de ser sin muy gran caussa - y es nuestra merced y mandamos que ayais y lleueis de salario en cada vn año con los dichos cargos cinco mill pesos de oro de minas los quales mandamos a los nuestros officiales de las dichas prouincias que os lo den y paguen de las rrentas y prouechos que en qualquier manera tuuieremos en ellas desde el dia que os hizieredes a la vela en vno de los puertos de santlucar de varrameda o cadiz para yr en siguimiente de vuestro viage en adelante durante el tiempo que los siruieredes con que no hauiendo las dichas rrentas y prouechos no seamos obligado a mandaros pagar de otra parte cosa alguna del dicho salario el qual se os ha de pagar no obstante que como dicho es tambien ayamos mandado que al dicho Rodrigo de quiroga se le pague en su casa el tiempo que biuiere la mitad del salario que tiene con los dichos cargos por que esto tambien se ha de cum-

193. /



plir que con vuestras cartas de pago y traslado signado desta  
nuestra Prouision y testimonio del dia en que asi os hizieredes  
a la vela en seguimiento de vuestro viage mandamos que a los  
dichos oficiales les sean recibidos y pasados en cuenta / los  
maravedis que asi os dieren y pagaren sin otro recabdo alguno  
y los vnos ni los otros no hagais cosa en contrario por alguna  
manera so pena de la nuestra merced y de mill castellanos para  
nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziere - dada en  
tomar a diez y nueue de Março de mill y quinientos y ochenta  
y vn años - yo el Rey. yo Antonio de erasso secretario de su  
Magestad catholica la fize screuir por su mandado - el licencia-  
do Diego Gasca de Salazar - el licenciado alonso Martinez espa-  
dero - el licenciado don Diego de çuñiga - el licenciado henao -  
el Doctor lope de vaillo - el licenciado hinojosa -

---



19 marzo 1581

25

Archivo General de Indias

para que lo que fuere tasado lleuen los encomenderos y en otra  
- Aud<sup>o</sup>. de Chile, 170. Lib. II.-  
cosa alguna y mandamos al nuestro Virrey Presidente e oydores

de las nuestras Audiencias / de las Prouincias del Peru que no  
F.<sup>o</sup> 195. v. / / El Rey  
de las dichas Audiencias algunas y libremente se daren a

Soto Mayor

Facultad a don alonso de  
sotomayor que va por go-  
uernador y capitan gene-  
ral de las prouincias de  
chile para encomendar los  
yndios que alli ouiere va-  
cos y vacaren.-

Por quanto nos haueses prouido a vos  
don Alonso de soto mayor cauallero de la or-  
den de santiago por nuestro Governador y Cap-  
itan general de las Prouincias de chile y  
para que los españoles que en las dichas Pro-  
uincias nos han seruido y siruieren sean gra-  
tificados de sus seruiicios y tengan fin a per-

Pa.196 /

petuarse en aquella tierra y continuar nuestro seruido es bien  
que en los aprouechamientos della rreciuan merced y se les enco-  
mienden yndios de rrepartimiento con cuya rrenta se entretengan  
y sustenten y combiene que tengais facultad nuestra para que /en  
nuestro nombre les podais gratificar en lo suso dicho por ende  
por la presente le damos a vos el dicho don Alonso de soto ma-  
yor para que todo el tiempo que en nuestro nombre tuuiereis el  
Gouerno de las dichas Prouincias podais encomendar y encomen-  
deis a los españoles que en ellas residen y residieren los yndio  
que ouiere vacos y cavaren sigun y como lo ha hecho y haze el  
nuestro Governador de las dichas Prouincias y los otros nuestros  
Gouernadores de las nuestras yndias para que tengan encomendados  
los tales yndios y pueda gozar de los tributos dellos conforme  
a las leyes de la subcesion y a las ordenanças que estan hechas  
y se hizieren para el buen tratamiento de los yndios y en las  
tales encomiendas preferireis a los Primeros conquistadores que  
estuuieren sin yndios y despues de ellos a los pobladores casa-  
dos que tuuieren qualidades para los tener y antes que hagais  
la encomienda de los tales yndios prouereis que se tasan los  
tributos que ouieren de dar conforme a las nuevas leyes y a las  
prouisiones y cedula por nos dadas cerca de la dicha tasacion



para que lo que fuere tasado lleuen los encomenderos y no otra  
cosa alguna y mandamos al nuestro Virrey Presidente e oydores  
196.v./ de las nuestras Audiencias / de las Prouincias del Peru que no  
os pongan en esto ympedimento alguno y libremente os dexen ha  
zer las dichas encomiendas de los dichos yndios que ouiere va  
cos y vacaren - fecha en tomar a XIX de Março de Mill y quinien  
tos y ochenta y vn años - yo el Rey Por mandado de su Magestad  
Antonio de erasso - librada de los del consejo -

---



19 marzo 1581

26

Archivo General de Indias

-Aud. de Chile, 170, Lib. II.-

P.º 197. /

/ El Rey

Soto Mayor

Paraque den alonso de soto-  
mayor pueda tomar para si  
en las prouincias de chile  
de los yndios que en ellas  
quiere vacos o vacaren o  
de los que reduziere yndios  
que renten cinco mill pesos  
y los tenga por su vida y  
la de vn heredero conforme  
a la ley de la subcesion. -

Por quanto nos hauemos proucido por  
nuestro Gouernador y Capitan General de  
las Prouincias de chile a vos don Alonsoe  
de Soto Mayor cauallero de la orden de  
santiago y es hauemos señalado cinco mill  
pessos de salario cada vn año todo el tien-  
po que tuvieredes los dichos cargos y por  
que por hazeros mas merced y /acatando los  
gastos que alli se os ofrecieran con las  
cossas de la Guerra y ser cara la tierra  
y el trauajo y gasto que se os siguiria

en llevar a ella los seiscientos hombres que por nuestra orden  
lleuais - Visto por los del nuestro consejo de las yndias y  
con nos consultado hauemos thenido por bien de os hazer merced  
que podais tener vn rrepartimiento de yndios - y asi por la pre-  
sente os damos licencia y facultad para que de los que quiere  
vacos o primeros que vacaren en las dichas Prouincias o de los  
que reduzieredes en ellas podais tomar para vos vn repartimien-  
to dos o mas que todo rrente cinco mill pessos de minas hecha  
la tasacion como por nos esta mandado para que tengais el tal  
repartimiento o repartimientos por vuestra vida y la de vn he-  
redero conforme a la ley de la subcesion y con las cargas y con-  
diciones con que tienen yndios encomendados las demas personas  
en aquellas Prouincias - fecha en tomar a XIX de Março de mill  
y quinientos y ochenta y vn años - yo el Rey - Por mandado de  
su magestad Antonio de erasso - librada de los del consejo -

dicho -

El dicho dia se despacho vna cédula de dozientos ducados de  
Almoxarifazgo para cada vno de los seiscientos hombres que fue-  
ren a chile



19 marzo 1581  
27

Archivo General de Indias

- Aud<sup>a</sup> de Chile. 170, Lib. II.-

F.<sup>o</sup> 193. v/

Soto Mayor

Para que don Alonso de Soto  
Mayor pueda recoger en es-  
tos reynos y llevar a chile  
en forma de pobladores qui-  
nientos o hasta seiscientos  
hombres casados y solteros  
entre amos y criados que  
sean vtilis para la pacifi-  
cacion y poblacion de aque-  
llas prouincias -

Don Phelippe etc<sup>a</sup>.-

Por quanto por hauer entendido que para  
pacificar y poblar las Prouincias de chile  
combiene llevar a ellas cantidad de Gente  
hauemos acordado de embiar para ello qui-  
nientos o hasta seiscientos hombres entre  
Amos y criados cassados y solteros y que  
Vos don Alonso de soto mayor caballero de  
la orden de santiago que vais por nuestro  
Gouernador y Cappitan General de aquellas  
Prouincias los recojais en estos Reynos y

de camino los lleueis a ellas y asi por la presente os damos li-  
cencia y facultad para que desde luego vos y los capitanes y  
otros officiales necessarios que para esto por esta nuestra car-  
ta os damos facultad para nombrar podais y puedan recojer en es-  
tos nuestros Reynos y señorios en la parte o partes dellos que  
os pareciere fuera de la nuestra corte y cinco leguas alrede-  
dor los dichos quinientos o hasta seiscientos / hombres entre  
amos y criados cassados y solteros que sean vtilis para lo suso  
dicho con que para recogerlos y llevarlos vos ni los dichos ca-  
pitanes y officiales ni otras personas no ayais ni ayan de arbo-  
lar vadera ni tocar pifano ni atamber ni otro enstrumento algu-  
no y sin que se ayan de tomar ni pedir alojamientos ni se pida  
ni lleue cossa alguna a la Gente que se alistare para hazer es-  
ta jornada por rrazon de llevarlos a ella y como se fueren alis-  
tando se vayan embiando a la ciudad de seuilla y Puerto de San  
Lucar de Varrameda diuididos y en forma de Pobladores para que  
alli se puedan embarcar en seguimiento de su viage por la orden

F.<sup>o</sup> 194/



que para ello se den y mandamos a los nuestros corregidores asistentes Governadores y sus thenientes y qualesquier otras justicias de estos nuestros Reynos y señerios y a todas las ciudades villas y lugares dellos a quien fuere mostrada esta nuestra carta o su traslado signado de escrivano que a vos ni a los capitanes y oficiales que asi nombraredes para lo suso dicho no os pongan ni consientan poner impedimiento alguno en el

Ps.194, v. / rrecojer y llevar la dicha gente en la manera suso dicha antes den y hagan dar el fauor y ayuda que a para ello se les pidiere y fuere necesario y al Presidente y juezes oficiales de la cassa de la contratacion de la dicha ciudad de sevilla que os los dexen embarcar y llevar de uaxo de vuestro Gobierno sin les pedir informacion alguna no embargante lo prouenido en contrario que por esta vez y para en quanto a esto dispensamos con ello quedando para en los demas en su fuerça y vigor - y asi mismo mandamos a los nuestros Virreyes Presidentes e oydores de las nuestras Audiencias Reales y nuestros Governadores y qualesquier otros nuestros juezes y justicias de las nuestras yndias y a las ciudades villas y lugares dellas por donde pasaredes con la dicha Gente que para llevarla hasta las dichas prouincias de chile os den y hagan dar el fauor y ayuda que conuinie-re y fuere necesario Dada en tomar a diez y nueue de marzo de mill y quinientos y ochenta y vn años - yo el Rey - yo Antonio de eraso secretario de su Magestad catholica la fize escreuir por su mandado - el licenciado Gasca - espadero - çuñiga ehenao -vaylle - hipejosa -

---

Ps. 195. / / El dicho dia mes y año se despacho cedula de su Magestad en que se dio licencia a Juan Gaitan para llevar a las Prouincias de chile dos espadas dos dagas y vn arcabuz -

---

Gaitan -



19 marzo 1581

28

Archivo General de Indias.

Aud<sup>a</sup>. de Chile, 170, Lib. II.ª

F.º 196. v/

/ El Rey

Soto Mayor

A los oficiales de chile  
que por tiempo de seis  
años no cobren derechos  
de almorarifazgo de la  
ropa que se lleuare a  
aquella tierra -

Nuestro oficiales de nuestra hazien  
da de las Prouincias de chile saued que  
hauieron suplicado don Alonso de soto  
mayor que va por nuestro Governador y Cap-  
pitan General de esas prouincias que aten-  
to a que tenia auisso que en ellas se pade-  
cia mucha necesidad de rropa y no se lleva

en abundancia por ser tierra nueva y de Guerra y el riesgo que  
se corre en llevarlo y otras causas fueros seruido de lo re-  
mediar haciendo merced a essas Prouincias que por algun tiempo  
no se nos paguen derechos algunos de la que se lleuase a ellas-  
visto por los del nuestro consejo de las yndias acatando lo su-  
so dicho lo hauemos thenido por bien y asi os mandamos que por  
tiempo de seis años primeros siguientes que corran y se quenten  
/desde el dia que os fuere mostrada esta nuestra cedula en ade-  
mante toda la rropa que se lleuare a esas Prouincias de las  
otras de esas partes y destos Reynos no pidais ni cobreis dere-  
chos de almorarifazgo porque de lo que en ella se montare haze-  
mos merced a las personas que asi lo lleuaren por el dicho tien-  
po - y para que esto sea publico y notorio mandamos que esta  
nuestra cedula se pregone publicamente en la ciudad de sevilla  
y en las Prouincias del Peru y tierra firme en las partes que  
conuiniere - fecha en tomar a XIX de Março de Mill y quinientos  
y ochenta y vn años yo el Rey Por mandado de su Magestad Anto-  
nio de erasso - librada de los del consejo -

197./



19 marzo 1581

-Aud<sup>a</sup>. de Chile. 170. Lib. II.-

F<sup>o</sup> 195. /

/ El Rey

Soto Mayor

Para que don alonso de soto-  
mayor pueda repartir y dar  
en chile y tomar para si tie-  
rras y solares estancias y  
cauallerias y hexidos para  
hazer molinos e yngenios de  
açucar.

Por quanto nos hauemos proueido a vos  
don Alonso de sotomayor cauallero de la  
orden de santiago por nuestro Governador  
y Cappitan General de las Prouincias de  
chile y para que los españoles que en  
ellas ressiden y residieren tengan aten-  
cion a arraigarse en la tierra y a poblar  
la y cultiuarla combiene que se les repar

tan y den tierras y solares para labrar y edificar y estancias  
para criar Gansdos y Hexidos para hazer molinos e yngenios de  
açucar y tener otras grangerias - por ende por la presente os  
damos licencia poder y facultad para que todo el tiempo que tu-  
biere el Gobierno de las dichas Prouincias de chile podais re-  
partir y señalar en ellas a los dichos españoles que rresiden  
y residieren en ellas las dichas tierras y solares estancias  
cauallerias y hexidos perpetuamente para el efecto suso dicho  
a cada vno conforme a su qualidad y meritos - y asi mismo os  
damos licencia para que tambien podais señalar para vos y vues-  
tros subcesores las dichas tierras y solares / estancias caua-  
llerias y hexidos con tanto que lo vno y lo otro hagais sin per-  
juizio de los yndios ni de otro tercero alguno y con que de las  
dichas estancias y heridos (sic) que asi dieredes y señalaredes  
se aya de acudir por confirmacion nuestra dentro de tres años y  
no la lleuando el señalamiento que ouieredes hecho de las tales  
estancias y heridos sea en si ninguno - fecha en tomar a XIX de  
março de mill y quinientos y ochenta y vn años yo el Rey - Por  
mandado de su magestad Antonio de eraso - librada de los del con-  
sejo -

195.v./



1 mayo 1581

30

Archivo General de Indias.

-Aud<sup>a</sup>. de Chile, 165, Lib. I.-

F<sup>o</sup> 71.v.....

.....

14 -

En conserua de esta Armada ha de yr Don Alonso de sotomayor, a quien haemos prouido por nuestro Governador y Capitan general de la Prouincia de chile con quinientos e hasta seiscientos hombres que lleua para la Pacificacion de aquellas prouincias en nauios de por si que lleguen hasta ellas por que no aya necesidad de desenbarcar ni embarcar la gente vastimentos ni demas cosas lo qual se ha ordenado asi rrespetto de tenerse por mas breue y segura esta nauegacion como por tener consideracion a que con esta gente crecera mas el Armada y se podra acudir mas comodamente a las ocasiones que se ofrescieren y avnque va por cabeza dellos el dicho don Alonso esto se entiende que a de ser para go-vernarlos por que en las cosas de la guerra todos an de yr subordinados a uos y ovedezeros y cumplir vuestros mandamientos y haueis de tener rrespetto a la persona y calidad del dicho don Alonso y procurar tener con el buena correspondencia y para todas las cosas de ymportancia que se ofrecieren le llamareis y tomareis su consejo que por ser antiguo y muy buen soldado cuerdo y de experiencia os sera para todo muy vtil su parecer -

F<sup>o</sup>. 72. /

.....

(Fecha en tomar a 1<sup>a</sup> de Mayo de 1581)





10 julio 1581

31

F.<sup>o</sup> 2. v./

/ El Rey

Lo que vos don Alonso de sotomayor cauallero de la Orden de Santiago a quien hauemos prouenido por nuestro gouernador y capitan general de la prouincia de chile haueis de hazer y guardar en vuestro viage desde estos Reinos a aquella Tierra es lo siguiente -

Leuantados y rrecogidos los quinientos hasta seiscientos hombres que haueis de lleuar a aquellas prouincias para su pacificacion conforme a la conduta y despachos que para ello se os han dado - Ordenareis que se junten en los lugares del andaluzia que señalare el Doctor Gomez de santillan del nuestro consejo de las indias y Presidente de la cassa de la contratacion de seuilla conforme a la cedula nuestra que sobre ello se os entregara -

F.<sup>o</sup> 3. /

/Y procurareis que esta gente no haga agrauio ni vexacion alguna a los vezinos de los dichos lugares ni por las partes por donde pasaren lo qual encargamos a vuestros capitanes y officiales por que de hazerse lo contrario nos ternemos por desseruido -

Ansi mismo haueis de procurar que la dicha gente sea vtil para la guerra y que lleue las armas necesarias para ella y aduertiles eys que para pasarlas se les dara licencia-

Aunque en los despachos que se os han dado se ordena que la dicha gente pueda pasar sin dar informacion terneis mucho cuidado de informaros de las partes y qualidades de los que fueren esta jornada procurando tengan las que se requieren conforme a las ordenanças de la cassa de la contratacion de las indias y sobre todo que no vaya ningun cassado que dexa a su muger en estos reinos por los muchos inconui-



nientes que dello se pueden seguir en desseruicio de Dios  
Nuestro Señor y nuestro -

Llegado a seailla acudireis al dicho Doctor Santillan y  
a los juezes officiales de la dicha cassa y presentareis los  
despachos que lleuais para que conforme a ellos os den los  
que fueran necessarios para vuestra embarcacion y de la dicha  
gente.

En sanlucar de Barrameda o en el puerto donde os quiere-  
des de embarcar hareis reseña de la dicha gente tomando por  
memoria ante escriuano los nombres y naturaleza y hedad de ca-  
da vno y vn traslado della embiareis al nuestro consejo de  
F.<sup>o</sup> 3.v./ las indias / y otro os lleuareis vos para entender por el los  
que os faltaren despues y poderlos buscar para que se casti  
guen.

Hauiendoos embarcado con la dicha gente en los navios  
que se estan aprestando y metido en ellos el matalotage y de-  
mas cosas que haueis de llevar seguireis vuestra derrota de-  
recho al estrecho de magallanes que se entiende es la mejor  
mas breue y segura nauegacion en conserua del armada que va  
a fortificar el dicho estrecho de que es nuestro capitan gee-  
ral Diego flores de valdes y no os apartareis della por nin-  
gun efecto que subceda y aunque vos aueris de ser caueca en  
los navios que lleuaredes para gouernar la gente y deciplinar  
la haueis de estar aduertido que de mas de la comodidad que  
ay para hazer esta jornada por el dicho estrecho la caussa  
porque vais por el es porque la dicha nuestra armada se en-  
guesse y fortalezca mas con vos y la dicha gente para qual-  
quier casso que subceda y ansi en el descurso del viage haueis  
de seguir la orden del dicho diego flores como de capitan ge-  
neral y estar subordinado a el al qual se le a ordenado que  
tenga con vos toda buena correspondencia y respete vuestra  
persona conforme a vuestra calidad y la del cargo que lleuais  
y se aconseje con vos en todo lo que se ofreciere por la es-



perienca que teneis de las cosas de la guerra y por lo que se fia de vuestro buen entendimiento y prudencia -

El ordenaseos que vais en nauios aparte y no en los de la dicha armada ha sido por entender que seria de mucho inconveniente / el embarcar y desembarcar la dicha gente vastimentos y demas cosas y ansi en llegando al dicho estrecho siguireis vuestro derecho viage a las dichas prouincias de chile sin deteneros en otra cosa y yreis muy vigilante y cuidadoso asi en lo que toca a la nauigacion en que conuiane mirar y aduertir mucho como por escussaros de peligro y tener renquetro con los indios de aquella marina -

En quanto a la orden que ha de hauer en boluerse a estos reinos los nauios en que agora vais y la gente que haueis de embiar en ellos acudireis al dicho pressidente y juezes oficiales que os diran lo que en esto se a de hazer y aquello cumplireis y lo mismo hareis en lo que toca a los vastimentos que se os han de entregar para el mataletage de la dicha gente para que se entreguen y haga cargo dellos a las perssonas y por la orden que al dicho Pressidente y juezes officiale. paresciere que mas conuenga para su buena guarda y destribucion. -

Ansi mismo acudireis a los dichos Presidentes y juezes officiales para que ordenen la cantidad de armas que la dicha gente ha de llebar a los quales mandamos que conforme a la necesidad que entienden ay della en aquella tierra y a la comodidad que tuuiere para llevarlas la dicha gente prouean lo que mas conuenga y que no os pongan limitacion en lleuar uos las que quisieredes para defensa de vuestra persona casa y criados y exercicio de la guerra -

Por vuestra parte se ha pedido se os entregue la cantidad de artilleria y municiones necesarias para aquella tierra o se os ordene si la haueis de tomar de la que fuere en los dichos nauios tambien en estos acudireis a los dichos nuestros Presidentes y juezes officiales de la dicha cassa de la contra-



tacion para que os adbiertan de lo que en esto se a de hazer -

En todo lo qual y en las demas cosas que se os han encargado  
procedereis con el cuidado y diligencia que de vuestra persso-  
na y prudencia se confia y la calidad e importancia de los ne-  
gocios de aquellos reinos requiere de lisboa a diez de jullio  
de mill y quinientos y ochenta y vn años yo el Rey Por manda-  
do de su Magestad Antonio de eraso - y señalada de Gasca - es-  
padero - çuñiga - henao - vaillo - hincjosa - /Hay una rúbrica/

---



3 septiembre 1581

32

El Rey

Doctor Gomez de Santillana del nuestro Consejo de las Indias y Presidente de la casa de la contratacion de Seuilla por vn capitulo de la carta que os mandamos escreuir en tres del presente se os advertio de la resolucion que auisamos tomado en lo tocante a la jornada de Chile en caso que la enfermedad de don Alonso de Sotomayor pasase tan adelante que le impidiese hazer el uiaje y porque todo este preuenido como conuiene se os embia con esta vna carta nuestra cerrada y sellada en que se declara nuestra voluntad asi en lo presente como en lo que adelante podria subceder y asi os mandamos que tengais en vuestro poder la dicha carta de la manera que se os embia y si por su enfermedad el dicho don alonso no pudiere hazer el uiaje abrirla eys y hareis que se cumpla conforme a lo que en ella se contiene y en el dicho capitulo de carta de tres deste se declara y si el dicho don alonso se embarcare con su gente consalud o sin ella dareis la dicha carta a los nuestros oficiales de la nuestra real armada del cargo del General Diego Flores de Valdes con la cedula nuestra que va aqui para que la guarden cerrada y sellada como vos se le entregaredes y la lleuen en el arca de las tres llaves y no la abran sino en caso que muera o falte el dicho don alonso y de lo que subcediere de su salud y cumplimiento de lo que aqui se os ordena nos dareis auiso. Fecha en Lisboa a tres- de septiembre de mill y quinientos y ochenta y vn años-

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad. Antonio de Grasso. (Rub.).

Assentada (Rub.)

Al doctor Santillan que si don Alonso de Sotomayor por su indisposicion no se pudiere embarcar en la armada que se apresta abra la carta que se le embia cerrada en que se declara lo que se a de hazer y si tuviere salud para hazer el viaje entregue la dicha carta a los oficiales de la armada con otra cedula de vuestra Magestad que se le embia para que hagan lo que en ella se les ordena.



Febr 1583

33

A.I. Patronato. Leg<sup>o</sup> 33.

Sacra Catolica Real Magestad

Desde cauo verde auise a vuestra Magestad de lo que hasta llegar a alli y el salirse ofrecia y desde el Rio de Geneyro no escriui a la partida por pensar hazerlo desde el Estrecho con la armada que seria via segura y cierta partio la armada desde el Rio de Geneyro como vuestra Magestad tendra ya auiso a 2 de nouiembre nauego con razonable tiempo hasta los 19 y allandonos en altura de treynta y cinco grados se leuanto con vn viento y otro vn temporal que nos puso en grandisimo trauajo y sin dexarnos reposar vna hora duro hasta los 4 de diziembre y con el dicho temporal llegamos a ponernos en el altura de treynta y ocho grados y no pudiendo resistir las naos se boluio a arriuar sin dexarnos el mismo tiempo hasta que se tomo la ysla y puerto de Santa Catalina questa en 28 grados y antes de llegar a la dicha ysla 30 leguas topamos vn nauichuelo que yba al Rio de la Plata que nos dio auisso de dos nauios yngleses que pasaban adelante. Por vna relacion que ymbio a vuestra Magestad vera la lengua que el capitán yngles tomo desta armada ynformandose muy en particular de todo en este dicho puerto la armada se a estado reparando de los daños que ha reçeuido y de la manera que parte auisara a vuestra Magestad el General Diego Flores a quien me remito-

Aqui en el dicho puerto se a acordado que por estar el tiempo tan adelante y tan faltos de vituallas particularmente la gente de mi cargo que no tiene mas de para hasta fin de henero y la falta de nauios que yo con mi gente me vaya por el Rio de la Plata y asi sera forçoso hazerlo por las causas dichas la qual jornada me parece que tiene muchas dificultades en hauer deyr tantas leguas por tierra y llevar la gente tan descontenta y trauajada y hauer tanto aparejo para huyrse y aunque todas se an considerado y yo el trauajo y costa que se me ofrece se tiene por el mas combiniente expediente para el seruicio de vuestra Magestad en el estado en que estamos porque faltando como faltan las vituallas y nauios sera pereçer todos y asi se a tomado esta resoluçion por el memorial.

Los trauajos y temporales que la gente desta armada a tenido an sido muy grandes y las neçesidades de comida los vnos nos a ymbiado Dios otros se an podido remediar y a mi parecer beo poca diligencia en esta armada para que vuestra Magestad sea seruido plega a Dios que el suçeso sea mejor que los prinçipios y medios-

Yo e uenido por hauer sido vuestra Magestad seruido padeçiendo y contenplando y sirbiendo en esta jornada y bendiendo mi hazienda para entretener la gente y ansi lo hare hasta llegar con la que pudiere a Chile y diziendo a vuestra Magestad la verdad desde Madrid y Seuilla entendi de la jornada y del que la traya a cargo mucha parte desto y biendo que vuestra Magestad lo queria pase por todo con proposito de suplicar a vuestra Magestad desde el Estrecho fuese seruido



de darme liçençia y asi humilmente lo suplico a vuestra Magestad que  
que quando la dicha liçençia benga siendo Dios seruido la guerra a da  
estar acuada y dada horden en las cosas de aquellas prouinçias y si  
a vuestra Magestad le pareziere que don Luis de Sotomayor mi hermano  
mayor le açertara a seruir en ellas podra mandarselo o enbiar la pers-  
na que a vuestra Magestad mas conbiniente le pareziere para su serui-  
cio que siendolo reçiuiera don Luis mas merced en ello que la mia tiene  
tan poca pratica de las cossas de Indias y yo bine tan contra mi vo-  
luntad a ella que me parece que no açertare a seruir a vuestra Mages-  
tad aqui como desseo y porque en esto y otro particulares escriuo a  
don Francisco de Sotomayor mi hermano trata con vuestra Magestad suppli-  
co sea seruido darle audiencia y en todo el credito que a mi persona  
cuya Sacra Catolica Real Perssona guarde Nuestro Señor muchos años  
para amparo y aumento de la cristiandad. Fecho en el puerto de la Ysla  
de Santa Catalina a 7 de enero 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

De vuestra Magestad humilde vasallo y criado  
Don Alonso de Sotomayor (rubricado).



28 febrero 1583

34

+

Sacra Catolica Real Magestad.

Desde la Ysla de Santa Catalina escriui a vuestra Magestad con el contador Andres de ~~Ag~~uino lo que hasta llegar alli se auia offrescido a que me rremitio cuyo duplicado ba con esta salimos de la dicha ysla con la galeaza y las tres fragatas y otro nauio de treçientas toneladas y otras tres en que venia la gente de mi cargo. Llegamos a la boca del Rio de la Plata a los 17 de enero y hauiendo dado fondo se leuanto vn temporal que fue causa que volbiesemos a arribar 20 leguas a donde abonanzando el tiempo nos juntamos a los 19 en la fragata donde yba Diego Flores Pedro Sarmiento y el almirante y yo y tratamos de lo que conbenia hazerse libre el venir yo con esta gente por el Rio de la Plata y aunque desde la ysla de Sancta Catalina estaba acordado que yo viniese por el dicho rio no se si en el pecho de Diego Flores hauia otro proposito. Visto alli que no tenia mas vitualla que hasta fin de enero parescio a todos questa gente de Chile no tenia otro remedio sino venir por el dicho rio y asi tomando licencia de Diego Flores me aparte aquella misma noche que fue a los 19 de enero del armada. Tuve buen tiempo y llegue en salbamento al puerto de San Gabriel a los 26 aunque la nao Trinidad o porque demandaba mas agua que los demas o porque el piloto mayor del rio Pero Diez no hazerto el canal vino a encallar sin poder yr adelante ni boluer atras aunque se le saco el aguada y mucho lastre y hierro fue necesario cortarla el arbol y deshazerle la primera cubierta y con esto y con el viento que nos ayudaua mucho llego la dicha nao a Sanct Gabriel adonde trate luego de abierla para que voluiese al Brasil la artilleria cables y ancoras que traya y la que se pudiese escusar de las dichas naos conforme Diego Flores me lb hauia ordenado y halle que del trauajo que hauia padescido quando encallo y de hauer asi mesmo tocado a la entrada de Sant Gabriel no estaua para poder voluer si no hera aderazandola despacio y ansi pase a Buenos Ayres para desde alli poner en horden la dicha nao o la Corza y el dia que llegamos a Buenos Ayres la nao Corza en que yo ybs dio en vn banco y abriose sacose toda la gente y mucha ropa y de todo lo questaua deuaxo de la segunda cubierta no se hauia podido sacar ninguna cosa hasta el dia que yo parti en que auia siete piezas de las doze que yo traya para Chile hierro de su Magestad que se hauia sacado de la nao Trinidad por alijalla toda la artilleria que traya la dicha nao Corza que se hauia vaxado abajo para quitar la primera cubierta y mucha ropa mia y alguna de los soldados y otros muchos peltrechos de la dicha nao y poluora y otras cosas que vuestra Magestad vera alla por las relaciones del mestro della fue gran perdida para el aviamento desta gente que por ser la nao en que yo venia estaua alli recojido la que nos hauia de seruir y con lo que hauiamos



de comprar vituallas de Buenos Ayres me parti para Santa Pfee a buscar vituallas y comprar caballos para llebarlos y auir la gente y quedo don Luys mi hermano para venir por tierra con ella hasta 25 leguas desta ciudad adonde le tengo de enbiar las dichas vituallas y munijiones y de alli tomar el camino que se ha de llebar para Chile. En Buenos Ayres dexé al capitan Francisco de Cuebas para traer las munijiones y artilleria y arcabuzes que an quedado y ropa de soldados hasta esta ciudad y asi mesmo para despachar vn nauio a España con la artilleria cables y ancoras que an quedado y agora le scriuè que atienda en el despacho del dicho nauio y le encargue con lo que vbiere de lleuar al capitan Çubieta y de aqui le enbio çera y sebo para remediar y suplir con ella la falta de brea que aqui no ay ninguna.

Aunque en el General Juan de Garay e allado mucha voluntad como es esta tierra nueva no yre tan proueydo de bitualias como hera necesario y las que llebo son a subidos precios quedo despachando asi mesmo a Chile abisando de mi llegada y lo que entendido del yngles para questen con cuydado y despachen luego al Piru al Virrey con el mismo abiso y lo bayan dando por todos los puertos y ansi mismo despachare a la Audiencia de las Charcas porque den luego abiso al Virrey. Esta gente que traygo a llegado buena y con animo de pasar a Chile aunque ven las dificultades que se les ofrecen en el camino y el ser tan largo pues desde Buenos Ayres a los primeros lugares de Chile an de caminar las de duçientas leguas y toda por tierra despoblada sin tener otra comida mas de la que se llebare en caballos desde aqui yo confio en Nuestro Señor que todas las dificultades y trauajos que se nos representan a de ser seruido de darnos ayuda para conserbarnos y ponernos en aquellas prouinçias las quales entendido aqui questan con trauajo y si con el que mi hermano y yo padezemos se hazertase a seruir a vuestra Magestad como se desea y se procura no seria para nosotros ninguno aunque se perdiesen las vidas y asi se puede asegurar vuestra Magestad que se haran todas las diligencias posibles para que vuestra Magestad sea seruido y esta gente llegue a Chile y adonde enbio poder al mariscal Martin Ruiz de Gamboa que el que agora gobierna para que haga lo mesmo hasta que yo llegue y le scriuo que no alçe la mano de la guerra y el seruicio que era a vuestra Magestad de tomarla agora de nuevo y el cuydado que vuestra Magestad tiene de hazerle merced y la voluntad que yo llebo de onrrarle scribo a todos los cabildos y personas que alli ay lo que beo que conbiene para el seruicio de vuestra Magestad a quien suplico vnilmente sea seruido de concederme la liçencia que en las quescrivi desde Santa Catalina cuyo duplicado va con esta suplique a vuestra Magestad y el dia que vuestra Magestad me negare esto tengo por cierto que en ninguna cosa de las en que pusiere mano le açertare a seruir en estas prouinçias y asi mismo don Luys mi hermano esta muy mal aqui siendo persona de tales y tan buenas partes que yo confieso a vuestra Magestad que



avunque bio lo que a ynportado a su seruiçio el traerle y lo que a mi me ayudado y quan prouechosa a de ser su persona para guerra consejo y gouierno que se me agua mucho biendole tan sin auturidad y que aya partido Despaña sin qua vuestra Magestad tubiera primero muy entendido lo que el es y quan conbiniente para su seruiçio y para cosas mas graues que las que traemos entre manos pero el çelo quel y yo tenemos al seruiçio de vuestra Magestad nos niço çerar los ojos a venir como vuestra Magestad fue seruido sin atender a ningun particular nuestro ni agora ni en ningun tiempo tratara yo dello si siruieramos en parte donde vuestra Magestad estubiera a la mano pero en partes tan remotas y tan lejos de su presençia y donde se arman y se ofreçen tantos tropeçones no me alio capaz para açertar a seruir a vuestra Magestad como siempre lo acho y por esto le suplico por la dicha liçençia y asi mismo porque podre seruir a vuestra Magestad en otras cosas de que tengo mas experiençia que no de las de las Yndias y para Chile tendra vuestra Magestad muchas personas que guelgen de hazerlo si la de don luys no le pareçiere conbiniente. Nuestro Señor guarde la Sacra Catolica Real Persona de vuestra Magestad como conbiene a la xpiandad. De Sancta Fee a 28 de ebrero de 1583 años.

Sacra Catolica Real Magestad.

De vuestra Magestad humilde vasallo y criado

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).



5 de julio 1584

35

Archivo General de Indias

-Aud<sup>a</sup>. de Chile, 166. Lib. I.-

F.<sup>o</sup> 54. v./

/ El Rey

Al gouernador de chile dan-  
dole auiso como se ha enten-  
dido que algunos capitanes  
y otras personas le dan a  
los yndios de guerra de la  
que se les quiere hazer pa-  
ra que tengan quenta con  
ello y de castigar los que  
ouieren sido y fueren culpa-  
dos en estos casos y otros  
semejantes.

Don Alonso de soto mayor cauallero  
de la orden de santiago mi Gouernador y  
Capitan General de las prouincias de chi-  
le o a la persona o personas a cuyo car-  
go fuere el gouierno dellas yo soy ynfor-  
mado que en esa prouincia ha hauido algu-  
nos capitanes que por hauerseles quitado  
sus officios y cargos y no hazerse la  
guerra a los naturales por su mano an  
procurado estoruar la paz dellos y que  
no se acierte en la guerra auisando a

los dichos naturales y caueças que no den la paz y avnque  
vno dellos fue lorenzo vernal de mercado y se hizo ynforma-  
cion contra el quedo sin castigo y pocas vezes se acierta  
en las cosas de la guerra por que quando se quiere yr a ha-  
zer por alguna tierra los encomenderos de los yndios della  
dan auiso de lo que se haze y assi los yndios estan avisa-  
dos y hazen suertes en los /españoles y los dichos españo-  
les poco efeto en lo que usan a hazer y por que este nego-  
cio es digno de mucho castigo es mando que tengays quenta  
con ello y de castigar los que ouieren sido y fueren culpa-  
dos en estos cassos y otros semejantes y que me auiseys de  
lo que se hiziere en ello fecha en san lorenzo a cinco de  
septiembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años yo  
el Rey rrefrendada de antonio de erasso y señalada del con-  
sejo.

F.<sup>o</sup> 55./



15 febrero 1585

36

Archivo General de Indias.

-Aud<sup>a</sup> de Chile, Leg<sup>a</sup> 31. -

+

A la Catolica Real Magestad del rrey don felipe nuestro se-  
ñor en su rreal consejo de yndias -

/De Martin Ruiz de Gamboa - Santiago de Chile 15 de Febrero  
de 1585./

+

P.<sup>a</sup> 1./

/Catolica Real Magestad

El año pasado de ochenta y quatro despues que llego vues-  
tro gouernador a este rreyno don alonso de sotomayor escribi a  
vuestra magestad y di quenta de lo que me.... (1) cargo el go-  
bierno de este rreyno por muerte del adelantado rrodrigo de  
quiroya por tiempo de tres años y medio que huse el dicho ofi-  
cio agora hare lo mismo como leal basallo y quien tanto desea  
el seruicio de vuestra magestad y bien de este rreyno -

Ay en este rreyno de paz y de guerra hasta nobenta mill yn-  
dios los sesenta myll de paz y los demas de guerra dibididos  
en terminos de las ciudades como aqui yran declarados en la  
ciudad de castro postrero de este rreyno que yo pobl/e/ diez y  
ocho años ay conquiste y encomende los naturales del en bues-  
tros basallos que abian seruido a buestra magestad doze myll  
yndios de paz abra de guerra en la gran cordillera nebada has-  
ta myll yndios no se conquistan estos por estar vna mar de do-  
ze leguas de trabesia y quando se ba a ellos se pasan a la otra  
banda de la cordillera que para que benga a asentarse forçoso  
sea de poblar alla de españoles y que ellos y otros muchos que  
ay detras la cordillera sirban alli y en el entre tanto no abra  
efeto en su asiento dellos -

La ciudad de osorno al tiempo que yo entre en el gobierno

..... (1) Por estar roto el documento original.



estaba en muy gran trabajo con mucha guerra tube en sus terminos cinco batallas con los de guerra muy rrenidas fue Dios seruido darnos bitoria a mi y a mis capitanes matemos en estas batallas y otros muchos rrecuentros mas de mill y quinientos yndios y desterrado a otros muchas traxe de paz mas de seis myll con otra probincia que apizigue llamada ancud confines con la ciudad de cast... quedaron por la propia horden que en la de castro en la gran cordillero hasta seiscientos yndios dibididos en muchas partes ay quinze myll yndios de paz -

2.º l.v./ La ciudad de baldibia halle questaba en muy gran peligro de perderse / por que estaban casi todos los yndios de aquella comarca alçados y los que estaban de paz para hazer lo mesmo en estos terminos mis capitanes e yo tubimos seis batallas con los de guerra muy rrenidas sin otros muchos rrecuentros fue Dios seruido que siempre saliesemos con bitoria mataronse en estos terminos de dos myll yndios arriba y otros muchos desterrados traxe de paz casi todos los alçados eceto hasta ochocientos yndios que se rretiraron en la gran cordillera por la propia horden que en la de osorno y castro y con ser la tierra donde ellos estan tan aspera y de muy peligrosas entradas y avnque en sus tierras entre y los desbarate tres bezes que en los pasos de la entrada questaban fortificados y muerto muchos dellos y les tale las comidas dos años arreo no dieron paz por ber que yo no podia hazer asiento en sus tierras y la causa hera porque por la falta de gente que abia que thenia muy poca y estar en muchas ciudades rrepartida y para aber de entrar alla sacaba de las quatro ciudades la cantidad de la gente que llevaba que heran hasta ochenta o nobenta soldados y por que a tardarme en sus tierras de estos alçados corrian las ciudades y los yndios que estaban de paz peligro me hera forçoso bolber la que abra<sup>s</sup>do dellas y los de guerra entendido esto se pasaban a la otra banda de la cordillera donde ay vnos yndios llamados puelches de quien se ayudan las vezes que quieren hazer algun daño que avnque es gente aragana estos llamados puelches es buena gente de guerre grandes flecheros y traen yerba en esta ciudad y sus



terminos ay seis myll yndios de paz y ochocientos de guerra que son los que estan metidos en esta cordillera -

La ciudad rrica y sustermos estaban tan perdidos que se penso se beniera a perderse tube en estos terminos quatro batallas muy peligrosas matose mucha gente de los enemigos y muchos desterrados rreduxe en aquella ciudad en sus terminos mas de dos myll yndios en esta y en las demas ciudades puse todos los que traxe de paz en pueblos poblados cercados con palizadas y cabas y en medio de todos estos pueblos vn fuerte en cada vno dellos pequeño con sus cabas donde avnque byniesen gran junta de enesigos pudiesen defenderse como muchas vezes lo hizieron y ellos de sus fuertes corrian a los enemigos tan de hordinario que por hazerles mucho daño de cada dia benian dando la paz muchos de los de guerra y se yban poblando con los de paz por esta propia horden poble a los que estaban antes de paz ay en los terminos de esta ciudad siete myll de paz y hasta seisientos de guerra por la propia horden que en las de mas debidos por la gran cordillera y en estas poblaciones nonbre alcaldes dellos y hazian serucio -

La horden que tube para castigar los de guerra y traer los de paz fue esta que en los terminos de cada ciudad de estas en comedio de la mayor parte de los alçados hazia vn fuerte pequeño de palizada con su foso de tal manera que quedando con poca gente quedase seguro el fardaje y la gente que en el quedaba para poderme aprovechar de mas gente para poder salir fuera con ella y asi me aprovechaba casi de toda ella que con dexar enfermos y biejos no abia rriesgo y de hordinaria solamente beniendo algunas bezes con algun bastimento todo el tiempo andaba de ybierno y de berano haziendoles la guerra sin dexarles parar vn memento y asi forçados y no lo pudiendo sufrir / determinaban de pelear para ber si me podian bencer y despues que los desbarate tantas bezes considerando justamente que yo abia puesto tassa y horden en esta ciudad y en todas las demas



y que a los de paz se les guardaba justicia con esta vez y que la horden que yo les daba hera yugo que podian llevar me dieron la paz y tengo por cierto que a no la aber puesto que antes permitieran todos morir que dar la obediencia con esta horden abra comodo como los sacerdotes pudiesen dotrinallos como lo hazian y los propios yndios nonbrados entre ellos por alcaldes hadministraban justicia y trayan su rrepublica con mucho horden cosa jamas pensada en este rreyne e yban pagando sus tributos muy bien tanto que a los encomenderos les pesaba por entender que no acudiendo los yndios con la tassa como hera rrazon seria causa bastante para quitarla y dexarlos en la confusion en que estaban de suerte que con esta horden de tassa yban gozando los naturales deste bien especialmente en berse fuera de vna sujecion tan dura como los encomenderos thenian sobre ellos sin ser señores de sus personas ni de hijos ni mugeres ni de haciendas fue esta horden y tasa tan odiado de muchos vezinos o la mayor parte dellos especial el aber puesto corregidores en los pueblos de los yndios para faborezer a los yndios que los vezinos no tubiesen entrada ni salida con ellos que començaron a dezir que yo abia hechado a perder la tierra por que ellos en ninguna manera podian sustentarse y no conozcian el gran bien y salud del rreyne... dello benian pues de mas a cumplir lo que vuestra magestad tan justamente tiene mandado yban entretheniendose en los corregimientos y administraciones personas que abian mucho seruido a vuestra magestad por no thener que darles otra cosa y hera para que se rreformasen de bestidos y armas y caballos y de lo necesario para con ello bolber a seruir a vuestra magestad en la guerra como lo hazian -

Las prouincias de chillan que es en medio y fines de esta ciudad de santiago concepcion y de angol por estar la mayor parte della de guerra y benir los alterados de guerra sobre los de paz de los terminos de esta ciudad y estar por ello muy desasegados y en gran peligro la de la concepcion y angol para rreparar este daño al principio que a esta prouincia llegue hi-



ze vn fuerte para dexar en el el fardaje y alguna gente y sali  
con la de mas gente corriendoles la tierra castigandolos en  
sus personas mugeres e hijos desterrandolos y les quitale las  
comidas todas que las thenian en el campo por coger traxe de  
paz muchos dellos y asegure los que andaban desasosegados por  
quererse algar de suerte que por las rrazones dichas y por es-  
tar este sitio al pie de la guerra principal y camino y puerta  
para que todas las ciudades de este rreyno se pudiesen comuni-  
car y asegurar a esta de santiago que no se alçasen los yndios  
de sus terranos y la de la concepcion y angol tubiesen seguri-  
dad y pudiesen entrar y salir dellas sin peligro como despues  
se hazia poble vna ciudad llamada san bartolome de ganboa muy  
fertil de todas comidas y ganados / y todo lo demas que en to-  
do este rreyno se da muy abundantemente muy lindo asiento y co-  
mo los vezinos encomenderos estaban desgustados de abelles pues  
te tassa y horden de lo que sus yndios les abian de dar y es-  
cluido los de lo de mas quitandoles la juridicion que sobre  
ellos thenian y como mande a algunos dellos que tenian sus yn-  
dios en comarca de esta ciudad fuesen a ser vezinos della y rre-  
sidiesen en ella y la sustentasen con aberles a algunos dellos  
traydoles de paz sus yndios y a otros que se les alçaban asegu-  
randoles que no se alcasen fue tanto el odio que me tomaron que  
llegado vuestro gouernador don alonso de sotomayor a este rrey-  
no le persuadieron diziendo que la ciudad que yo poble de san  
bartolome hera la cosa mas mal hecha que en este rreyno se abia  
hecho y que la despoblase o a lo menos que a los vezinos que  
yo abia mandado yr a que la sustentasen los mandase bolber a  
donde solian asistir y que en aber puesto la tassa y aberles  
quitado el seruirse en confuso abia hechado a perder la tierra  
y que quitase la tassa que yo abia hecho y ansi mismo los co-  
rregidores por que rrobaban y destruian a los yndios y hera to-  
do a fin de quererse boluer a su confusion y serbirse dellos a  
su boluntad sin que hubiese justicia que les ynpidiese como pa-  
rezcio despues pues a los corregidores se les tomo rresidencia  
con pe(n)ne en cordada y no se hallo cosa contra ellos y salie-



ron por buenos luego vuestro gouernador como hombre de poca  
espiriencia de lo de esta tierra determino de quitar la tassa  
y despoblar la ciudad de san bartolome sin mas rreplica mas de  
sola rrelacion de los apasionados sin aber bisto cosa que a  
la tasa tocase en bien ni mal y sino fuera por los obispos que  
en aquella sazón bolbieron de la ciudad de los rreyes que abian  
ydo por mandado de vuestra magestad al concilio sin duda la qui  
taba y avnque por persuacion dellos la confirmo como yo la abia  
puesto despues que el obispo de la ynperial se fue a su obispa  
do por persuacion de los vezinos y contra la boluntad del obis  
po de esta ciudad y perlados la quito en esta ciudad y la de la  
serena abiendo mas de quarenta años que estos yndios de estas  
dos ciudades y sus terminos an estado y estan de paz y seruido  
como esclabos y avn peor tratados y por serlo tanto estan mas  
discipados que ay muy pocos dellos que se han acabandoel obis  
po de la ynperial a rrepunado sobre que no se quite la tassa  
tanto que en su obispado y asi se esta pero a les quitado los  
corregidores que les anparaban que es como si no tubiesen tassa  
por que los vezinos hazen lo que quieren de los yndios -

A los vezinos que yo mande rresidir en la ciudad de san  
bartolome nuebamente poblado mando el gouernador que los que  
quisiesen se fuesen della a rresidir donde solian algunos dellos  
se fueron y otros no quisieron fue en tiempo que los vezinos  
abian de senbrar y poner biñas que es linda tierra para todo  
y hazer casas y asy por la salida dellos no se cogio gran gol  
pe de comidas y dexaron de criar ganados y poner biñas y hazer  
casas y avn los que quedaron desconfiados de que la ciudad se  
sustentaria no hizieron nada por cuya causa este año an tenido  
necesidad grande y asi a sido forçoso comprar los bastimentos  
para el sustento de aquella ciudad y de la gente de guerra que  
por alli a pasado y de cada dia pasa comprallo de / vuestra  
rreal hazienda que se a gastado cantidad della y adelante se  
gastara lo qual todo cesaria si vuestro gouernador mirandolo  
primero como agora lo a hecho no mandara salir los vezinos de



aquella ciudad pues a cabo de vn año despues que hizo el daño byendolo por sus ojos y pro y contra foçado de la necesidad que bido que a no estar allí aquella ciudad se perderia mando que se bolbiesen todos los vezinos que yo abia mandado a la ciudad de san bartolome y que allí tubiesen y sustentasen sus vezindades como yo lo tenia mandado y hordenado por ser como hera la cosa mas conbeniente de todo el rreyno y estar al pie de la guerra y de donde su campo se abia de proveer y ayudarse y hordeno que este gouernador asistiese en ella y juntamente los oficiales propietarios y que allí acudiesen con las apelaciones -

Los yndios naturales son muy bexados y trabajados y por el gouernador y sus justicias muy desfaborezidos y estan tan descontentos y segun los trabajos se entiende que en qualquiera ocasion que bieren que pueden procurar su liuertad y con la larga espiriencia que tengo entiendo que juntamente con hazerles la guerra con fuerça conbiene los de guerra entiendan que a los de paz se les guarda justicia y que el yugo y carga que tienen es cosa que lo podran llebar buenamente dando ellos la paz porque de otra manera mas quieren morir peleando que bibir muriendo y asi lo disen publicamente peleando en los fuertes y esta es la boz que traen que es lastima que ellos digan esto y con mucha rrazon mandando vuestra magestad tan encareziadamente se les guarde justicia y no guardarsele son los de paz mucha parte con los de guerra y la causa de durar tanto la guerra se bee claramente que a sido la causa de ber los de guerra que en ninguna manera podran llebar la carga que lleban los de paz por que se comunican mucho y lo been muy claro finalmente para que dios ponga su mano de clemencia en esta tierra conbiene que los que governaren guarden justicia muy de beras a estos pobres que por no se la guardar se ban acabando -

El gouernador me pidio parecer acerca de como abia de hazer la guerra lo primero que le dixi fue que justificase su causa con los de paz guardandoles justicia contansia y horden



y juntamente no perdiese la ocasion de entrar luego a hazer la guerra con la gente que traya y la que de este rreyno sacase y que aria mucho al caso aprovecharse de las ganas que los soldados trayan y tambien por que el enemigo con la benida suya y de la gente estaba themeroso y que en ninguna manera dexase de entrar el propio año pues le sobraba tiempo para adereçar la gente y entrar y que si el propio año no entrase le sucederian muchos azares por que demas de que el enemigo perderia el themor se fortificaria mas en armas gente y bastimentos y que el gouernador y su gente perderian opinion para con ellos y los ternian en poco de mas de que conozcerian no ser tanta la gente como aca les abiamos significado de mas de que no entrando en la guerra los yndios correrian y yrían haziendo daños en españoles y amigos yndios y que todo hera perder y se encenderia mas la guerra y que para el otro berano le faltaria mucha gente que abia traído y de la que aca estaba algunos muertos otros tullidos y enfermos y otros se meterian clerigos y frayles y que se allaria muy confuso de mas de que abia tomado mucha hacienda particulares para socorrer la gente de guerra y si no se entrase a hazer efeto hera mal caso y lo /sentirian mucho y que si no entrase luego y aguardaba a otro año que de fuerça abia de socorrer de nuevo y hazer nuevos gastos y estando dentro haziendo la guerra conserbaba su gente y al otro berano con acudir a cada vno dellos con la pura necesidad que cada vno thenia se contentarian lo que no harian si de nuevo se abian de entrar en la guerra que les abia de dar socorro como el primer año y que se hallaria muy confuso y que para entrar en la guerra principal consigo metiese quatrocientos soldados y los demas enbiase a las cinco ciudades ymperial baldiua ryca osorno y castro para que con ellos y los que estaban en las ciudades acabase de assentar aquellos pocos yndios que se abian rrecogido en la sierra y que el gouernador con los quatrocientos soldados entrase en las prouincias de mareguano rribera de biobie prouincia donde ay gran cantidad de trigo y cebada y mays y entrase en principio de nobiembre y hiziese sobre el propio rrio grande de bio



bio vn fuerte de adobes cubierto de teja y en este tiempo juntamente procurase rrecoger gran cantidad de trigo y cebada que hera el tiempo de la cosecha ynbiando escolta fuerte y con gran cuidado para si los yndios quisiesen pelear pudiesen desbaratillos por que a los principios por poco que se pierda daña de mas de que conbiene mucho entrar ganando por desanimar al enemigo y animar a la gente que nuebamente byene a la tierra y sobre todo por thener seguros a los yndios questan de paz por estas causas y otras le conbenia bibir con rrecato avnque a los principios al parecer no se ganase tanto hera mucho pues abra lo que digo y por esta horden quitarles las comidas al enemigo y aprovecharnos dellas y procurar con fuerza y buena horden hazer algunas suertes por que no le faltarian ocasiones y despues de rrecogidas las comidas y quitadoselas a los enemigos dexar cien soldados en el fuerte y entrar de trasnochada en las prouincias de arauco en fin del mes de marzo que comienza rrefrescar el tiempo y andan los yndios cogiendo sus mayzes que trigo y cebada ay poco en aquellas prouincias y los mayzes forçoso los meten en sus casas para con humo secallos por que de otra manera se les pierde y desta manera con sus propias casas juntamente quema las comidas y los necesitaria y desta jornada haria lo propio corriendo adelante en las prouincias de tucapele y salir por la prouincia de puren haciendo el propio efeto y bolber a ynbernar a su fuerte y gente que abia dexado dexando al enemigo muy themeroso este sitio de la otra banda del gran rrio de byobyó de mas de lo dicho tiene otros efetos buenos para la seguridad de lo que esta poblado y de paz como para desde alli hazer guerra a todas parte porque teniendo balsas pegadas al fuerte entendia bienen al puesto desde la ciudad de la concepcion y en dia y medio desde la de san bartolome y en otro tanto de la de angol y sabido el gouernador lo que ay probee lo que ha que es menester dandoles fabor si tubieren necesidad y lo mesmo de todas las demas ciudades acuden por la de angol y san bartolome y pueden en todo lo que biere conbenir por manera que asegurando lo ganado puede hazer la guerra al enemigo por



que desde este asiento de byobyo ay al balle de arauco como  
nuebe / leguas no mas pasando vna cordillera pequena de quatro  
y cinco y seis leguas de trabezia en partes y llegan en este  
balle de trasnochada a las prouincias de tucapele al principio  
del ay doze leguas pasando la propia cordillera que se pasa a  
arauco y otras doze leguas a la de puren sin pasar esta cordi-  
llera por questa prouincia esta desta banda por manera que has-  
ta que desde dalli donde a de hazer el fuerte los baya castigan-  
do en personas y haziendas y los baya ablandando y que no sepan  
dónde se meter no tenia el gouernador que mudarse de alli y des-  
pues el tiempo le mostraria lo que debia hazer y que no le con-  
benia andar con campo haziendo la guerra por que lo vno hera  
muy peligroso por que los yndios darian muy a menudo en el can-  
po de noche y alguna bez los podrian desbaratar quanto mas que  
con el fardaje que el campo traya podian hazer poco daño y anda-  
ba en mucho rriesgo dandole las causas de esto muy bastantes de  
lo que el gouernador hubiere hecho en su entrada y la causa de  
no aber entrado el primero año por que el dara a vuestra mages-  
tad quenta y no me aber allado con el lo dexare yo de dezir en  
esta solo e entendido entro a la ligera en las prouincias de  
arauco y tucapele dexando el fardaje en la ciudad de angol antes  
de hazer el fuerte ni rrecoger los trigos y cebadas que es con  
que abia de sustentar el campo y fue dañoso por que los de gue-  
rra para quando boluio le alçaron el trigo y cebada que el abia  
de coger y pasara gran trabajo de mas de que por aber entrado  
muy tenprano en las de arauco y tucapele por no ser tiempo de co-  
ger los mayzes no les hizo daño alguno y sera causa de que los  
yndios de alla y de donde el gouernador esta esten muy basteci-  
dos de comidas y puestas en partes donde para aberselas de qui-  
tar sera muy poco y eso con muy gran rriesgo esta guerra tiene  
necesidad de despues que se les comience a hazella no a de ce-  
sar de perseguirlos el que gouernare hallandose presente de  
ybierno y berano en el campo que avnque de ybierno es muy traba-  
joso por causa de las muchas llubias y muchos rrios y esteros



y cienegas y frios hazese mucho mas fruto por causa de que corriendoles la sierra se les quema sus casas y comidas en ellas y tomaseles mugeres e hijos por las quebradas y a esta causa andan muriendo de frito y de anbre y ninguna les amansa tanto como esto por que es la guerra mas cruel de todas las que se pueden hazer y esto lo hemos bisto ser asi por espiriencia porque si de berano se les haze la guerra por muy auel que sea y el ybierno lo dexan de hazer o afloxan es como sino hubiesen fecho nada especialmente si el que gobierna falta y no se alla en ella por que faltando como los ministros tienen tan poco premio cesa todo y no se haze nada todo esto le dixi a vuestro gouernador yo entiendo lo hara asi si quiere hacertar.

44.V./

Si el gouernador quando entro en este rreyno llebara sus negocios con mas.... ma y sintiera del traya buen pecho xpiano yo entrara en la guerra / en su compania y le ayudara muy de beras como quien desea el seruicio de vuestra magestad y bien de este rreyno no lo pude hazer por que me obligado a que tenga necesidad de bolber por mi honrra por que es rrezia cosa querer escurezoer lo que yo tan de beras e seruido mucho por sus particulares yntereses y avnque muestra estar byen arre pentido y lo dixi publicamente aberle engañado mis emulos y es ta bien desenganado todabia me conbiene dar quenta de mi a vuestra magestad y asi estoy aguardando rrecaudo de vuestra rreal audiencia de los rreyes para salir de este rreyno y llevar mis rrecaudos y avnque an benido antes de agora prouisiones de vuestra avdiencia no las a querido cunplir aguarda sobre carta que como sea cosa que no sea a su gusto no ay cunplir cosa e yo no e querido salir de este rreyno por obedezcoer en todo lo que se me manda todo lo que digo en esta acerca de lo sucedido durante mi gouerno ha muy bastantemente probado en dos partes en el descargo que hize en esta ciudad en la rresidencia secreta con no darme termino para las ciudades de este rreyno donde estaban los testigos y en esta casi no aber quedado sino muy pocos por aberlos enbiado el gouernador a la guerra al tiempo



que yo abia de hazer el descargo y en el proceso que contra  
my querello vuestro teniente general dotor açoca que con aberme  
denegado el termino de la hordenança probe byen y probara mucho  
mas claramente con ser mis contrarios el governador y teniente  
general que no osaban los testigos jurar ni aclarar verdad por  
que de mas de ber al gouernador tan claro enemigo mio los ame-  
nazaba a vnos que les cortaria las cabeças y a otros que los  
açotaria y como muchos de los vezinos estaban desgustados por  
todas las bias procuraban dañarme con sus dichos procurando an-  
si mismo que otros lo hiziesen lo mesmo y avnque yo señale al-  
gunas personas en cada ciudad pocos por enemigos aclarados spa-  
sionados que los tales no fuesen testigos ni escribanos ni jue-  
zes lo que hizo fue no enbargante lo por mi pedido siendole al  
gouernador muy notorio ser asi lo que yo pedia de los propios  
nonbro juezes y escribanos en todas las ciudades de este rreyno  
y tomaron por testigos aquellos propios que yo abia tachado por  
enemigos y con solos ellos y otros algunos que ellos propios  
a ello persuadieron me hizieron la rresidencia deziendo mill  
desbarios y hubo testigo y testigos que juraron contra mi que  
fueron solicitadores contra mi persuadiendo que me pusiesen de-  
mandas ynjustas y enbiaron al gouernador capitulos contra my y  
despues juraron en la secreta que se hizo contra mi nonbro el  
gouernador fiscal contra mi vn enemigo mio aclarado que por sa-  
ber que lo hera le ynbio a llamar a mas de sesenta leguas de  
aqui donde estaba fue y a sido tanta la pasion que traxo contra  
mi que andaba desasosegado procurando quien dixese contra mi y  
amenazando a algunos porque no querian dezir contra mi cosas  
nunca oydas ni pensadas / por mi y a vno por ello le dixo que  
le abia de dar de calabaçadas y se las quiso dar y le quito vna  
cedula de encomienda que le dio en confirmacion de vnos yndios  
que tenia y los que trataban mal de mi y procuraban dañarme los  
rregalaba y honrraba y los conbidaba a su mesa y daba lugar a  
que en sus escritos pusiesen palabras desvergonçadas favorez-  
ciendo a los que lo hazian y para yndinar mas a todos al princi-  
pio quando entro en esta ciudad quito los yndios a don antonio



de quiroga y niclas de quiroga y al capitan andrea ybañes de barroeta personas de calidad y que an seruido mucho a su magestad y los tomo para si por ser cosa que a mi me tocaba lo mesmo hizo al capitan andres lopez de ganboa de mucha calidad y que a seruido a vuestra magestad en este rreyno en cargos muy preminentes mas a de beinte y tres años e yo se los encomende en nombre de vuestra magestad por virtud de vna vuestra rreal cedula que de vuestra magestad thenia muy bastante narrando en ello lo mucho y bien que a vuestra magestad abia seruido y pasando adelante llegado que fuy a esta ciudad me quito vnos yndios que yo thenia en encomienda de poca rrenta y avnque ellos balian poco me començaban a ser de provecho por tener vn yngenio de agua que en alquileres me pagaban el tributo y de ally adelante fuera de provecho que me abia costado my hacienda y con la quitada de los yndios no solamente se me perdió todo pero los acreedores a quien yo debia como bieron que el gouernador yba a rrienda suelta contra my y todas mis cosas me bendieron todo lo que thena a menos precio de tal manera que no me dexaron cosa hasta las casas donde bibya y vna esclaba que me serbia sin tener rrespeto a cosa ninguna sino por todas las bias posibles hechar me por el suelo que a los propios emulos mios parezio mal y al cabo de aberse perdido todo lo que tenia me ynbio a dezir que me queria bolber los yndios y me ynbio el rrecaudo dellos que fue como sino lo hiziera por que los yndios secos como ellos estan agora no son de ningun fruto mas de sembrar algun trigo y si algo balian hera mediante la grangeria que yo thenia nunca entendi que ninguno que vuestra magestad a este rreyno ynbiera me hiziera daño sino thenerme en mucho y en vuestro rreal nombre me hiziera merced por que my buen zelo con que e seruido a vuestra magestad lo merzece yo espero en dios vuestra magestad como tan xpianisimo me a de hazer mercedes y castigar cosas tan mal hechas contra lo que vuestra magestad manda y el tiempo mostrara muy clare lo que yo e seruido a vuestra magestad en este rreyno y lo que a hecho y haze don alonso con quatrocientos soldados mas de los que yo tenia que yo seguro que lo ba el el dia



de oy conozciendo como quien lo ha byendo lo que es que avn hasta agora no lo sabe bien -

Lo que entiendo de la paz y asiento de esta tierra es que mientras no hubiere mas justicia de la que hagora a estos naturales de paz tengo poca esperança de que abra quietud y quando la hubiese sera muy tarde y con grandes gastos de vuestra rreal hazienda y de vuestros basallos y quedaran tan pocos naturales que sera la tierra de muy poco fruto y es lastima que por no guardar lo que vuestra magestad tan encarecida-mente manda se pierda vn rreyno tan bueno como este doy a vuestra magestad quenta dello por la obligacion que como leal basallo thengo y aberme costado tanto este desbenturado rreyno que deseo la paz y conserbacion del suplico a vuestra magestad lo rresciba como de tal y a mi me haga vuestra magestad merced pues tan bien lo e seruido y el dia de oy no tengo cosa a que me pueda arrimar que pueda dezir que es mia per no aber thenido al tiempo que a este rreino governe otro fin mas de servir a vuestra magestad como parezera por las probanças tan a fuerça de braços hechas contra los que a este rreyno mandan y lo que mas an de sentir los que a vuestra magestad an seruido tan bien es que aya sido tan lexos de donde vuestra magestad esta -

En los terminos de la ciudad ynperial ay de paz quatro myll yndios desde esta ciudad hasta la conception y angel confines de san bartolome de ganboa son las prouincias de tucapele arauco puren y mareguano que abra de beinte mill yndios para arriba de guerra en destancia de quarenta leguas en largo que ay desde san bartolome a la ynperial y quinze y beinte de ancho desde la mar a la gran cordillera neuada en la concecion y ango ay muy pocos yndios de paz en la de san bartolome ay pocos mas de dos mill en la ciudad de santiago ay cinco mill yndios forasteros tres myll por manera que naturales y forasteros abra ocho myll yndios en la serana abra quinientos naturales y otros tantos forasteros las ciudades mendoza y san juan que estan detras de la gran cordillera neuada en ellas ay yndios hartos de paz y



de guerra que por estar tan atras mano de mas de no se gover-  
nar byen de este rreyno no es de ningun provecho y es por no  
thener gobierno por si que abyendole podria ser de provecho y  
poblar otros pueblos de mucho provecho y al que gobierna antes  
de es dañoso que provechoso nuestro señor la catolica rreal ma-  
gestad de vuestra magestad guarde y en el vniverso acreziente  
como los vasallos de vuestra magestad deseamos y emos menester  
de santiago de chille 15 de hebrero 1585 -

Catolica Real Magestad

leal basallo y criado de vuestra magestad  
que sus rreales pies bessa -

francisco rruyz de ganboa

/Fábrica/

---



1<sup>o</sup> febrero 1586

37

+

Catolica Real Magestad.

En vn despacho que Vuestra Magestad abra tenido mio de nuebe de henero de 85 doy quenta a Vuestra Maggstad de la manera que el doctor Lopez de Azoca Teniente General deste Reyno me ayudo vnos dias que handubo en mi compania al cual me remito y certifico a Vuestra Magestad que en lo que le he tratado le tengo por vn juez muy entero y recto y amigo de hacer justicia como la hebho en este Reyno y que es capaz de seruir a Vuestra Magestad en una Audiencia y lo que mas a proposito seria para el seruiçio de Vuestra Magestad y para las cosas deste Reyno por la platica que tiene dellas vna plaça del Audiencia de Lima por el acudir alli los negocios deste Reyno de que el esta tan enterado v en otra que Vuestra Magestad fuere seruido de las del Piru cuya Catolica Real Persona guarde Nuestro Señor y en mayor estado acreziente como la Xpandad a menester. Deste Fuerte de Ihus en el Balle de Puren. Primero de hebrero 1586.

Catolica Real Magestad.

De Vuestra Magestad vasallo y criado.

Don Alonso de Sotomayor (rubricado).



febrero 1586 38

+

Copia de las cartas del Governador de Chile. Corregido.

Copia de las cartas que don Alonso de Sotomayor Governador del Reyno de Chile escribio al Excelentissimo Señor don Fernando de Torres y Portugal Conde del Villar Governador y Capitan General de los Reynos del Piru, con don Luis de Sotomayor hermano del dicho Governador.

Al Excelentissimo Señor Conde del Villar Virrey y Capitan General de los Reynos del Piru my señor.

Excelentissimo Señor.

Tres cartas de Vuestra Excelencia de 5 y 29 de agosto y 5 de septiembre la data de las dos ultimas de Trujillo y la primera de Lanbayeque que traxo el nauio de San Juan de Antona resçeuí a quinze de octubre andando haziendo la guerra y cortando comidas en la cordillera Hebada y las copias de las que Vuestra Excelencia hauia escrito a Juan Alvarez de Luna y de las que hauia tenido suyas. No sabre encarecer a Vuestra Excelencia el alegría general que ovo en toda la gente de guerra y hera bien menester vna nueva tal y con tan buenas esperanças como Vuestra Excelencia me da en las suyas de hazer merced y socorrer a este Reyno y yo y todos los del tenemos por çertissimo que con la venida de Vuestra Excelencia han de tener fin tan continuos y largos trabajos como en esta prouincia se han padecido y padecen con guerras de treinta y tres años. Bendito sea Nuestro Señor que fue servido traer a Vuestra Excelencia en saluamento y con salud el lo sea darla a Vuestra Excelencia muchos años como yo deseo y todos hemos menester.

En lo que Vuestra Excelencia me manda y auisa que tenga cuidado con los puertos no tome alguno el Yngles se ha tenido y tiene todo el posible aunque no teé el que yo querria por la poca gente con que me hallo y tantas partes a que acudir con ella y todas forçosas.

Tras la merced que Nuestro Señor fue servido hazerme y a este Reino con la venida de Vuestra Excelencia y llegada del nauio de San Juan de Antona en saluamento al puerto de Balparaiso o por nuestros ppecados o por regalarnos, estando descargando el dicho nauio de la carga que traxa para la ciudad de Sanctiçago dizen se derramo una botija de polbora.... del maestro y que en ellas deuio dar alguna çentella del hierro que a la saçon se descargaua y bolo el nauio sin saluarse de quinze personas que en el estauan mas del maestro el qual salio en vna tabla tan mal herido que murio dentro de tres dias auiendo confesado y resçiuido los Sacramentos lo que no se bolo se hundio y el batel con ello questaua a bordo de lo qual a salido muy poco afirmame que se han perdido mas de ocheinta mill pesos y toda



la polvera y hierro que benia para Su Magestad a ssido la mayor des  
gracia que al presente le podia venir a este Reino asy por la gran  
necesidad que en el auia de todo lo que en el benia como perque  
por quedar destruidos muchas personas del y todos los mercaderes que  
continuan esta nauagacion perdidos y despues deste suceso aunque  
todo lo de la guerra lo ha teniendo muy bueno es tanta la necesi-  
dad de los soldados y tan excesivo el trabajo que ya no pueden yr  
adelante ni yo con ellos y assi de pocos dias aca auido dos moti-  
nes en el vno tenian concertado huirse treynta y gente principal y  
matar al doctor Açoca Teniente General. Este fue en Santiago estan-  
do yo en la guerra y queriendo sacar esta gente para venir a ella.  
El otro a pocos dias que estava ya concertados quarenta soldados  
de desanparar vn fuerte ynportantissimo y tomar las municiones y ma  
tar al capitan si se les defendia su yntento de todos era yrse al  
Piru y qualquiera destes dos que saliera a luzero perdida ynreme-  
diable porque tras los que se fueran siguieran los que quedauan y  
este Reino se perdiera y espera no quedara ~~ffuera~~ fuera de riesgo.  
El ultimo se atajo por llegar yo la noche de que auia de ser a vna  
legua del fuerte y no se determinaron y el dia siguiente que lo em  
prendi mande ahorcarlos maldados con que se aquietaron aunque su  
necesidad y trabajo es de manera que no estoy fuera de temer algu-  
na desgracia. No uviere llegado a este punto si la Audiencia me en-  
biara con el capitan Luis Persua la cantidad de ropa que envie a  
suplicarles y lo que bino fue tan limitado que no alcançaua a soco-  
rrerlos enteramente ni con mucha parte y como el Reino no puede ayu-  
dar como lo solia hazer ellos ydo cocorriendo con tanta miseria que  
aunque se a consumido la mayor parte de la rropa que me bino no se  
a remediado su necesidad y pensualo hazer con lo que se me enbiase  
con Joan Alvarez y como esto falto y con la perdida del nauio no se  
a podido suplir cosa para juntarlo con alguna parte de ropa que me  
auia quedado veome en grandissima confusion y mayor sera al darles es  
to porque vna miseria todabia se les dara ~~dentro~~ dentro de quinze dias  
baliendome de la esperanza que de Vuestra Excelencia tengo y supli-  
co sea seruido que si quando esta llegue se le a enbiado socorro de  
guente y no de rropa que en este nauio bengan çinquenta mill pesos  
de rropa porque aunque envie a pedir quarenta mili con Joan Albare  
fueron esperanza de valerme de los mercaderes y con la desgracia de  
te nauio ni agora ni adelante me podran ayudar y asy sera neceser  
que Vuestra Excelencia sea seruido enbiar los 500 pesos de rropa y  
polvera que no ay vn grano y sin esto doçientos arcabuzes y otras  
tantas cotas para los que aca estan que andan desarreados y los que  
binieren traygan sus arcabuzes y si se uviere enbiado alguna ropa  
se cumpla a esta cantidad y si se uviere enbiado gente y no llega-  
ren a quatroçientos hombres arriba y los çinquenta mill pesos de  
rropa y polvera cotas y arcabuzes tenga por çierto que dare fin a  
ta guerra porque de la de las çiudades Villarrica Baldibia Osorno



en cuya pacificación a andado don Luis de Sotomayor mi hermano  
questan ya asentadas de manera que si no sucede alguna desgracia  
que me obligue a sacar toda la gente de guerra dellas no me inquie  
tara aquella guerra mas por auer dado la paz debajo de grandes cas  
tigos y lo que yo traygo entre manos va muy bien encaminado y para  
que vaya adelante y se concluya una guerra tan pesada me e determi  
nado de embiar a don Luis de Sotomayor mi hermano a vesar a Vuestra  
Excelencia las manos y a darle mas particular cuenta de todo y he  
cho passara a darsela a Su Magestad y señores de su Real Consejo de  
las Indias de todo lo de aqui y de lo que Vuestra Excelencia hizie  
re para que conforme a ello Su Magestad tome resolucion en lo que  
mas conviene a su seruicio. Suplico a Vuestra Excelencia me haga  
merced darle el credito en todo que mi misma persona y honrraria la  
de don Luis como hermano mayor mio y a el y a mi tenernos por tan  
de su seruicio como lo es el mas obligado de su cassa y si el nume  
ro de la gente ropa polbora arcabuzes cotas que e pedido con Joan  
Alvarez y agora pido ay falta o dilacion quanto esto mas se alarga  
re a Su Magestad costara gran suma de pesos y estara en bentura de  
perderse todo lo que e pacificado que se a de bolber a leuantar con  
qualquiera desgracia y el Piru quedara con tanto riesgo que solo  
se podra rreparar con capitanes la persona y trabajo de Vuestra Ex  
celencia que no sera pequeño y asi esta agora en manos de Vuestra  
Excelencia el remedio de todos estos daños y tiene en ellas la me  
jor ocasion para seruir a Dios y a Su Magestad que se ofreçera en  
el Piru y faltando a de quedar sobre Vuestra Excelencia la mas pesa  
da carga que a tenido ninguno de los que le an gouernado y yo muy  
descargado ante Dios y Su Magestad y Real Consejo de las Indias  
pues con acudir a ello y a Vuestra Excelencia y hazer aqui de mi  
parte todo lo que me es pusible e cumplido y agora va todo esto tan  
bien encaminado que no ay que poner duda del buen suceso por quanto  
querria Vuestra Excelencia que biniese el cossario yngles y tomase  
aqui un puerto de donde destruyese todo el Mar del Sur que euitaria  
Vuestra Excelencia venyr de aqui treçientos soldados mas o menos en  
peñados en auer faltado a su Rey que harian estos en el Piru y los  
yngleses si tal entendiesen y con que animo se dispornian a benir a  
poblar estos puertos y quando esto no fuese ques muy posible al me  
nor mouimiento del Piru le reforçarian en entendiendole toda la gen  
te de guerra que aqui esta desesperada y pues encima a auido pues  
segun de alla se a escrito que arreboçados an llegado a rrelijiosos  
a dar ruines nuevas y falsas desgracias destas prouincias y esto  
en teniendo suiso que Vuestra Excelencia las queria socorrer consi  
dere Vuestra Excelencia que no faltara en Chile quien las de del  
Piru y que las creeran con façilidad y tras todo esto he de deçir  
a Vuestra Excelencia que en todo el tiempo que e estado en Flandes  
y en Ytalia no e visto gente de guerra mas vnilde y obediente al  
castigo ni a quien Su Magestad mas deua pero la nesçesidad es tan



grande y la poca confianza que tienen de que an de ser socorrido esto se a de acabar que los podria poner en desesperacion como y se a visto por lo que an intentado y apurados caualleros muy leales van de boca y no le paresca a Vuestra Excelencia que con carga qui de mas gente podria venir mas daño que con la gente se acaba la guerra y con la ropa andan contentos y acabada la mas della se consumira en el Reyno por ser el mas rico fertil y sano que ay en el mundo con la paz y de donde se a de avituallar el Piru y ay muchos que pretenden salir a que Su Magestad les haga merced y otros a sus particulares que tienen en el Piru y otras partes y advierte a Vuestra Excelencia y suplicosele que no de oydos a personas que espondran ynconvinientes en questo socorro venga tan entero como le pido que podra auer algunos que se color que quieren ahorrrar a Su Magestad gastos con que vengan con moderacion diran que yo pido como necesitado y hombre afligido que siempre pide mas de lo necesario y encarecere las cosas. Los tales destruiran el seruizio de Su Magestad. Vuestra Excelencia mire que soy cauallero de Su orden y criado del Rey y como tal digo puntualmente la uerdad y lo que conbiene para que se consiga su seruizio y con esto y hazer aqui lo que de mi parte si viese hundir todo el mundo y yo con el no me pondria terror ni es cosa nueva para mi trabajos ni me an faltado continuos de veynte años a esta parte que siruo a Su Magestad los diez y nueue de capitán y otros cargos a quien e de embiar copia desta carta como lo e hecho de todas las que e escrito a esa Real Audiencia la qual uiera hecho a Su Magestad gran seruizio si me uiera socorrido como ya los tiempos que se lo e pedido y Vuestra Excelencia estubiera agora sin obligacion de hazerlo y este Reyno de paz y el no auerlo hecho deue auer sido a falta de orden de Su Magestad no auer sido seruidos darne credito. Las necesidades deste Reyno y las con que llego la gente que yo meti en el y la presisa que a uido de acudir a todo lo de la guerra me a forçado por no perderle a hazer tantos agravios y sin razones que todos los desta prouincia la tienen de dolerse de mi y a cada vno le parece que su cassa y persona debe ser reservada y questa en mi mano y sin esto el trabajo de la guerra para los que andan en ello es tan exçesibo y estta tan cansados y desconfiados del premio que ynposible poder yo yr adelante con ello sino es siendo muy favoreçido dessa Real Audiencia y de la persona de Vuestra Excelencia y que esto se apunto en las aparençias como en la sustancia porque ay alguna gente tal que en sintiendo lo contrario no me ternan el respeto que se deue que la mayor fuerza que agora tengo y escriuiran allaudiencia y Vuestra Excelencia con mas libertades de lo que conuiene y pues Vuestra Excelencia representa la persona de Su Magestad sea seruido de honrrar en publico la mia de manera que todos entiendan que sus ministros lo an de ser y en lo que yo faltare podra Vuestra Excelencia como cosa suya hazerme merced advertirme y corregir para que yo lo en-



20

miende y para animar esta gente y a los que la mandan seria muy co-  
viniente que Vuestra Excelencia escriuise al coronel Francisco del  
Campo y al maestro de campo Alonso Garcia Ramon y al sargento mayor  
Tribucio de Heredia y a los soldados cartas rregaladas animandoles  
y agradeçendoles lo que siruen y que con ellos y los capitanes y  
soldados que aqui lo hazen sabe Vuestra Excelencia que Su Magestad  
tiene muy particular cuidado y que Vuestra Excelencia le terna para  
agradeçerles sus trabajos en su nombre y recompensarlos en el Piru  
segun los seruiçios de cada uno y encargaries mucho que no se mue-  
uan de aqui hasta acabar la guerra y que para los que no quisieren  
conocer esto tiene Vuestra Excelencia dada horden en todas las sali-  
das destas prouincias que la persona que saliere sin licencia mia  
le prendan y castiguen sin mas ynformacion. Y mire Vuestra Excelen-  
cia questo punto es muy eçensial de que Su Magestad sera muy serui-  
do y cuesta poco y lo hizo don Francisco de Toledo y aprouecho mu-  
cho y si a Vuestra Excelencia le parece escreuirme a mi en la misma  
conformidad. Y en todo confio Vuestra Excelencia nos a de hazer mer-  
ced y de Su Magestad muy gran seruiçio y yo quedo tan obligado y e-  
ficionado al de Vuestra Excelencia que ninguno de los de su cassa  
me bara ventaja en deçear el acresentamiento della y el descanso y  
salud de Vuestra Excelencia y asi suplico a Nuestro Señor se la de  
por muchos y largos años. Deste Fuerte de Jhs en el Valle de Puren  
a            de hebrero de 1586. Excelentissimo Señor. De Vuestra Excelen-  
cia muy çierto y obligado seruidor. Don Alonso de Sotomayor.



7 febrero 1586

39

Excelentísimo Señor.

Después que Don Luis mi hermano se partió deste asiento de Puren donde estoy haziendo vn fuerte se a ofrecido a uer los enemigos hecho vna junta para venir a llevar el ganado y a matar todo el seruizio que pudiese. Ayudauales para salir con su yntento el venir animados a vn reciente saqueo vna de las partes de la guerra deste rreino y el tenerla por rretirada les dio avilantes para executar lo uieron a hazerlo veynte yndios a cauallo y para disimular que no heran de guerra trayan las lanças arrastrando no fueron sentidos hasta que alancearon a algunos yanacónas y llebaron el ganado salieronlos a rresçibir treçientos yndios dexando otros treçientos emboscados a la orilla de la çienaga y yendose retirando a la çienaga en dos esquadrones que en el vno lleuaban las bacas y en el otro cantidad de cauалlos salieron a quitarslos con grandisima diligencia el Maestre de Campo y algunos soldados y despues de auer peleado y quitadoles el ganado y muerto algunos yendo en su seguimiento dieron en las emboscadas y acometieronlos yndios dellas a los nuestros con mucha determinacion aunque se auian retirado a mejorarse de puesto y auiendo peleado gran rato con la ayuda de la arcabuzeria fueron desbaratados murieron cantidad de yndios salieron ocho soldados heridos de los quales se an muerto dos por no yr bien armados me parecido dar quenta desto a vuestra Excelencia y advertirle de quanta ymportancia son los arcabuzes en esta guerra que aunque de atras tenia yo entendido esto en esta ocasion lo e bisto mejor y asy demas de que de mi parte suplicaua Don Luis a Vuestra Excelencia lo hago yo en esta. Sea seruido de mandar que se me embien doçientos arcabuzes y doçientas cotas que biniendo esto con el socorro de ropa y gente que tengo suplicado a Vuestra Excelencia tengo la guerra de manera que no puede dexar de acabarse y si se dilata y no viene el socorro tal como le e pedido yra esto alargandose y si no viene ninguno sin duda se perdera porque la guerra consume mucha gente y cada dia va a menos y si de vna vez no viene el socorro es menester y bienen limitados no siruen sino de reparar daños de atras como por experiencia se a uisto en este reino. En los socorros que a el an venido y tienen tanto conocimiento estos yndios en las cosas de la guerra que conociendo esto no afloxan mas vn tiempo que otro y vanse haciendo tan soldados que cada dia les vemos salir con nuevas ynbinciones. Sauen formar esquadrones con mucha orden hazer emboscadas andar y hazer saltos a cauallo de dia y de noche en yndios de paz que estan cerca de las çiudades y dar trasnochadas a cauallo de a ocho y diez leguas Tomar lengua por momentos de lo que queremos hazer hazermos estar suspensos con juntas falsas. Finalmente no ay ardid de guerra que no se les entienda. Conforme esto vea Vuestra Excelencia si es menester hazer esfuerço para con esta gente. Guarde Nuestro Señor la excelentissima persona de Vuestra Excelencia con el acresentamiento destados



que sus seruidores deseamos. E del fuerte de Jhs en el valle de  
Puzen a siete de hebrero de 1586. Excelentísimo Señor. Besa a  
Vuestra Excelencia las manos su muy cierto y verdadero seruidor.  
Don Alonso de Sotomayor.



Excelentísimo Señor.

Despues escreui a Vuestra Excelencia don Don Luis de Sotomayor mi hermano me añ enformado muchos soldados por el excesivo trauejo que an tenido y muerto algunos y otros muchos que la guerra consume cada dia y ban disminuyendo las fuerças de manera que a esta hora no me hallo en este campo con no mas de doçientos y veynte soldados y dellos la terçia parte enfermos desta peste de paperas que dese reino bino. Y aunque estoy fortificado las escoltas que dada dia salen por yerba y comida ban muy abenturadas con toda esta flaqueza tengo por çierto que a de ser este asiento del balle de Puren de mucho efeto con el se a de acabar de asentar la cordillera de Vara porque ya me an venido a dar aqui la paz algunos lebos della y el conseruarla estos y los que de ultimo aca me la an dado en esta cordillera Neuada y en las çiudades Villarrica Baldibia y Ososrno esta en que Vuestra Excelencia enbie socorro y que ellos entiendan que ay gente para acudir a todas partes. Porque si esta falta afirmo a Vuestra Excelencia que todo lo que me a dado la paz entiende que se a de bolber a levantar a la mas minima desgraçia que aya porque aunque dan la paz no se les puede pedir que guarden en ella mas de lo que quieren y siruen coforme a la gente de guerra que sobrellos anda. Por amor de Dios que Vuestra Excelencia no dilate el socorro con la estrédeã de rropa y gente que e auisado pues elio esta de manera que con el se ababara y con la dilacion se perdera porque la gente de guerra no es pusible entreteneñ-la y si se a entretenido y entretiene sin auer hecho quiebra es solo por las cartas que me an venido de Vuestra Excelencia que con ellas y otras de particulares que se me an escrito de Lima emque me dizen la voluntad que Vuestra Excelencia trae de socorrer y hazer merced a este rreyno los boy apuntalendo y si esto falta y se dilata no es pusible ir yo adelante con esta tan pesada carga por no tener con que haçer la guerra ni sustentar la gentè della nã poder aministrar justicia y todo se me ba en hazer agrañios y no solo lo que yo hago mas como he de tener ministros y todos de rruego y sin premio no puede auer amor ni castigo ni a mi me es pusible acudir con mi persona a todas partes y por la mia me paro con cuidado todo lo pusible y el mismo e tenido en auisar a su Magestad y a esa Rreal Audiencia y agora a Vuestra Excelencia de quien espero el rremedio y reparo de todo.

La polbora que se perdio en el nauio me a hecho grandisýma falta. Vuestra Excelencia sea seruido de rremediarla y juntamente doçientos arcabuzes y doçientas cotas como lo tengo suplicado a Vuestra Excelencia porque traygo la gente muy mal armada. Nuestro Señor guarde la excelentisima persona de Vuestra Excelencia y su estado y casa se acreçiente como yo deseo. Del fuerte de Jhs. en el valle de Puren a diez y ocho de hebrero 1586. Excelentísimo Señor besa a Vuestra Excelencia las manos su muy çierto seruidor. Don Alonso de Sotomayor.



41

Excelentísimo Señor.

Despues que despache a Don Luis de Sotomayor mi hermano que fue a primero de hebrero tengo escrito a Vuestra Excelencia a 18 del mismo lo que auia suçedido hasta aquel dia y en el estado que quedaua fortificandole en Puren y con el cuidado que me tenia la poca gente con que le hallaua y los muchos enfermos que auia en el campo y los que auian muerto de enemigos y enfermedad.- A los 26 de hebrero yendo para los fuertes de la Trinidad y Espiritu Santo que hize el año pasado sobre la rribera de Vyo-Bio llegue a dormir a Angol ques la frontera que mas en medio de los enemigos sienpre a estado y al presente tenia quietud por auer dado la paz y venido a seruir la mayor parte de los yndios de su distrito de la cordillera Nebada los quales a pareçido auer sido la paz que dieron con solo fin de recojer sus comidas y pertrecharse de armas que les faltauan. Estos yndios despues de auer acudido dos meses con sus mitas y ayudado a cojer las sementeras a los desta çudad y reparado con esta paz que no se les cortase las suyas ressolbieron con gran secreto de bolberse a leuantar y lleuarse la çibdad poniendo fuego a las cossas a media noche y para ello tubieron mano con algunos yndios familiares de los vezinos y otros que ellos enbiaron con color de que benian a seruir y con hordán que la noche señãada estos pegasen fuego a las cassas donde estauan y como fuesen saliendo los españoles los demas los yrian acabando y con ellos los yndios que seruian a esta çudad y con este suçeso quitarian a este pueblo y los fuertes de la Trinidad y Espiritu Santo y Puren. Esta noche açerte yo a llegar con çinquenta soldados con cuya benida y seguridad que auia destar todos los yndios de paz no vbo quien ymaginase tal suçeso ellos binieron çiento de a cauallio y gente de a pie y entraron por tres partes en esta çudad y pusieron fuego a muchas cassas de españoles que son las mas peçizas y a algunas rancherias de yndios amigos. En la confusion que todos nos vimos fue terrible porque acudiendo a faboreçerse del fuego dauan con los enemigos. Fue Dios seruido que aunque se quemó la terçia parte del lugar y mataron algunos yndios y chusma no padeçio ningun español y fue la caussa el entender los yndios enemigos estando peleando mi llegada y assi se retiraron con gran presteza. Pusimonos a cauallio con la mayor que se pudo por la confusion del fuego y ser la noche oscura no se pudo dar luego en el camino que lleuaban y a la bentura enbie vn golpe de gente en su seguimiento y otro dia al amanezer dieron con el rrastro çinco leguas desta çudad siguieron otras dos y alcançaron dos dellos de quien e tomado particular rrazon ques la que e referido. Dizenme que los que an sido caussa desto son los yndios ladinos que an seruido a españoles y que antes de benir bebieron y resoluieron de no seruir mas sino defenderse con las armas como lo an hecho ~~me~~ 36 años a estey sospechoso que an de seguir este camino los demas que an dado la paz en las çudades Baldibia Villarrica y Osorno aunque el auerse hecho



alli mucho castigo podria ser caussa de que se detubiesen todo esto a caussado el no auerme socorrido al tiempo que lo a supplicado a esa Rreal Audiencia con la gente y ropa y quanto mas brebe y enttro biniere este socorro y con mas calor Vuestra Excelencia me faboregiere tanto mas presto se repararan los daños de la dilacion que no seran pocos.- Suplico a Vuestra Excelencia me haga merced que con el socorro se me enbien doçientos arcabuzes y doçientas cotas porque tengo la gente muy desarmada y es el arma ofensiba questos mas temen y la cota la que nos defiende de su flecheria y lanza. Vuestra Excelencia sea seruido auisarme por chasquí de lo que se hiçiere para socorrerme y hasta lo que Vuestra Excelencia se podra entender para lo de adelante y ansy mismo dezirlo a Don Luis mi hermano para que conforme a ello y a lo que la carta a visto de quenta a su Magestad para que prouea lo que fuere seruido y yo me gouierne conforme a este año que Vuestra Excelencia me enbiare asegurando a Vuestra Excelencia questa de manera ençendida la guerra que si Vuestra Excelencia falta en algo de lo que e supplicado a de durar muchos años y cada vno a de tener con zoçobra a Vuestra Excelencia y esta muy pesada y a de costar a su Magestad grandisima suma de dinero y no poca pesadumbre como tengo referido en las que con esta van. Guarde Nuestro Señor la Excelentissima persona de Vuestra Exfelencia como yo deseo. De Angol a 25 de hebrero 1586 años. Excelentissimo Señor. Veso las manos a Vuestra Excelencia. Su muy çierto seruidor. Don Alonso de Sotomayor.

Corregido con las cartas originales. Melchior Perez de Maridueña (Rubricado). Escriuano. Tiene este traslado seis fojas (Rubricado).



+

Señor.

El Obispo desta Ciudad de Santiago scriue a Vuestra Magestad la probeza deste Obispado y suplica sea seruido resumyr algunas de las prebendas proueydas desta Iglesia y que queden en quatro por no poderse substentar mas prebendados por aora conforme a la licencia y horden que da el Concilio de Trento y por esta razon pide que no se presente ni prouea la prebenda de Dean que aora esta uaca. Su de manda es justa y la proueza desta Iglesia es como el Obispo significa y si a Vuestra Magestad le pareciere y fuere seruido que la dicha prebenda de Dean se presente aduertida Vuestra Magestad que sea en persona de merito y que tenga las calidades que se requieren por que hay muchos sacerdotes que la pretenden y algunos moços. El bachiller Baltasar Sanchez mastrescuela desta Iglesia es persona de hedad letras y birtud y en quien concurren buenas partes estara en el bien empleada y Vuestra Magestad descargara su conçiencia en caso que se aya de proueer. Y Nuestro Señor guarde la Catholica Perse na de Vuestra Magestad. De Santiago de Chile 24 de noviembre de 1587 años.

Don Alonso de Sotomayor (rúbricado).



+

Por los libros de la contaduria mayor de la Orden de Santiago parece que esta asentado en ellos vna albala de su Magestad firmado de su rreal mano y refrendado de Mattheo Vazque su secretario ques del thenor siguiente.

Don Phillipe por la gracia de Dios Rey de las Españas de Iherusalem de Portugal etc. Administrador perpetuo de la Orden de la Caualleria de Santiago por authoridad appostolica. Lays Gaytan de Ayala Cauallero de la dicha Orden a cuyo cargo esta por mi mandado la contaduria mayor della o a la persona que por vos sirbe el dicho ofiçio sabed que mi voluntad es que Don Alonso de Sotomayor Cauallero de la dicha Orden aya t llebe de mi con el hauite della doze mill maravedis en cada vn año para su mantenimiento por ende yo os mando que lo asentéis asi en los mis libros y nominas que vos teneys de la dicha Orden y libreis al dicho Don Alonso de Soto Mayor en quales quier rentas de la mesa maestral della los dichos doze mill maraveid. desde diez y siete dias del mes de abril del año pasado de quinientos y ochenta y seis que parece por testimonio hizo profesion expresa hasta fin del lo que dellos ouiere de auer prorrata y dende adelante en cada vn año enteramente los dichos doze mil maravedis quanto mi merced y voluntad fuere segun y como lo libraredes a los otros caualleros de la dicha Orden los semejantes mantenimientos y para la cobrança dellos le dad las cartas de libramientos y otros recaudos que menester ouiere fecha en el Pardo a quatro de diziembre de mil y quinientos y ochenta y siete años. Yo el Rey. Yo Mattheo Vazquez de Lecca secretario del Rey nuestro señor la fize scriuir por su mandado. El Liçenciado Santoyo de Molina. El Liçenciado Bofifaz. Registrada Rodrigo de Mazariegos. por Chanciller Pedro de Orellana.

El qual dicho albala de suso contenido se saco del original que como dicho es queda y esta en el offiçio de los libros de la contaduria mayor de la dicha Orden de Santiago cuyo exerçio esta a cargo de mi Juan Vello de Acuña Contador de rrentas y quitaciones de su Magestad que de pedimiento de la parte del dicho Don Alonso de Soto Mayor fize sacar el dicho traslado el qual ba çierto corregido y concertado con el dicho original en la villa de Madrid a catorze de diziembre de mil y quinientos y ochenta y siete años siendo a ello presentes por testigos Domingo Brauo y Francisco de Gamboa y Ambrosio Nuñez estantes en la dicha villa.

Juan Vello de Acuña.



Señor.

Don Luys de Sotomayor dice que no auiendo de yr este año la gente por el Rio de la Plata lo que mas conuiene al seruicio de vuestra Magestad es encaminarla por el Peru pues esta ya leuantada mucha gente principal bien vestida y armada los mas dellos personas que pretendian pasar con el Virrey.

Van animados con palabras de esperança que el dicho Virrey les ha dado que siruiendo algun tiempo en Chile tiene orden de vuestra Magestad para darles de comer en el Peru; partiendo de España por henero dando tiempo mas largo que se puede llegaran a Chile por octubre del mismo año por la nueva nauegacion que de ocho años a esta parte se ha descubierto que metiendose quatrocientas leguas a la mar se llega a Chile desde Lima en veinte y cinco dias y ningun nauio ha tardado mas de treinta. Hallan la tierra en buen estado por auer embiado el Virrey doçientos hombres que estos sin lea socorro que va de España no solo no seran de prouecho en aquel reyno antes dañaran por no seruir de otra cosa sino de ... de consumir el poco posible que aquel reyno tiene sin poder hazer ningun effecto. Juntos con este socorro sin duda se pondra de paz y se repararan los puertos de manera que los cossarios no se puedan auituzillar en ellos como lo han hecho todos los que han desembocado por el Estrecho.

Los daños que pueden resultar si esto se alarga para otro año:

El principal no poderse juntar tan buena gente y no digo tan buena mas entiendo que si no es por fuerça no se leuantara ninguna por la ruina voz que de aquel reyno esta derramada.

La 2 si aora son menester setetientos hombres el año que viene seran necessarios mill por la mucha gente que aquel ryno consume sin los que mueren de enfermedad y en la guerra por dar lado a los trabajos della se meten frailes y se ordenan de clerigos y se huyan numero de mas de ciento y cinquenta hombres cada año.

Alargase otro año mas la guerra porque saliendo de España por septiembre que es el mejor tiempo para este viaje han de consumir en el camino los seis meses siguientes que es kalla todo el verano.

No asseguro que desconfiados los de Chile de socorro paraciendoles que los doçientos hombres no han ydo alli sino solo a entretener teniendo aquel trabajo por infinito les ha de poner en desesperacion de hacer algun motin como han intentado tres en tiempo de mi hermano para salir de aquel reyno y baxar al del Piru.

Las dificultades que he entendido se ponen para que esta gente no vaya por Tierra Firme:

Primera decir que embaraçaran la flota a mercaderes y passajeros.



2ª Que no aura bastimentos en Tierra Firme.

3ª Que no aura nauios en la Mar del Sur.

4ª Que sera mucha mas costa de su Magestad.

5ª Que se quedara toda esta gente como hizo la que lleuo Joan de Losada afirmando que de quatrocientos hombres que saco de España no metio en Chile mas de sesenta assegurando ser mas acertado hacer esta jornada el año que viene por el Rio de la Plata. Todas estas razones son sin fundamento.

En quanto a lo primero se responde. 700 hombres repartidos a quince o veinte en cada nauio de los que van en la flota esta visto yra con mas seguridad y por ser gente suelta la ropa que lleuaren embaracara poco.

A la 2ª aora dos años inuerno la gente de los galeones que fueron nueue meses y estauo mas de tres meses la de la flota en Tierra Firme que serian en todos mas de cinco mill hombres y wbo bastimentos para todos, de creer es que se sustentaran setecientos vn mes que sera lo que podran estar en Tierra Firme.

A la 3ª yo me he informado del doctor del Barrio oydor que a sido y lo va a ser de la Audiencia de Panama y del fiscal de la misma Audiencia el doctor Villanueva Capata y de otros mercaderes de Tierra Firme conforman todos auer mas de ochenta nauios en la mar del Sur y la mayor parte estar juntos en el puerto de Perico en tiempo de flota y que aunque se tomen los necessarios para embiar setecientos hombres a Chile no haran falta para el pasaje de la ropa al Peru.

A la 4ª hagase tanteo lo que costaran los nauios que para llevar esta gente al Rio de la Plata son menester, bastejerlos, armarlos, y marinarlos, fera vuestra Magestad como es mucho menos costa la que tendra en la mar del Sur.

A la 5ª no ay hombre oy en España que aya andado el camino por tierra desde el Rio de la Plata hasta Chile si no soy yo ni que pueda saber las dificultades del y assi en esto no ay que admintir parecer de naide porque no puede ser con fundâmento= Decir que por Tierra Firme se quedara toda la gente. Joan de Losada saco de España quatrocientos hombres el año de setenta y cinco y con morir el sobre la Dominica que yua por General de la dicha gente y yr los cappitanes encontrados entraron en Chile trecientos y cinquenta hombres como lo certifican el cappitan don Antonio de Quiroga que fué con la misma gente, el cappitan Joan de Galvez, el cappitan Rodrigo de Peralta y el Padre Jhoan Henriquez= De creer es que yendo esta gente sin cabeça con cappitanes diuisos tomando algunospuertos de la costa del Peru y desembarcandose en Lima llegaron a Chile de quatrocientos hombres que salieron de España trecientos y cinquenta y yendo aora el Virrey y otras personas de cuidado bien se puede esperar se quedaran pocos de los que aora fueron.



En viaje tan largo qualquier camino destes dos que se tome es lleno de muchas dificultades y para hacerse lo que conuiene al seruicio de vuestra Magestad hase de tropellar por algunas por qualquiera de los dos ha de llegar esta gente gastada. Yo los he andado entrambos y lo he mirado con mucho cuidado conforme a la ocasion en que estamos me parece conuiene seguir el del Peru. Esto digo por descargo de mi consciencia y por lo que deuo al seruicio de vuestra Magestad.

Don Luys de Sotomayor (rubricado).



25 novbre 1588

45

Archivo General de Indias.  
-----

-Aud<sup>o</sup> de Chile, 166. Lib. I.-

F.<sup>o</sup> 77.v.<sup>o</sup>/

/ El Rey

Sobre la orden que ha de tener en la gratificacion de los soldados que de nuevo siruieren en aquella guerra.

Don Alonso de sotomayor mi Houernador y capitan general de las prouincias de chile yo he sido informado que despues que el estado y prouincia de arauco esta de guerra van con gran dificultad a ella los soldados por los muchos trauajos que

F.<sup>o</sup> 78./

padecen poco aprouechamiento y premio que consiguen /rrespeto de que todos los repartiementos de los yndios assi los de guerra como los de paz estan repartidos y encomendados y en allanandose y pacificandose qualquiera repartimiento luego goza del el que le tenia encomendado quando estaua de guerra quedandose los soldados que trauajaron para meter a los otros en la posesion de las haciendas sin gratificacion y que conuernia tomar sobrello algun buen medio pues no hera justo que los soldados que ban a pacificar y allanar la tierra no tengan parte en aquello que se ha de gozar mediante su trauajo sobre lo qual hauiendose mirado y platicado porque ha parecido que es bien dar orden en que los soldados que de nuevo siruieren sean gratificados segun sus meritos como quiera que ansi mismo es justo tener consideracion con los conquistadores antiguos que me han seruido y lo han de continuar y les estan repartidas aquellas encomiendas puesto que al presente esten de guerra es mando quedando a los dichos

F.<sup>o</sup> 78. v./

encomenderos /antiguos la mayor parte del valer de los rrepartimientos con el titulo y propiedad dellos consigneis la tercia o quarta parte de la rrenta por bia de situacion a otro alguno de los que mejor lo merecieren para que todos ayuden y siruan de mejor gana y participen de los aprouechamientos en premio de sus trauajos y pueblen la tierra con



comodidad y contentamiento y por que el intento se consiga  
y tenga el buen efeto que conuiene os encargo que tengais  
may particular cuidado y gran atencion a justificar las di-  
chas situaciones sin hazer agrauio a nadie ni dexar sin pre-  
mio al que le mereciere. De madrid a XXV de nouiembre de  
1588 años yo El Rey refrendada y señalada de los dichos. -

---



+

El Rey.

Officiales de mi Hazienda de las prouinçias de Chile per vna mi çedula fecha en treinta de diçiembre del año passado de mill y quinientos y ochenta y ocho os embie a mandar que pagueys a Don Luis de Sotomayor con el cargo de mi maestre de campo de essas prouinçias en que le he proueydo tres mill pesos de salario cada año desde el dia que se embarcaron en estos Reynos con la gente de socorro que lleua dellos a essas prouinçias de mas de lo que hubo de hauer el tiempo que siruio en essas prouinçias como vereys por la dicha çedula y porque agora teniendo consideraçion al gasto y trauajo que se le ha seguido y sigue en recoger la dicha gente he hauido por vien que le corra el dicho salario desde el dia que obiere llegado a la çudad de Sevilla a juntar la dicha gente que asi lleua de socorro os mando que sin embargo de lo contenido en la dicha çedula y guardandola en todo lo demas pagueys el dicho salario de los dichos tres mill pessos al dicho Don Luis desde el dia que assi hubiere llegado a la dicha çudad a recoger la dicha gente y con esta çedula y traslado de la que de suso se haze mençion y testimonio del dia en que llego a la dicha çudad de Sevilla mando que se os reçiba y pase en quenta lo que conforme a esto le dieredes y pagaredes sin otro recado alguno fecha en Madrid a diez y siete de março de mill y quinientos y ochenta y nuebe años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Andres de Alua.

Duplicada.

Para que a Don Luis de Sotomayor que lleua el socorro a Chile le corra su salario desde el dia que obiere llegado a Seuilla a recoger la gente.



felipe 1592

47

Archivo General de Indias.

-Aud<sup>a</sup> de Chile, Leg<sup>a</sup>. 31 .-

P.<sup>a</sup> 13.v./

/ +

A la Catolica Real Magestad del rrey don felipe nuestro se-  
Ños en sus reales manos -

+

Francisco Ruyz de Gamboa -  
A 17 de Agosto 1592 -  
Al Consejo de Indias

.....

P.<sup>a</sup> 10./ .....

Llegado que fue el guernador y tomo algunos rreparti-  
mientos para si como le parezio bien la ciudad de santiado por  
no salir della acordo de enbiar a descubrir minas de plata a la  
cordillera nebada a lo vltimo della y enbio duzientos soldados  
socorridos de vuestra rreal hazienda que el fator de vuestra ma-  
gestad me dixo se abian gastado quarenta y nuebe mill pesos y  
mas los que yban con el fuera de los socorridos gastaron y enbio  
a su hermano don luis de sotomayer con ciento y cinquenta sol-  
dados a estas ciudades de arriba y perdio la coyuntura de aprobe-  
charse de las buenas ganas que todos tenian con el nuebo guern-  
nador pensando que hera cosa del cielo que pudiera de seiscien-  
tos hombre y mas que pudiera juntar entrar en la guerra princi-  
pal con quinientos que sobran segun los demas gobernadores y  
a su hermano enbiarle aca arriba con cien soldados que bastaban  
cinquenta pues sin ningunos dellos traxe de paz todo lo de aca  
y puestolo en tan buen punto como esta dicho pero para mas abun-  
dancia y asegurarlo todo hera bien enbiar los cien soldados y  
de todo esto fue el guernador de mi abisado y a su pedimiento  
y firmado de mi nonbre pero el amor de santiago pudo mas que el  
seruicio de vuestra magestad y bien general.



En este tiempo questubo el gouernador en santiago despues de muchos prestamos y particulares elerigos y monesterios aber bestido hartos soldados gratis finalmente de esto y de la rreal hazienda abiendolos socorrido / a todos los soldados echo muchas derramas en oro y acudiendo todos deziendo que no tenian oro rrespondia que no sino oro y a algunos que bido que no lo podian dar en oro no les queria tomar sino el tercio mas en rropa negocio que dio a todos que dezir y por esta horden todos los años que a cuenta de los que an sacado y mirado en ello llegan a cinquenta mill pesos poco mas o menos que para vna tierra como esta tan pobre y con tantos trabajos quedan es pantados de ber que se a escripto sobre ello y no se rremedia pues de este oro no se a bisto rrepartir a soldado ninguno y si lo a hecho no a llegado a mill pesos algunos rretacos por mostrar que a dado algo - a hechado grandes derramas en rropa y al rreparti della y de la que se a traído del piru ynbiado por los bisorreyes grandes maldades como se bera por las quantas que quedaran vnas me mando dar en mi rresidencia los oficiales rreales de dos rresidencias de la primera que di y de esta yo las di tales que vnos alpargatas no me alcaron que mostro el gouernador harto peso dello yo creo que para dar otras tales como yo di el gouernador terna necesidad de gobernar otra bez -

El segundo año a los catorze meses que llego a santiago salio y llego a tener quinientos soldados sin los que en estas ciudades y fronteras estaban y en lugar de hazer vn fuerte y no mas hizo dos y no donde abia de estar que hiziera gran efeto y en lugar de sustentar la gente y tenella en los fuertes para correr la tierra a los enemigos y ser superior y tomarles las comidas hizolo al contrario deshizo la mayor parte de los soldados al tiempo que habia de hazer la guerra principal que es quando an cogido sus comidas y se rrecogen a sus cordilleras y quebradas por sus parcialidades donde tienen sus casas y ganados y todas las comidas y sus mugeres e hijos para yr alla con gente bastante y tomarles las comidas y ganados y la gente que



pudieren y quemarles las casas y por la propia horden en todas las demas partes y de esta manera que es lo que podran hazer los yndios sino morir o dar la paz en dos o tres años que esto se haga y desta manera se toma la comida a los enemigos para sustentar el campo y rreserbar a los de paz hazese lo contrario que como deshaze la gente y queda flaco no puede el gouernador hazer esto y a esta causa quita a los de paz su sustento y a los de guerra dexalos con sus fuertes para su ynte llebar adelante y martiriza a los españoles para juntarlos al berano gastando sus haziendas y despues sin hazer nada desase el campo es guerra ynfinita este vuestra magestad satisfecho y atrebome a dezirlo / por la espiriencia tan larga que tengo desta guerra

que si algunos gouernadores que an tenido no la an acabado a sido por la mucha falta de gente que an tenido y ningun socorro de rropa que si la mitad de lo que el gouernador a tenido hubieran tenido ya la hubieran acabado no lo digo por mi sino por otros que a abido muy balerosos y que entendia la guerra muy bien - poble otro fuerte en puren y despoble los dos que abia hecho antes los rreferidos y esta poblacion fue sin tiempo y contra el parecer de todos los que algo entendian ansi mismo le despoble despues de aber hecho grandes gastos asi de la rreal caxa como de todos los que estan en el rreyno que los martirizo a yndios y españoles en gran manera haziendoles gastar sus haziendas mal y tantos trabajos a los yndios y muertos muchos dellos que yo seguro que son mas de tres mill cabalgaduras las que an perdido sin horden ni para que pues los bastimientos que an llebado es para vna armada gruesa y todo no luze nada trae todas las grangerias que se pueden ymaginar y sus ministros con achaque de aperceuir a todos daca oro y quedate y desto ay gran suma dello ay tantas cosas que dezir que es manera acabar mas de rremetillo para las quantas pero estas si no byenen a darlas vuestros basallos padezceran y clamaran a dios y con gran rrazon sino que con tiempo vuestra magestad mande tomalle quenta pues trae vna flor manda hazer sementeras en la



ynperial angol san bartolome y santiago a costa de los vezinos y de los probes yndios de lo que cogen no se que cuenta an de dar pues lleban a angol de estas ciudades y gañanes y yndios texeros y yndios para trabajar y la teja que hazen por cunplimiento hazen vn caseron para donde se metan el capitan y algunos soldados y cubrenla y de la otra teja danla por bino y por otras cosas para sus burlerias y dando ansi mysmo a quien les parece por sus fines y lo propio hazen de la madera que traen y desta manera ba todo pues los caballos y ganados que an tomado dados por quedarse en sus casas al dar de las quantas que se hera donde quedaron son tantas cosas que no se puede tratar dellas sino asi en suma y atrebome a esto por que estos satisfecho vuestra magestad como tan xpiano se a de doler de estas cosas y lo a de rremediar y a mi darne / licencia para que baya a besar a vuestra magestad las manos y darle cuenta de todo lo de esta tierra muy por estenso y con verdad como es justo -

Los rrepartimientos que el gouernador a tomado y puesto en su cabeza por virtud de la cedula de vuestra magestad que tome cinco myll de rrenta en yndios bacos o bacaren y rreduziere aca se a entendido en los que traxere de paz y estubieren bacos el da otro entendimiento -

El que tenia don antonio de quiroga que con los yanacunas de seruicio .....	30500
El de nicolas de quiroga que despues le dexo que eso tiene menos 2000 pesos .....	20
El de andres ybanes de barroeta 800 pesos..	0800
El de herrera en coquinbo con los aprobechamientos .....	0700
El de don francisco de torres con los aprobechamientos .....	10
El de hernan guerra con los aprobechamientos 500 pesos .....	0500
El de espinosa en osorno myll pesos.....	10
El de xpobal de aranda con los aprobechamientos myll pesos .....	10

ll.v./



El de chabari nobecientos pesos..... U900

El de garci hernandez en santiago 600 pesos U600

Que con (ca)da rrepartimiento de estos se 11U500

sustentaba vn conquistador honrrosamente conforme a lo que ay en la tierra y agora anda trocandolos por rreduzirlos en menos pueblos .

Los rrepartimientos que dio al coronel francisco de campo son los siguientes -

El de villa corta conquistador antiguo e hidalgo y al que se tenia por heredero no le queriendo oyr se los dio el gouernador al coronel balen 800 pesos ..... U800

El de don diego de albarado que su padre fue conquistador y may principal ydalgo y siruio a vuestra magestad mucho en el piru y que mario hecho pedaços entre los yndios en mi compañia y el gouernador sarabia bisto que casi no se abia seruido de aquellos yndios sino poco y que su hijo don diego abia seruido por su persona y los merecia se los encomendo por dos vidas muerto el don diego dexo hijos y no los queriendo oyr se los quito y dio al coronel balen .... 1U000

El rrepartimiento de juan de leon que balen con los aprovechamientos 700 pesos ..... U700

El de dona ana de carabantes que heran de porras ..... U800

/El de que hera de su suegro quinientos pesos ..... 3U300

Que con cada vno destes rrepartimientos se sustentaban hombres ydalgos y may principales y conquistadores ..... U500

Al maestre de campo alonso garcia dio el rrepartimiento de lope de enzinas que balia con los aprovechamientos ..... 1U -

p. 12./



Dióle otro en la concepcion que por no seruir no se sabe lo que bale -

Dióle mas vna estancia con ciertos yanacunas -

Dióle mas vnos yndios desterrados dizen los bendio a vn juan fernandez.

Tambien es sospecha que los que le dio de enzinas los bendio a vn luys chirinos vezino encomendero que hera de osorno -

Agora vuestro bisorrey le dio vn rrepartimiento en el pira -

Mire vuestra magestad que esperanza an de tener los que an seruido y sirben a vuestra magestad suplico humyldemente yo sea perdonado del atrebimiento que es zelo grande que tengo que vuestra magestad como quien es y como tan xpianisimo desea lo acierte y nuestro señor alunbre a vuestra magestad para que en todo acierte -

El gouernador luego que lleugo a la ciudad dende a pocos meses quito la ta(sa) y horden que yo puse por que los bezinos le enganaron con el cebo de la cudicia por que le dixieron que se solia sacar mucho oro antes que se pusiese la tasa y que despues se saca muy poco y como tenia hordenado de vna manera o otra juntar parezióle que por alli podría adquirir mucho oro y fue dios seruido que despues de quitada la tassa se sacado el tercio menos de lo que se sacaba quando abia tassa son misterios de dios y sus secretos lo propio quito en esta ciudades de arriba y los caciques rrepunaron el quitarles la tasa y dixieron que no se la quitasen por que no lo consintirian y se perderian dando a entender que se alçarian los que hizieren esto quedaron con la tassa y los demas miseros que no osaron quedaron a boluntad de sus encomenderos y avnque puso cierta moderacion fue proter forman y a los vnos y a los otros siendo tan pobres como son estos desbenturados el gouernador y sus ministros les hechan /tantas cargas con color que es en



nombre de vuestra magestad y para cosas de la guerra que no lo pueden sufrir y plugiese a dios que ya que se haze el daño fuese para algun byen de este rreyno y en todas las cosas que ynben para la guerra es para en ello se les pegue de cada cosa vn pedaço y esto beemoalo muy claro grande debe de ser el pecado pues dios nuestro señor lo permite y vuestra magestad dello esta ynorante este vuestra magestad cierto que conforme a lo que yo e bisto sirben a vuestra magestad no como deben que avnque a vuestra magestad no se le debiese lealtad y serbidumbre como a rrey y señor nuestro por el bien y merced que vuestra magestad les a hecho a tantos y lebantados del suelo abyen de considerar que abyen de seruir a vuestra magestad lealmente no se haze y si asi pasa por las demas guerras que vuestra magestad por alla tiene no me espantaria que no se acertase vuestra magestad por amor de dios lo mire y rremedie no dexando enbexer tanto el daño por que de otra manera vuestros rreynos perezceran y vuestros basallos clamaran a dios enbyar hombres tales como el que vuestra magestad enbio al piru el licenciado bonilla que su fama de xpiano y que ba haziendo justicia ba bolando por todos estos rreynos y a menudo dar a los que gobiernan con tales hombres como el licenciado bonilla tientos de suerte que vuestra magestad sea de la verdad ynformado y castigado lo malo y apremiado el que a vuestra magestad con lealtad sirbiere y este vuestra magestad cierto que en algunas cosas por aca se haze lo contrario y todo es por que les falta la gratitud que an de tener a vuestra magestad pues les pone en lugares tan altos dios alumbre a vuestra magestad en todo y los basallos de vuestra magestad sean consolados de mano de vuestra magestad como de quien es justo lo sean y nuestro señor la sacra catolica rreal magestad de vuestra magestad guarde con acrezentamiento del vniverso desta ciudad de baldiua y de chille postrero de hebrero 1592 -

Catolica Real Magestad

vmilde criado y basallo de vuestra magestad

que sus rreales pies y manos bossa -

Francisco rruyz de sanboa /kubrica/



Número 11. Traslado de la sentencia dada en la visita y cargos de residencia que se tomo al Señor D. Alonso de Sotomayor Governador y Capitan General en el Reyno de Chile. Año de 1593. Signado de Lucas Garcia Escribano. Legajo número 13.

En la caussa y cargos por via de Ressidencia por mi fechos por particular comission del Rrey nuestro señor a Don Alonso de Sotomayor Cauallero del Orden de Santiago Governador y Capitan General y Justicia Mayor que fue en este Reyno de Chile por su Magestad des de diez y ocho de Jullio del año de ochenta y tres hasta seis de octubre del año de noventa y dos que le subçedio Martin Garcia de Loyola vista y lo que para su determinacion verse conuino etc.

Fallo atentos y considerados los autos y meritos de la dicha causa y cargos al dicho Don Alonso fechos que en razon dellos devo declarar en la manera siguiente:

- 1º ojo Quando al primero cargo fecho al dicho Don Alonso de Sotomayor en razon de aber quitado al doctor Açoca el conoçimiento de la causa que Martin Fernandez de los Rios en nombre de la Rreal Hazienda comego ante el dicho doctor Açoca Tiniente General de Governador en este dicho Reyno sobre que el Capitan Joan de Baraona Corregidor que avia sido desta çudad de Santiago voluiese a la Rreal Caixa de su Magestad tres mill y duçientos y quarenta y çinco Pessos que a titulo del dicho officio avia cobrado della le pongo culpa y atento a que la dicha causa que se siguió por el dicho Martin Fernandez de los Rios Procurador de la Rreal Hazienda contra el dicho Joan de Baraona difunto esta conclusa y apelada por parte del Fator de la Hazienda Rreal de su Magestad Bernardino Morales de Alucnoz mando que se lleue originalmente quedando vn traslado en esta çudad para que vista por los may poderosos señor Presidente e Oydores del Real Consejo de Yndias prouean lo que mas conuenga al seruiçio de su Magestad.
- 2º Y quanto al segundo cargo en razon de no averse cumplido dos prouisiones carta y sobrecarta de la Rreal Audiencia de los Rreyes sobre que fuesen rrestituídos a Don Antonio de Quiroga los yndios de su encomienda por orden que para ello dio el dicho Don Alonso le pongo culpa.
- 3 Y quanto al tercero cargo en razon de no aver dexado salir deste Reyno al Mariscal Martin Ruiz de Gamboa aunque requirio al dicho Don Alonso con dos prouisiones carta y sobrecarta de la Real Audiencia de los Reyes. le absueluo y doy por libre del dicho cargo.
- 4 Y quanto al cargo quarto de aver despojado al Mariscal Martin Ruiz de Gamboa de los Indios que el susodicho tenia en encomienda contra lo ordenado y mandado por su Magestad por sus rreales zedulas no embargante que le requirio con vna rreal prouision de la rreal Audiencia de los Rreyes y le protesto las penas en ella contenidas como consta de los autos de la causa que ante mi se siguió por Francisco Velez de Lara Procurador Fiscal por mi nombrado cuya determinacion remiti para este dicho cargo y por causas que a ello me mueben remito la determinacion de todo ello al Real y Supremo Consejo de las Yndias.
- 5 Y quanto al quinto cargo de aver tenido el dicho Don Alonso descuido en el castigo de los pecados publicos y aver auido en el tiempo que gouerno este Reyno amañebados y personas que han hurta- do cavallos y otras cosas. le absueluo.
- 6 Y quanto al cargo sexto de aver tenido descuido en embiar en cumplimiento de lo mandado por su Magestad a los Reynos de españa los ombres cassados questan en este Reyno de Chille a que hagan vida con sus mujeres. le pongo culpa.
- 7 Y en quanto al cargo septimo de no aver viuido onesta y rrecogi-



damente como deuiera y que del trato y conuersacion con una mujer tubo della vn hijo duran e el tiempo que gouerno este dicho Rreyno. le pongo culpa.

- 8  
ojo  
400 pes. Y quanto al octauo cargo en que excediendo de lo mandado por su Magestad por cedulas despachadas para este Reyno señalo salarios en la rreal Hazienda y Caxas Rreales del Rrey nuestro señor a Corregidores y Oficiales de guerra le pongo culpa y por ella le condeno en quatro çientos pessos de oro para la camara del Rey nuestro señor y en razon de las partidas que el dicho Don Alonso vbiere librado y se vbieren pagado de la Hazienda Real contra lo expresamente mandado por su Magestad rreseruo el hazer la enmienda y satisfacion que en la razon dellas mas conbenga a la rreal Hazienda para quando tomare las quantas a los ofiçiales reales de te Reyno.
- 9 Y quanto al cargo nono de aver tenido el dicho Don Alonso algunas temporadas en su cassa tabla de juego y jugado y permitido jugar a otras personas dados y otros juegos. le pongo culpa y por ella le condeno en veinte mill maravedis. para la camara del Rey nuestro señor.
- 10 Y quanto al cargo diez de no auer cumplido dos cedulas con que le requirieron Joan Lossada de Quiroga y Pedro Cortes para que les encomendase en premio de sus seruicijs las cantidades de pessos de oro en ellas contenidos en yndios cuyos redictos los baliessen de los que primero bacassen en este Reyno y aver puesto repartimientos que en tiempo de su gouerno bacaron en su cabeza y de otras personas ontenida en el cargo que no tenian zedulas del Rrey nuestro señor. le pongo culpa y por ella le condeno en 40 Ps. quarenta pessos para la camara de su Magestad.
- 11 y 38 Y quanto a los cargos once y treinta y ocho de aver comprado contra lo mandado por leyes del Reynado durante el tiempo de su gouierno vna heredad llamada Bitacura en terminos desta çudad y con ocassion de que hasta quatro quadras de tierra que poseya Antonio Diaz morador en esta çudad estauan çercanas y linde en medio de la dicha su heredad de Bitacura le nesçesito por medio de Joan Vazquez de Acuña su criado a que se las bendiesse y para ello se sacaron al almoneda y se dieron los pregones y las vbo en veynta passado baliendo quatroçientos atento a sus descargos remito la determinacion destes dichos cargos al Supremo y Real Consejo de la Yndias.
- 12 Y en quanto al cargo doze que siendole prohibido el tratar y contratar durante el tiempo que gouerne embio de lo proçedido de la dicha viña contenida en el cargo preçedente vna partida de vino a la çudad de Valdiuia donde se vendio y de lo proçedido le trujeron ropa de la tierra mantas y camisetas de yndios que hizo bender en esta çudad de Santiago y en la de Coquimbo que son de la jurisdiccion y gouierno deste Reyno que el susodicho administro le absueluo y doy por libre.
- 13 Y quanto al cargo treçe de aver embiado entre otra partida de mayor suma deste Reyno al del Peru vn tejo de oro de valor de mas de setecientos pesos sin quintar ni marcar contra lo por su Magestad ordenado y mandado le pongo culpa y atento a que çiertas diligencias que en razon de la prouança desde derecho cargo he mandado hazer no han benido remito su determinacion al Supremo y Real Consejo de Yndias.
- 14  
200 ps. Y quanto el cargo catorçe de no aver encomendado los yndios qu durante el tiempo que gouerno bacaron en este Reyno a personas antiguas y de muchos seruicijs y aver dado muchos rrepartimientos a personas que no tenian tantos ni auian seruido tan bien al Rey nuestro señor le pongo culpa y por ella le condeno en dosçientos pessos para la camara de su Magestad.
- 15 Y quanto al cargo quinze de que deuiendo encomendarse y pener



em su cabeza yndios que valiessen solamente cinco mill pesos de minas de renta por cedula que para ello tubo del Rey nuestro señor se encomendo el susodicho los repartimientos en el cargo contenidos bariando y haziendo dexacion de vnos y encomendandose otros de mayor suma y cantidad de los dichos cinco mill pesos la determinacion del qual remito al Supremo y Real Consejo de las Yndias atento a que sobre la mesma materia deste cargo tienen puestos capitulos el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa y el Capitan Alonso de Tiueros y Pedro Cortes demanda puesta en la dicha razon y tambien por no averseme traído en el tiempo de mi comission la razon de los yndios que tiene cada vno de los rrepartimientos y lo que en cada año ha cobrado el dicho Don Alonso de tributos dellos aunque en la dicha rrazon he scritto diuersas vezes a los Corregidores de las çiudades de arriua y por no auer concluido y presentado sus prouanpas en el tiempo de la dicha mi comission los dichos Mariscal Martin Ruiz de Gamboa Alonso de Riueros y Pedro Cortes.

16 Y quanto al cargo diez y seis que teniendo obligacion de dar los officios ansi de Corregidores como protectores y otros ~~los~~ ~~de~~ de algun aprouechamiento deste Reyno a los Capitanes y gente que ha seruido en el al Rrey nuestro señor y que excediendo dello dio los cargos y officios a las personas en este dicho cargo contenidas no tan suficientes y benemeritas como otros muchos que ay en este Reyno le pongo culpa y por ello le condeno en quatroçientos pesos para la camara de Su Magestad y gastos desta rresidencia por mitad.

17 Y quanto al cargo diez y siete de aver dado a Don Luis de Sotomaier su hermano la protectoria general de los Indios deste Reyno y el officio de Coronel siendo officios de consideracion y suerte que por vna persona sola no podian ser seruidos competentemente le pongo culpa y por ella le condeno en cinquenta pessos para la camara de Su Magestad.

18 Y quanto al cargo diez y ocho que contra lo mandado por leyes deste Reyno en el tiempo que gouerno este de Chille hizo echar entre los vezinos y moradores del sin orden particular del Rey nuestro Señor muchas derramas seruicios que solos los desta ciudad segun consta de los libros rreales montan çiento y quinze mill y duçientos y quarenta y vn pesos de oro sin otra mucha cantidad que montaron los que por su mandado se echaron en las demas çiudades deste Reyno remito este dicho cargo a su Magestad y señores de su muy alto Consejo Rreal de Yndias atento a las causas y motiuos que tubo el dicho Don Alonso para hazer las dichas reparticiones y emprestamos y para que vistos y considerados por su Alteza prouea lo que mas conuenga al Rreal seruicio.

19 Y quanto al cargo diez y nueue de aver mandado el dicho Don Alonso ymponer entre los vezinos y moradores deste Reyno vna ynposicion la qual luego en sus primeros principios reboco porque mandaua que a los señores y personas criadores de ganados se les tomasen la veyntena parte de lo que cada vno tubiese para hazer vna estancia en nombre de Su Magestad para el sustento de la gente de guerra deste Reyno le pongo culpa y por ella le condeno en çien pesos para la camara del Rey nuestro Señor.

20 Y quanto el cargo veynte de aver fecho dar y repartir parte de los socorros y derramas que en este Reyno se an repartido entre los soldados a Diego Lopez de Salazar a Gregorio de Castañeda y otros en el cargo contenidos siendo criados del dicho Don Alonso y acudiendo a las cosas de su seruicio y no al ministerio de la guerra le pongo culpa y por ella le condeno en quatroçientos pessos para la camara de Su Magestad y reseruo para quando tome las quantas a las personas que vbieren distribuido los dichos socorros al hazer la demas satisfacion que conuenga a la Hazienda Real de su Magestad.



- 21 Y quanto al cargo veynte y vno de aver tenido trato y compañia con Agustin Brizeño vezino encomendero desta ciudad en el trato de cordouanes y cossas de curtidurias que el dicho Agustin Brizeño tiene le absueluo y doy por libre.
- 22 Y quanto al cargo veinte y dos de no aver repartido los socorros que se distribuyeron en este Reyno en el tiempo que lo gouerno el dicho Don Alonso entre los soldados con ~~igualdad~~ y igualdad y dado a vnos diez y veinte treinta cuarenta y cinquenta pesos mas que a otros y rrepartido assi mismo parte de los dichos socorros a vezinos encomenderos que por rrazon de las encomiendas que tienen de yndios tenían obligacion de acudir a la guerra a ser uir en ella al Rey nuestro señor le pongo culpa y por ella le condeno a desçientos pesos para la camara de su Magestad.
- 200 ps.
- 23 Y quanto al cargo veynte y tres de aver estado mal y con poco gusto con el gouierno del dicho Don Alonso algunos vezinos y soldados deste Reyno por su desabrida condigion y obras que les ha hecho le pongo culpa y por ella le condeno en cinquenta pesos para la camara del Rey nuestro señor.
- 50 ps.
- 24 Y quanto al cargo veynte y quatro de que por las consideraciones y raciones en el contenidas paresze aver herrado el modo y orden en que deuio hazer la guerra deste Reyno quando a el llego le absueluo y doy por libre del.
- 25 Y quanto al cargo veynte y cinco que diuertidosse del ynstituto de la guerra que fue el principal que trujo a cargo diuidiendo la gente que trujo para hazer la guerra deste Reyno embio luego que llego a el con Lorenzo Bernal de Mercado çuçientos hombres en busca y descubrimiento de las minas de Benebu jornada sin fructo y en que demas de los pertrechos que hizo llevar para la labor de las dichas minas se gastaron muchos pessos de la Real Hazienda en socorrer a los soldados que fueron a la dicha jornada de mas de ques tubieron en vn passo peligrasso que les tomaron los yndios en riesgo de ser ofendidos le pongo culpa y por ella le condeno en mill pessos para la camara del Rey nuestro señor y en las costas y gastos que se hizo y costaron las herramientas y aderentes que se lleuaron para la lauer de las dichas minas.
- 200 ps.
- 26 Y quanto al cargo veynte y seis de que con ocassion de la rresidencia que tomo al Mariscal Martin Ruiz de Gamboa que le preçedio en el gouierno se estubo mas de vn año en esta zivdad de Santiago ques la que goza de mass paz en este Reyno auriendole ordenado y mandado el Rey nuestro señor fenesçer la dicha rresidencia dentro de dos meses le pongo culpa y por ella le condeno en çuçientos pessos para la camara del Rey nuestro señor.
- 200 ps.
- 27 Y quanto al cargo veynte y siete de que por no averse ayudado en el tiempo de su gouierno como tubo obligacion y aver comenzado a hazer la guerra por los veranos muy tarde y deseço los campos y exercitos temprano no consiguio el fin deseado de la guerra deste Reyno le pongo culpa y por ella le condeno en tresçientos pessos para la camara del Rey nuestro señor.
- 300 ps.
- 28 Y quanto al cargo veinte y ocho que siendo negoçio tan de consideracion e ympertancia para el allanamiento y pasçificacion de la guerra deste Reyno las poblaciones de Arauco y Tucapel y que auiendo pedido el dicho Don Alonso luego que llego a este Reyno con la gente que trujo y con la que en el auia hazerlas y poblarlas no lo hizo le absueluo y doy por libre del.
- 29 Y quanto al cargo veynte y nueue de que sin tener consideracion a la nesçesidad deste Reyno tan gastada con la guerra de tantos años poble dos fuertes en las riuieras de Bicuo que sustenta dos años y medio con grande costa de la Real Hazienda y tra uajos de los Yndios de paz y menoscauo de sus rroçines yeguas y haziendas y de su salud y vidas de algunos sin que de las dichas poblaciones se siguiesse fructo compensable con los gastos que



se hizieron le absueluo y doy por libre del y rreseruo su derecho a saluo a los yndios a quien para el sustento de los dichos fuertes se les vbiere tomado alguna cossa para que lo pidan contra quien y donde mas les combenga y su Protector en su nombre al qual mando se de notiçia desta mi sentençia.

30

Y quanto al cargo treinta de aver poblado otro fuerte en el valle de Puren y despoblado dentro de ocho meses por averlo poblado en mal sitio sin atender a la costa que de la dicha poblacion se seguia a la Real Hazienda y a que de la ynconstancia y mudanças de las dichas poblaciones los yndios de guerra deste Reyno toman y an tomado abilantez para rrodar la paz y perseguer en su reueldia y obstinacion le absueluo y doy por libre del.

31

Y quanto al cargo treinta y vno de que por no aver tenido la cuenta que conuenia con que a los yndios amigos y de paz que ayudaron a la fabrica de los dichos fuertes en los cargos de sus contenidos se les dicesse la comida y sustento rresçessario y que se les hiziesen algunos rranchos en que se defendiesen y amparassen de las aguas murieron algunos. le absueluo y doy por libre del.

32

Y quanto al cargo treinta y dos de aver dado el dicho Don Alonso licencia para salir deste Reyno en el tiempo que lo gouerno a mas de çiento y çinquenta soldados algunos de los quales en el cargo contenidos vinieron a este Reyno auiedo rreziuido en el del Peru de socorro vna barra ensayada cada vno y se fueron y asentaron con licencia del susodicho sin aver seruido a Su Magestad en este Reyno ni en la guerra del y en quanto a lo que toca al exçeso de las muchas licençias le pongo culpa y por ella le condeno en duçientos pessos para la camara y assi mismo le condeno en seys barras de plata ensayada que rresçiuieron de socorro de la Real Hazienda en la villa de Potossi para venir a seruir a su Magestad en la guerra deste Reyno Diego de Arenas Fulano Buiero Fulano de Torres Fulano de Cordoua y Don Luis de Caruajal por no aver ninguno de los susodichos seruido en cosa alguna y mas le condeno en quatroçientos pessos de oro. Por auer dado licencia al Alferez Baranda y a Dionisio de Lisson y a Fulano de Torres y a otro soldado criollo de la ciudad de los Reyes a cauo de vn año que seruian a su Magestad en la guerra deste Reyno auiedo los susodichos sido socorridos en la dicha villa de Potossi a duçientos y çinquenta pessos ensayados cada vno y rreseruo su derecho a saluo al dicho Don Alonso para que auiedo buuelto algunos de los dichos soldados la barra que cada vno rresçiuio en la dicha villa de Potossi a los oficiales Reales de su Magestad el dicho Don Alonso siga su justicia como mas le combenga.

200 pssos.

400 ps.

U 500 Ps.

33

Y en quanto al cargo treinta y tres de que deuido amparar y favorecer a los yndios deste Reyno lo mas que le fuesse possible permitio y dissimulo que soldados y gente de guerra les hiziesen molestias y opresiones lleuandoles sus yeguas y comidas sin castigar los dichos exçesos. le pongo culpa y por ella le condeno en çinquenta pesos para la camara del Rey nuestro señor.

50 pesos.

34

Y en quanto al cargo treinta y quatro de questando de paz los yndios de Curaquilla y Andalican en el Valle de Arauco mando el dicho Don Alonso que se les hiziesse malo y correderia en la qual se prendieron castigaron muchos yndios sin lo dever permitir ni mandar por estar de paz. le absueluo y doy por libre.

35

Y quanto al cargo treinta y cinco de questando encomendado a su fidelidad la guarda y gouierno deste Reyno contra la opinion de muchos que por justas causas se lo contradijeron salio del y fue al del Peru con ocassion de negociar y tratar con el Marques de Cañete Vissorrey del Peru le socorriesse con gente y rropa para la guerra deste Reyno sin considerar los daños que de su ausencia se pudieren seguir.



que de su ausencia se pudieran seguir vno de los quales fue huirse deste Reyho muchos soldados que no lo hizieran si el dicho Don Alonso no vbiere salido del. le pongo culpa y por ella le condeno en dosçientos pessos para la camara del Rey nuestro señor.

200 pesos.

36

Y en quanto al cargo treinta y seis de que deviendo ser su principal asistencia en las çiudades de guerra y confines della para el remedio de quales quier necesidades que sobrevinieran no lo haziendo assi se vino a esta zivdad de Santiago seis ynbiernos de nueue años questauo en el gouierno deste dicho rrey-no de mas de averse assi mismo estado el primero verano que lle-go a esta dicha çiudad con ocassion de la rre que tomo a su antegesor y otro verano quando se casso. le pongo culpa y por ella le condeno en dosçientos pessos para la camara de su Magestad.

200 pesos.

37

Y quanto al cargo treynta y siete de que no cumpliendo con su obligacion no mando examinar en su presencia los testigos que por algunas personas se presentaron en ynformaciones de ser-uiçios que en su tiempo hizieron para pedir a su Magestad les hiziese merced solo resçiuia dellos el juramento de que dirian verdad y cometio el examen a su secretario le pongo culpa y por ella le condeno en doçe pesso para la camara de su Magestad.

12 pesos.

38

Y quanto al cargo treinta y nueue de que con ocassion que Francisco Ortiz de Arenas Alcalde hordinario de la çiudad de la Concepcion alego por vna petigion diziendo que Antonio de Aven-dafio no podia ser Corregidor de la dicha ciudad por ser vezino encomendero della le suspendio el dicho offigio de Alcalde y lo desterro para los fuertes sin embargo de que apelo de lo contra el proueydo le pongo culpa y por ella le condeno en veinte pe-ssos para la camara del Rrey nuestro señor.

20 pesos.

40

Y quanto al cargo quarenta de que sin tener comission ni facultad de su Magestad para poderlo hazer auiendo allegado a la prouincia de cuyo de la gouernacion deste Reyho y siendo rresçeu-do en ella por Gouernador nombre a Pedro Ordoñez Delgadillo Gas-par de la Barrera y a otros quatro vezinos desta dicha çiudad por sus comissarios y para que durante su ausencia hiziesen todo lo que el hiziera presente siendo le pongo culpa.

41

Y quanto al cargo quarenta y vno de que auiendo los comi-sarios de quien el cargo preçedente se haze mension nombrado por corregidor de la çiudad Rica al Capitan Arias Pardo Maldona-do en lugar del Cappitan Joan de Arretiuñ con quien tenia ene-mistad por lo qual temiendosse de que le hiziesse algun agrauio en su rresidencia se ausento de la dicha çiudad Rica y con li-çençia del Corregidor de la de Valdiuia vino a esta de Santiago a perder al dicho Gouernador le diese juez sin passion ante quien passase la dicha su rresidencia y el dicho Don Alonso con oca-sion de que contraviniendo el dicho Arretiuñ a vn bando por man-dado del dicho Gouernador echado para que ninguna perssona desam-parasse su frontera so pena de la vida mando ahorcar al dicho Capitan Retiñ a vssança de guerra breue y sumariamente. sin que resçiuiesse el Sanctissimo Sacramento. estando en pueblo po-blado y de paz lo rremite a la demanda y querella questa por el Mariscal Martin Ruia de Gamboa en virtud del poder que tubo de Maria Saez Sarasua madre que dize ser del dicho Capitan Arretiuñ.

42

Y quanto al cargo quarenta y dos de que auiendose ausen-tado Francisco Perez soldado de los terminos de la çiudad de On-gol en cuyo presidio estava con justo miedo y temor de que el Maestro de campo Alonso Garcia Ramon le pretendio hazer casti-gar por questando jugando con Hernando Velluga y Martin Muñoz el dicho Francisco Perez por señas le daua el punto que tenia el dicho Maestro de campo mediante lo qual le ganaron algunos pe-ssos y por el temor dicho auiendose retraido a la yglesia y mo-



nestorio del Sr. San Francisco del Monte termino desta ciudad el dicho Don Alonso quebrantando la ynmanidad lo mando sacar y ahorcar luego aquella noche que llego a esta ciudad sin que rresçiuiera el Santissimo Sacramento estando en pueblo poblado y de paz. le pongo culpa y por ella le condeno en tresçientos pessos los duçientos para los herederos del dicho Francisco Perez y los çiento para la camara del Rey nuestro señor.

43 Y quanto al cargo quarenta y tres de que con ocassion que Fulano Guazo mestizo que guardaua el ganado que se lleuaua para el sustento del campo y exercito lo auia dejado e ydo a beuer a vna rancheria y cassa de vn caçique. lo mando ahorçar el dicho Don Alonso le pongo culpa y por ella le condeno en çien pessos los ochenta para los herederos del dicho Fulano Guazo y los veyn-  
00 pesas. te para la camara de su Magestad.

44 Y quanto al cargo quarenta y quatro de aver mandado ahorcar sin causa suficiente a Alonso Diaz y a Alonso de Aguilera le pongo culpa y por ella le condeno en çien pessos para la camara de Su Magestad y rreseruo su derecho a saluo a los herederos de los dichos Alonso Diaz y Alonso de Aguilera para que lo pidan contra quien y como y donde mas le conuenga.

45 Y en quanto al cargo quarenta y çinco que demas de los dichos çinco soldados contenidos en los quatro cargos supra proximos durante el tiempo de su gouierno mando hazer justicia el dicho Don Alonso de otros quinze soldados nombrados Fulano de Arginiega Fulano Çaballos Fulano Montañõ Franco Rruiz de Almonacid Joan de Barrera Fulano Chaparro Falano Carrasco Joan Fernandez Franco Garcia Fulano Mexia Fulano Guillen Fulano Paredes Fulano Quintero y vn mulato y vn yndio y en quanto a las muertes de Joan de la Barrera Franco Ruiz de Almonacid Fulano Montañõ Fulano Chaparro y el mulato y el yndio contenidos en el cargo le absueluo y doy por libre y en quanto a las muertes de los restantes en el cargo contenidos. le pongo culpa y por ella le condeno en dosçientos pessos para la camara de Su Magestad y rreseruo su derecho a saluo a los herederos de los susodichos para que ansii contra el maestro de campo Alonso Garcia Ramon como contra quien mas vieren que les conuenga pidan su justicia.

46 Y quanto al cargo quarenta y seis de que auiendo fecho justicia de la mayor parte o cassi todos los contenidos en los çinco cargos supraproximos precedentes en lugares poblados presidios o fuertes y algunos dellos de paz y en los de guerra no tanta que fuese ynpedimento para dejar de sustançiar las muertes de los susodichos el dicho Don Alonso los hizo ahorrear procediendo en sus causas breue y sumariamente y sin les admitir descargos le pongo culpa y por ella le condeno en çien pessos para la camara de su Magestad.

47 Y quanto al cargo quarente y siete de aver resçiuido de Alonso de Cordoua vezino desta dicha çivdad de Santiago durante el tiempo de su gouierno dos cauallõs de carrera y vn mozin de carga y de Francisco Jufre otro cauallo le absueluo y doy por libre.

48 Y quanto al cargo quarenta y ocho de auer resçeuide no lo pudiendo hazer en el tiempo de su gouierno de algunos administradores de pueblos de yndios de terminas de esta çivdad algunas perdiçes y palomas le pongo culpa.

49 Y quanto al cargo quarenta y nueue de que yendo y viniendo de la guerra a esta çivdad de Santiago permitia ser ospedado y que le diesen de comer a costa de las comunidades de yndios syn por ello pagarles su justo valor le pongo culpa.

50 Y quanto al cargo çinquenta de que sin ser oydos y por fuero y derecho bençidos despoxo de los yndios que tenian en encomienda Don Antonio de Quiroga y Neculas de Quiroga en terminos



desta zivdad de Sanctiago y Andres Ybañez de Ybarrueta y Andres Lopez de Gamboa y puesto los en su cabeza en virtud de vna çedula que tubo de Su Magestad y aver assi mismo en la forma susodicha despojado a vn hijo natural del Capitan Pedro de Leyua de los yndios que tenia en encomienda en terminos de la ciudad de Ongol rremito la determinacion deste cargo al Real Consejo de las Yndias para que visto por su Alteza junto con el cargo quarto y demanda y querella puesta por Francisco Velez de Para Fiscal prouea su Alteça lo que mas fuere seruido.

ojo.

51

Y quanto al cargo cinquenta y vno de que contra lo herdado por el Rey nuestro señor en rrazon de que de sus caxas rreales no se paguen pessos algunos sin su orden y mandado y acuerdo de los Officiales de su Real Hazienda el dicho Don Alonso en el tiempo de su gouierno contradiziendole los dichos Officiales reales y contra la orden dada por su Magestad açerca de que de su rreal Hazienda se gaste solamente lo que precisamente fuere nezessario para las cossas de la guerra el dicho Don Alonso con ocassion de embiar por socorro para la gente de guerra deste Reyno al del Peru libro y hizo pagar de las caxas Rreales deste dicho Reyno quissè pessos de oro de contrato a Joan Alvarez de Luna y cien pesos del dicho oro al Capitan Geronimo de Venauides y quatrocientos pessos del dicho oro de contrato al Capitan Pedro Lisperues. le pongo culpa y mando que el dicho Don Alonso buelua y entregue a Joan Hurtado Juez Offiçial Real de la Hazienda de su Magestad y depositario por mi nombrado los mill pessos que paresçe aver cobrado de las dichas rreales caxas desta zivdad y de Coquimbo por via de ayuda de costa para la solicitud del dicho socorro los dicho Maestre de campo Joan Alvarez de Luna y los Capitanes Pedro Lisperuer y Geronimo de Venauides y reseruo su derecho a saluo al dicho Don Alonso para que en rrazon de lo susodicho siga su justicia donde y contra quien mas le conuenga.

10 Pesos.

52

Y quanto al cargo cinquenta y dos de aver quitado el conosciimiento de las causas que Sebastian Cortes trataua contra Don Francisco de Yrarrazabal y Francisco Mafiara contra Aluaro de Villagra y Don Francisco de Villagra y Martin Fernandez de los Rrios contra Joan de Barahona al Doctor Açoca Tiñiente General de Governador que fue en tiempo del gouierno del dicho Don Alonso de Sotomayor le pongo culpa y por ella le condeno en doze pessos para la camara de su Magestad.

12 pessos.

53

Y en quanto al cargo cinquenta y tres de aver remitido que en ofensa de nuestro Sr. los soldados trujesen en su compaña en el campo y exercito algunas mestizas y yndias y mulatas personas sospechosas y ocassionadas para pecados. le pongo culpa. y por ella le condeno en veynte pessos para la camara del Rey nuestro señor.

20 pessos.

54

Y en quanto al cargo cinquenta y quatro de no aver ymbiado a la çidad de Coquimbo o a otras deste Reyno los yndios que en el tiempo de su gouierno tomo en la guerra donde con alguna siguridad sacasen oro o entendiessen en algunos aprouechamientos de que se sacasse algun ynteresse para los gastos de la guerra como su Magestad lo tiene mandado por vna çedula real le absueluo y doy por libre.

55

Y quanto al cargo cinquenta y cinco de que teniendo su Magestad mandado que en estas partes no se consintiese gitano ninguno por ser la vida de los dichos perniciososa y poder causar algunos daños a la simplicidad de los yndios y que si vbiese alguno de los dichos gitanos lo embiasse a los Rreynos de España consintio en los asuntos vltimos de su gouierno sin cumplir lo que su Magestad mandaua vn gitano que al presente se esta en este Reyno le absueluo y doy por libre.



- 56 Y quanto al cargo cinquenta y seis que en ofensa de la grandeza de oficio de Governador que en este Reyno administro durante el tiempo del toreo a cauallo en la plaza desta zivdad ocho o diez vezes y jugo cañas y en algunas heredades chacaras y casserios del campo toreo a pie le pongo culpa y por ella le condeno en cinquenta pessos para la camara del Rey nuestro señor.
 

100 pesos.
- 57 Y quanto al cargo cinquenta y siete de aver alterado luego que llego a este Reynado la tassa puesta por el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa que le presgedio en el gouierno le pongo culpa.
- 58 Y quanto al cargo cinquenta y ocho de que por no aver quitado la administracion de los yndios de la ysla de Sancta Maria a Pedro Gil aunque los caçiques della se lo vinieron a pedir diziendo que les hazia muchos agrauios y que sin ser ellos parte para remediarlo si voluiesse le matarian los yndios el dicho Don Alonso no hizo lo que le pidieron y ~~el dicho~~ voluendo el dicho Pedro Gil a la dicha ysla lo mataron y a otro soldado que con el yva llamado Fulano Lezcano y se reuelaron y passaron a la tierra firme del valle de Arauco donde estauieron mas de dos años en gran daño de Don Carlos de la Zerda en quien estauan encomendados y los dichos yndios y de la çiuudad de la Concepcion que se proueya de muchas cosas para su sustento de la dicha ysla. le pongo culpa y por ella le condeno en cient pessos para la camara del Rey nuestro señor.
 

100 pesos.
- 59 Y quanto al cargo cinquenta y nueue de aver dado liçençia el dicho Don Alonso a Don Bartolome Morejon Corregidor que fue de la çiudad para salir deste Reyno sin auer dado rresidencia del dicho oficio le absueluo y doy por libre.
- 60 Y quanto al cargo sesenta de aver nombrado por Corregidores de algunas çiudades deste Reyno a los contenidos en el cargo siendo vezinos encomenderos dellas contra lo ordenado y mandado por el Rey nuestro señor por çedulas rrenales en razon de lo susodicho para estas partes despachadas. le pongo culpa y por ella le condeno en veynte pessos para la camara del Rey nuestro señor.
 

20 pesos.
- 61 Y quanto al cargo sesenta y vno que dexiendole fauoreszer la nueva poblacion de Chillan para que ffuese en aumento no lo haziendo assi le quito la jurisdiccion que gouernando en este Reyno por muerte de Ramiro de Quiroga le auia dado el Mariscal Martin Ruiz de Gamboa y porque sentidos algunos vezinos della se agrauieron del agrauio que les hazia y alegaron de su justicia pretendiendo seguirla los amenaço el dicho Don Alonso diziendo que los haria echar en vn fuerte le absueluo y doy por libre.
- 62 Y quanto al cargo sesenta y dos de que por auer tratado mal de palabra a Diego Baz piloto de vna fragata del Rey nuestro señor diziendole que le haria dar dos çientos açotes y otras palabras asperas fue causa de que el dicho Diego Baz se ausento y nunca mas paresçio el ni la dicha fragata le absueluo y doy por libre.
- 63 Y quanto al cargo sesenta y tres que exçediendo de lo que podia conforme a la comission que tubo del Rey nuestro señor nombre por Juez pesquisidor al Capitan Francisco Galdamaz de la Vega en razon de las heridas que dio en la çiudad de Osorno vn hijo de Joachin de Rrueda a Francisco de Suñiga le absueluo y doy por libre.
- 64 Y quanto al cargo sesenta y quatro que teniendo ~~los yndios~~ <sup>tasados</sup> los yndios que tenia en encomienda en las çiudades de arriua y cobrando dellos la tassa y tributo que tenian obligacion de pagar sacaua por otra parte para el seruicio de su cassa cantidad de treinta y quarenta yndios ombres y mugeres cassados y muchachos sacandolos de sus naturales y trayendolos a esta zivdad



2 novemb. 1593

de Santiago que es distante de las tierras y natural de los dichos yndios mas de ochenta leguas. le pongo culpa y por ella le condeno en quarenta pesos para la camara del Rey nuestro señor.

0 pesos

65

0 pesos.

Y quanto al cargo sesenta y cinco que deuiendo gastar en las cosas precisamente necesarias para la guerra la Hacienda Real con la mayor moderacion que fuesse possible dando quando mas ciento y veynte pesos de oro a cada soldado cada un año excediendo deste dio a muchos luego que llego a este dicho Reyno con la gente que trujo Despaña a ciento y treinta y quatro ciento y cinquenta y mas pesos y assi mismo dio en aquella sazón a los Capitanes sueldos abenyaxados le pongo culpa y por ella le condeno en dos cientos pesos para la camara del Rey nuestro señor. Y declaro al dicho Don Alonso de Sotomayor por buen Governador y Capitan General y que con cuidado y trabajo de su persona en las ocassiones que se ofrescieron de alguno en el tiempo de su gouierno tocantes al Real seruicio fue el primero para con su exemplo obligar a los soldados: y assi mismo declaro aver vssido su oficio con mucha limpieça atento a lo qual y al buen entendimiento y lo demas de que Dios le docto son partes para que el Rey nuestro Señor siendo seruido le ocupe en cosas mas grandiosas de su Real seruicio y por esta mi sentençia difinitiva juzgando assi lo pronunçio y mando. El Licenciado Luis Merlo de la Fuente.

Dada y pronunçiada fue esta sentençia por el Licenciado Luis Merlo de la Fuente Visitador y Juez de residencia en este Reyno de Chile por el Rey nuestro Señor que en ella firmo su nombre en nueue dias del mes de septiembre de mill y quinientos y nouenta y tres años en la çidad de Santiago. deste dicho Reyno siendo testigos Joan Ruiz de Monjaraz y Francisco Sanchez. ante mi Lucas Garcia Seruano.

non.

En la çidad de Santiago en nueue dias del mes de septiembre de mill y quinientos y nouenta y tres años yo el ynfrascrito secretario notifique la sentençia de suso a Don Alonso de Sotomayor. en su persona el Licenciado Joan de Morales Negrete y el Capitan Gregorio Serrano y Francisco Sanchez Lucas Garcia Seruano.

Como consta y paresçe por la dicha sentençia que queda en mi poder a que me refiero para que della conste di la presente fecha y sacada corregida y concertada con su original en Santiago a doze de septiembre de mill quinientos e nouenta e tres años Francisco See. y Francisco de Buyças.

Y en fee de ello fize my signo atal en testimonio de verdad. Lucas Garcia scribano.

Nos los scriuanos Reales publicos y del numero desta çidad de Santiago de Chile damos ffee y verdadero testimonio como Lucas Garcia de cuya firma y signo va autorizado el traslado desta otra parte contenido ha vsado y exercido como escriuano rreal el tal officio en la residencia que el licenciado Luys Merlo de la Fuente por particular comission de su Magestad tomo a Don Alonso de Sotomayor del officio de gouernador que vso en este reyno y a los autos y demas rrecaudos que an-teel passaron se ha dado y da entera ffe y credito en juyzio y fuera del como ffecho ante tal scriuano y para que dello conste dimos la presente en Santiago a doze de septiembre de mill quinientos e nouenta y tres años.

En testimonio de verdad.

En testimonio de verdad. Alonso scriuano publico.  
Joan Hurtado scriuano publico.

Traslado de la sentençia de la secretaria.



Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sisilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Balençia de Mallorcas de Seuilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las Yndias Orientales y Occidentales Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña Brabante y Milan Conde de Absburg<sup>o</sup> de Flandes y de Tirol y de Barcelona Señor de Bizcaya y de Molina, etc. Por quanto auiedo Don Garcia Hurtado de Mendoza Marques de Cañete mi Virrey Gobernador y Capitan General de los mis Reynos y prouincias del Piru Tierra Firme y Chile resçiuido cartas de mi rreal Audiencia de Panama en que rrefieren las nueuas y auisos que tienen de cosarios ingleses que andan por aquellas costas y de los daños y rrouos que yan hecho y que se temian bernian a tomar a Nombre de Dios y procurarian pasar a la dicha Panama y de la neçessidad que tenían de polbera plomo y alpargates y en esta ocasion otro auiso de que el Presidente hera muerto trato en acuerdo general que mando hazer con mis Oydores de mi Rreal Audiencia de la ciudad de los Reyes y mis oficiales rreales lo que para la defensa de aquella tierra conuenia prouherse y se acordo que se les ymbiasen las dichas municiones y para ello se gastasse lo que fuese neçessario de mi Rreal Hazienda y que por justas y considerables causas y por la muerte del Presidente ymportaua a mi rreal seruicio quel dicho mi Virrey ymbiasse por su lugarteniente de Capitan General del dicho Reyno de Tierra Firme a don Alonso de Sotomayor Cauallero de la Orden de Santiago Gobernador que assido del mi Reyno de Chile para que tuuiesse a su cargo la defensa de aquella tierra y despues por otras cartas que tuuo de algunos de mis Oydores de la dicha mi Audiencia de Panama le an ymbiado a pedir con grande ynstancia las dichas municiones y seis piezas de artilleria para fortificar a Puerto Belo por que se temen la an de venir a tomar los dichos cosarios significando la precisa neçessidad que ay de todo y de persona de experiencia por la falta que tienen della y auiendose buuelto a tratar y mirar por el dicho mi Virrey y Oydores y Oficiales rreales de la dicha ciudad de los Reyes juntamente con una copia de vna mi Rreal Carta que le ymbiaron ques del tenor siguiente.-- El Rey. Presidente e Oydores de mi Rreal Audiencia de Panama de la prouincia de Tierra Firme aunque en carta de ocho de março deste año os escriui que estuiesedes aperceuido para en casso que alguna armada de enemigos<sup>o</sup> fuese a esa costa y fio de vosotros que teneis el cuydado que conuiene para que subçeciendo esto no pueda hazer ningun daño mas por que acora se a tenido auisso que se junta armada en Inglaterra con fin de salir por el mes de agosto o algo antes e jr a las Yndias para ymbernar en ellas juzgando que en aquel tiempo podrá auer mas descuydo y menos rresistencia y como quiera que se rrepresentan dificultades para questo se pueda executar con armada de fuerza y quando saliesse alguna para e-



las partes yo mandare ymbiar la mia en su seguimiento para castigarla. Todavia he querido advertiros dello para que siempre esteis con la preuencion y cuydado que conuiene para que si tomado el Puerto de Nombre de Dios pretendiéesen subir a esa ciudad por tierra o por el rrio de Chagre se les ympida el passo en las partes que fueren mas acomodadas para ello. De Madrid a catorze de junio de mil y quinientos y noventa y cinco. Yo el Rrey. Por mandado del Rrey nuestro señor. Juan de Ybarra. -- Se rresolbio y acuerdo que luego se ymbiasen en la Galizabra de mi rreal armada las dichas municiones y artilleria que pedian y al dicho don Alonso de Sotomayor como estua acordado y por que por vna mi Rreal Cedula que di al dicho mi Birrey mande que todo lo que proueyesse y ordenasse en cosas tocantes al gouierno guerra y hacienda del dicho Rreyno de Tierra Firme se guarde y cumpla y ansi mismo le di mi patente de Capitan General que todo es como se sigue.

Cedula. El Rrey. Presidentes Oydores de la nuestra Audiencia Rreal que rreside en la ciudad de Panama de la prouincia de Tierra Firme. A nos se ha hebho rrelacion que la necesidad que May para quel gouierno dessa prouincia este muy conjunto y dependiente del nuestro Visorrey de las prouincias del Piru es muy notorio por ser esa tierra la puerta y entrada de aquella y que especialmente la administracion de la justicia y eexecucion della en las dichas prouincias del Piru padeceria entretanto quel dicho gouierno dessa tierra no es unido e yncorporado en el de aquellas prouincias y lo mismo en quanto toca al buen rrecaudo y correspondencia y aprouechamiento de nuestra rreal hacienda y me a sido suplicado lo mandose prouer y rremediar como conuiniese o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que cada y quando el nuestro Vissorrey ques o fuere de las dichas prouincias del Piru proueyere como tal Bissorrey en las cosas de gouierno y guerra y administracion de nuestra rreal hacienda para esas prouincias algunas cedulas o despachos los guardeis y hagais guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ellos se declarare sin que en ello aya rremision alguna por quanto mi voluntad es que aquello se guarde y cumpla. Fecha en Madrid a seis de Hebrero de mill y quinientos y seenta y vn años. La cedula arriua escripta mande sacar de mis libros por duplicada en San Lorenzo a diez de septiembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Juan de Ybarra.

Titulo de Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Seçilias de Jerusalem de Portugal de Nauarra de Granada de Toledo de Balencia de Mallorcias de Seuilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las Yndias Orientales y Occidentales Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano Conde de Abspurg de Flandes de Tírbél y de Barcelona señor de Biscaya y de Molina etc. Por quanto Yo he proueydo por mi Virrey y Governador de las prouincias del Piru y por Presidente de mi Audiencia Rreal que rreside en la ciudad de los Reyes a Uos don Garcia de Mendoça Gentilombre de mi voca y Capitan de ombres de armas y mi voluntad es que ansi mismo seais mi Capi-



tan General de las dichas prouincias y que exerçais este cargo en todas las ocasiones de guerras entradas y otras cosas que se ofrecieren durante el tiempo que fueredes mi Virrey de las dichas prouincias del Piru por la presente os elixo y nombro por mi Capitan General dellas y os doy poder y facultad para exercer el dicho cargo assi por mar como por tierra en todas las ocasiones que se ofrecieren por vuestra persona y las de vuestros lugartenientes y capitanes que mi voluntad que podais nombrar y los rremouer y quitar y poner otros en su lugar cada y quando que es pareciere y mando a los mis Presidente e Oydores de las Audiencias nuestras de las dichas prouincias del Piru y a los concejos justicias rregidores caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de qualquier Estado preheminencia y calidad que sean y a los naturales de las dichas prouincias que os ayan y tengan por tal mi Capitan General dellas y que a vos y a vuestros lugartenientes os den gozar de todas las preheminencias de dicho oficio deuidas y os obedezcan y acaten y acudan siempre a vuestros llamamientos alardes muestras y rreseñas con sus personas armas y caualllos assi en las ocasiones necesarias a la guerra para que los preuenieredes y llamaredes como en las demas a que los aperciueredes para disciplinarlos e ynstruyrlos en las cosas de la milicia y exercicio de caualleria en que los auéis de auilitar y que en todo se conformen con vos siguiendo vuestra orden y que rrespecten vuestra persona como a la que rrepresenta la mia de la mesma suerte que se haze y deue hazer con los otros mis Capitanes Generales y con los que an sido en esas prouincias y lo mismo hagan con vuestros lugartenientes siguiendo mi estandarte rreal con vos o con ellos assi en las jornadas y entradas y otras cosas de tierra como en las armadas y aperciuimientos de por y que guarden las condutas y titulos que dieredes de maestros de campo alfereses y sargentos mayores y capitanes assi de caualleria ynfanteria como de artilleria artilleros mayores y menores almirantes de las armadas y capitanes de nauios y otros oficios de guerra y los titulos que dieredes a los alcajdes y castellanos de las fortalezas y casas fuertes y castillos de las dichas prouincias y les den el fauor y ayuda que pidieren y fuere necesario para executar las cosas que les encargaredes sin que de todo ello os falte cosa alguna so las penas en que caen e yncurren los que no cumplen los mandamientos de su Rrey y señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad de lo qual os mando dar la presente en San Lorenzo a treynta de julio de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el Rrey. Licenciado Hernando de Bega de Fonseca y Juan de Ybarra secretario del Rrey nuestro señor la fize escriuir por su mandado. Registrada Pedro de Ledesma. Canciller Sanjuan de Sardaneta. Con acuerdo del dicho mi Virrey mande dar y di la presente por la qual teniendo consideracion a la calidad prudencia y experiencia y demas partes de vos el dicho don Alonso de Sotomayor y a la voluntad y zelo con que auéis acudido a las cosas de mi rreal seruicio y mucha satisfacion y experiencia que tengo de vuestra persona que lo continuareis de aqui adelante os



elijo nombre y proueo por Lugarteniente de Capitan General del dicho mi Virrey en el dicho mi rreyno de Tierra Firme para que como tal en el entretanto que por mi otra cossa se proueha y mande podais vsar y exercer el dicho cargo assi por mar como por tierra en todas las ocasiones que se ofrecieren por vuestra persona y capitanes que mi voluntad que podais nombrar y los rremouer y quitar y poner otros en su lugar cada y quando que os pareciere y mando a los mis Presidente e Oydores de la dicha mi rreal Audiencia de Panama y a los concejos justicias rregidores caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de qualquier estado condicion preheminencia y calidad que sea del dicho rreino de Tierra Firme que os ayan y tengan por tal lugarteniente de Capitan General del y que a vos y a vuestros capitanes os dejen gozar de todas las preheminencias al dicho oficio deuidas y os obedezcan y acaten y acudan siempre a vuestros llamamientos alardes muestras y rreseñas con sus personas armas y caualllos assi en las ocasiones necesarias a la guerra contra los dichos cosarios para que los preuinieredes y llamaredes como en las demas a que los aperciuiereades para diciplinarlos e ynstruyrlos en las cosas de la milicia y exercicio de la caualleria a en que los auéis de auilitar y que en todo se conformen con uos siguiendo vuestra orden y que rrespeten vuestra persona de la misma suerte que se haze y deue hazer con los mis Capitanes Generales siguiendo mi estandarte rreal y banderas con vos o con vuestros capitanes assi en las jornadas y otras cossas de tierra como en las armadas y aperciuiamientos de por mar y que guarden las condutas y titulos que dieredes de maeses de campo alfereses y sargentos mayores y capitanes assi de caualleria e ynfanteria como de artilleria artilleros mayores y menores almirantes de las armadas y capitanes de nauios y otros oficiales de guerra y les den el fauor y ayuda que pidieren y fuere necesario para executar las cosas que les encargaredes sin que de todo ellos os falte cosa alguna so las penas en que caen e yncurren los que no guardan y cumplen los mandamientos de su Rey y señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad. De lo qual os mande dar la presente firmada del dicho mi Virrey y sellada con mi rreal sello en la ciudad de los Rreyes a dos de nouiembre de mill y quinientos y nouenta y cinco años.

El Marques (firma y rúbrica autógrafas).

Yo Albaro Ruiz De N..... scriuano mayor de la gouernacion en estos Reynos y Prouinc.... por el Rey nuestro señor la fice scriuir por ..... su Visorrey.

Registrada. Juan de Lazerna de Haro (Rubricado).

Cançiller Juan de Aliaga.

Gratis.

(Hay un sello de placa en buen estado con el escudo real) y la leyenda acostumbrada; Philippus....).

Vuestra Alteza nombra por Lugarteniente de Capitan General del Rreyno de Tierra Firme a don Alonso de Sotomayor.

Sin derechos. Corregida.